



La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 22 de agosto del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 161

72 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

¡ACOMPÁÑENOS A LA FERIA!



Le ofrecemos textos jurídicos oficiales y además conozca nuestra Editorial Digital donde puede acceder libros electrónicos completamente gratis.



Imprenta Nacional
Editorial Digital

15 FERIA
Internacional
del Libro
Costa Rica
2014

Del 22 al 30 de agosto, 2014
9:00 a.m. - 8:00 p.m.
31 agosto, 2014
9:00 a.m. a 6:00 p.m.

**ENTRADA
GRATIS**
Antigua Aduana

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	6
Resoluciones.....	9
DOCUMENTOS VARIOS.....	10
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	48
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	49
REGLAMENTOS	53
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	59
RÉGIMEN MUNICIPAL	60
AVISOS.....	61
NOTIFICACIONES.....	67
FE DE ERRATAS.....	72

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38542-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Convocase a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, a partir del primero de agosto del año dos mil catorce, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de Ley:

EXPEDIENTE N° 18.575 Ley de Apoyo a la Sostenibilidad Financiera del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN para que despliegue su gestión estratégica nacional para el desarrollo del agricultor costarricense.

EXPEDIENTE N° 18.789 Ley de Biocombustibles.

EXPEDIENTE N° 18.718 Impuesto a los moteles y lugares afines.

EXPEDIENTE N° 18.329 Ley de Fortalecimiento de la gestión de cobro de la Caja Costarricense del Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social.

EXPEDIENTE N° 19.075 Aprobación de los contratos de préstamo N° 3071/oc-cr y N° 3072/ch-cr, suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el financiamiento del programa de Infraestructura de Transporte (pit).

EXPEDIENTE N° 18.887 Ley de Desarrollo de Obra Pública corredor vial San José-San Ramón mediante fideicomiso.

EXPEDIENTE N° 19.019 Ley para la Regulación de la Educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica.

EXPEDIENTE N° 19.112 Ley de Gobierno y Tecnologías Digitales.

EXPEDIENTE N° 17.852 Sistema de Planificación Participativa y Presupuestos Municipales.

EXPEDIENTE N° 17.742 Ley para la gestión integrada del Recurso Hídrico.

EXPEDIENTE N° 17.484 Ley Orgánica del Ministerio del Deporte y la Recreación.

EXPEDIENTE N° 19.010 Reforma al artículo 52 inciso ñ), o), p) y artículo 96 de la Ley N° 8765, Código Electoral, para una efectiva incorporación de la perspectiva de género en los partidos políticos.

EXPEDIENTE N° 17.150 Reforma Constitucional del artículo 1 para establecer el carácter multiétnico y pluricultural de Costa Rica.

EXPEDIENTE N° 19.116 Reducción del plazo entre la primera y la segunda ronda electoral (reforma del artículo 138 de la Constitución Política)

EXPEDIENTE N° 19.099 Ley para la Libertad Religiosa y de Culto.

EXPEDIENTE N° 19.242 Ley para la Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Compraventa y de Empeño.

EXPEDIENTE N° 19.244 Reforma Ley N° 7658 Creación del Fondo Nacional de Becas.

EXPEDIENTE N° 19.245 Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal.

EXPEDIENTE N° 16.931 Ley de Regulación del lobby en la Función Pública.

EXPEDIENTE N° 19.117 Pérdida de credencial de diputado por violación del principio de probidad, mediante reforma del artículo 112 de la Constitución Política.

EXPEDIENTE N° 17.939 Reforma integral a la Ley de Servicios de Seguridad Privados, ley N° 8395.

EXPEDIENTE N° 19.169 Derogatoria del inciso ñ del artículo 53 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

EXPEDIENTE N° 18.252 Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y promoción del tren eléctrico inter urbano de la gran área metropolitana.

EXPEDIENTE N° 18.941 Ley de Moratoria Nacional a la Liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos).

EXPEDIENTE N° 18.298 Reformas al Código Penal, ley N° 4573, del 4 de mayo de 1970 y reformas de la Ley de Bienestar de los Animales, ley N° 7451, de 17 de noviembre de 1994.

EXPEDIENTE N° 19.227 Reforma del artículo 14, 14 bis, artículo 15, 22 y 24 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal N° 4351 y sus reformas.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Oscar Montanaro Meza

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Magda Zavala González

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

EXPEDIENTE N° 18.230 Ley especial para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia frente a la violencia y el delito en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación y reformas al código penal.

EXPEDIENTE N° 18.836 Modificación del artículo 96 del Código Electoral para regular el financiamiento estatal anticipado a los partidos políticos.

EXPEDIENTE N° 18.922 Reforma de los artículos 33 inciso 3); 35; 72; 89; 96; 125; 177; 252; 253; 254 y 255 y adición de los artículos 33 inciso 3); 35; 72; 89; 96; 125; 177; 252; 253; 254 y 255 y adición de los artículos 33 bis; 33 ter; 94 bis, 94 ter, 99 bis y 99 ter y de un transitorio a la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764 de 19 de agosto de 2009.

EXPEDIENTE N° 18.983 Derogatoria de leyes caducas o históricamente obsoletas para la depuración del ordenamiento jurídico (segunda parte).

EXPEDIENTE N° 18.877 Adición de un inciso d) al artículo 2) de la Ley número 8957 del 17 de junio del 2011 Creación de un bono para segunda vivienda familiar que autoriza el subsidio del bono familiar en primera y en segunda edificación.

EXPEDIENTE N° 19.156 Ley de Límites a las remuneraciones totales en la función pública.

EXPEDIENTE N° 17.502 Reforma integral Ley 8634 Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y reforma otras leyes. Fortalecimiento del Sistema de Banca para el Desarrollo.

EXPEDIENTE N° 18.920 Ampliación del Contrato Eléctrico Ley N° 2 del 08 de abril del año 1941 y sus reformas.

EXPEDIENTE N° 16.673 Modificación de varios artículos de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre. Ley 7317 del 30 de octubre del año 1992.

EXPEDIENTE N° 17.857 Reforma del artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente Ley 7554 del 04 de octubre del año 1995 Evaluaciones de Impacto Ambiental.

EXPEDIENTE N° 16.657 Ley que regula la desafectación y titulación de la zona fronteriza entre la República de Costa Rica y la República de Panamá.

EXPEDIENTE N° 17.665 Ley de mecanismos electrónicos de seguimiento en materia penal.

EXPEDIENTE N° 18.136 Ley contra el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado.

EXPEDIENTE N° 17.839 Adición de un artículo 20 bis, a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262.

EXPEDIENTE N° 19.076 Ley de Modernización de las Ferias del Agricultor y derogatoria de la Ley de Regulación de las Ferias del Agricultor, ley N° 8533, del 18 de julio del 2006.

EXPEDIENTE N° 18.181 Generación de Electricidad a través de biomasa.

EXPEDIENTE N° 18.753 Reforma Integral a la Ley de Expropiaciones.

EXPEDIENTE N° 18.435 Ley para el Manejo eficiente de las finanzas públicas.

EXPEDIENTE N° 17.754 Ley para incentivar el acceso al deporte, la recreación y la cultura para la juventud en el ámbito local. Reforma y adición de varios artículos a la ley N° 10 del 7 de octubre de 1936 y sus reformas

EXPEDIENTE N° 16.998 Ley de Capitalización del Banco Central de Costa Rica.

EXPEDIENTE N° 17.868 Ley de Responsabilidad Fiscal.

EXPEDIENTE N° 18.213 Levantamiento del velo de la personalidad jurídica, adición de un artículo 20 bis al Código de Comercio, ley N° 3284 del 30 de abril de 1964 y sus reformas.

EXPEDIENTE N° 16.208 Modificación del artículo 66 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional ley N° 7135 del 11 de octubre de 1989.

EXPEDIENTE N° 16.742 Reforma de los artículos 205, 206, 207, 223, 228, 231, 243, 248, 268 y adición de un transitorio al título iv del Código de Trabajo, de la protección de los trabajadores durante el ejercicio del trabajo, ley N° 6727, de 9 de marzo de 1982.

EXPEDIENTE N° 18.821 Ley de Fortalecimiento de la Imprenta Nacional.

EXPEDIENTE N° 16.583 Ley que autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para traspasar los terrenos de su propiedad al asentamiento Los Guido.

EXPEDIENTE N° 16.978 Modificación del artículo 373 del Código Penal, Ley N° 4573 de 4 de mayo de 1973 y sus reformas, Ley para combatir la discriminación por orientación sexual.

EXPEDIENTE N° 16.887 Adición de un nuevo capítulo iii referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva, al título i del libro i de la Ley General de salud, N° 5395 de 30 de octubre de 1973.

EXPEDIENTE N° 18.719 Ley contra el acoso y/o violencia política hacia las mujeres.

EXPEDIENTE N° 19.229 Modificación del Reglamento para determinar la concurrencia voluntaria de los ministros de gobierno a la Asamblea Legislativa.

EXPEDIENTE N° 18.911 Ley de atención integral de niños y niñas e inserción laboral de la mujer.

EXPEDIENTE N° 17.305 Autonomía de las personas con discapacidad.

EXPEDIENTE N° 18.319 Ayudas técnicas para la inclusión de la niñez con discapacidad.

EXPEDIENTE N° 17.805 Carta de derechos sobre acceso a la justicia de los pueblos indígenas.

EXPEDIENTE N° 18.370 Aprobación del Convenio Marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República de Honduras.

EXPEDIENTE N° 18.587 Aprobación del Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la Región del Gran Caribe.

EXPEDIENTE N° 18.589 Aprobación del Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los países Iberoamericanos.

EXPEDIENTE N° 18.011 Ley de Solidaridad en la Educación Universitaria Privada (reforma y adición de varios artículos de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria privada, N° 6693.

EXPEDIENTE N° 18.236 Reforma a los artículos 15 y 22 del Código Municipal, ley N° 7794 y sus reformas.

EXPEDIENTE N° 17.497 Proyecto de Ley del Sector Postal de Costa Rica.

EXPEDIENTE N° 18.966 Incorporación del artículo 106 quater al Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

EXPEDIENTE N° 18.547 Ley de Creación del Consejo Nacional de Discapacidad (Originalmente denominado) Reforma Integral a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial N° 5347 del 03 de setiembre de 1973 y sus reformas.

EXPEDIENTE N° 18.750 Cumplimiento del párrafo segundo del artículo 78 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y su transitorio ii para garantizar la asignación de al menos el 8% del producto interno bruto de aporte estatal al financiamiento de la educación pública.

EXPEDIENTE N° 18.802 Reforma a los artículos 1, 2, 10, 11, 14, 16 y adición de un capítulo IV a la Ley de Determinación de Beneficios Sociales y Económicos para la Población afectada por el “DBCP”, Ley N° 8130 y sus reformas.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de agosto del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Melvin Jiménez Marín.—1 vez.—O. C. N° 22302.—Solicitud N° 43-M-LYD.—C-112290.—(D38542 - IN2014051520).

N° 38543-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 20), artículo 146 de la Constitución Política, 25.1 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978; la Ley N° 7555, Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica del 4 de octubre de 1995, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N°199 del 20 de octubre de 1995; y el Decreto Ejecutivo N° 32749-C, Reglamento a la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica del 14 de marzo del 2005, publicado en *La Gaceta* N° 219 del 14 de noviembre del 2005.

Considerando:

1°—El Mercado Municipal de Palmares constituye una experiencia temprana de utilización de la influencia estilística del Movimiento Moderno y su repertorio técnico y constructivo, utilizado precisamente por su carga simbólica asociada, proveniente de lo que se construía en la ciudad capital de San José, portadora de significados alusivos al desarrollo, la tecnología, el cambio de paradigmas económicos, sociales y políticos.

2°—Que el inmueble es una de las edificaciones que definen y simbolizan el centro histórico del cantón de Palmares constituyendo un punto de enlace en el mapa mental cultural donde se ubica la idea de “centro de la ciudad”, orientador y definitorio de la apropiación y la identidad del lugar.

3°—El Mercado Municipal de Palmares conserva las formas tradicionales de comprar y de vender así como las costumbres, hábitos y tradiciones de la población en torno a este tema y su sociabilidad, manteniendo un diálogo dinámico entre la permanencia y el cambio, capaz de recibir y asimilar contenidos culturales nuevos si perder su esencia, aspectos todos que marcan el reconocimiento de su propia identidad.

4°—Que por las condiciones histórico-arquitectónicas citadas, y con fundamento en la Ley N° 7555, *Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica* y el Decreto Ejecutivo N° 32749-C, Reglamento a la *Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica*; el Ministerio de Cultura y Juventud realizó la instrucción del procedimiento administrativo para declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble en cuestión.

5°—Que por Acuerdo número primero, la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, en Sesión extraordinaria N° 8-2013 celebrada el 21 de marzo del 2013, emitió la opinión favorable, requerida por el artículo N° 7 de la Ley N° 7555, *Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica* y el artículo N° 9 inciso b) del Decreto Ejecutivo N° 32749-C, *Reglamento a la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica*.

6°—Que es deber del Estado conservar, proteger y preservar el patrimonio histórico-arquitectónico y cultural de Costa Rica.
Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar e Incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como “Mercado Municipal de Palmares”, finca inscrita en el Registro Nacional, al folio real número 2-137448 000 ubicado

en la provincia de Alajuela, en el distrito 1 Palmares, cantón 7 Palmares, propiedad de la Municipalidad de Palmares, cédula jurídica número 3-014-04271. Lo anterior con fundamento en el *Estudio Técnico* elaborado por el historiador Chester Urbina Gaitán y la Arquitecta Ileana Vives Luque, funcionarios del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural y aprobado por la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica por acuerdo firme N° 1, tomado en Sesión N° 18-2012 realizada el día 17 de octubre del 2012 por la Comisión Nacional de Patrimonio y la Opinión Favorable emitida por la citada Comisión en acuerdo firme N° 1, tomado en Sesión N° 8-2013 celebrada el día 21 de marzo del 2013, la Ley N°7555, Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica del 4 de octubre de 1995, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre de 1995; y el Decreto Ejecutivo N° 32749-C, Reglamento a la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica del 14 de marzo del 2005, publicado en *La Gaceta* N° 219 del 14 de noviembre del 2005.

Artículo 2°—Informar al propietario, que esta declaratoria le impone las siguientes obligaciones:

- a) Conservar, preservar y mantener adecuadamente el inmueble.
- b) Informar sobre su estado y utilización al Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial, cuando éste lo requiera.
- c) Permitir el examen y el estudio del inmueble por parte de investigadores, previa solicitud razonada y avalada por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial.
- d) Permitir la colocación de elementos señaladores de la presente declaratoria, en la estructura física del inmueble.
- e) Permitir las visitas de inspección que periódicamente realizarán los funcionarios acreditados por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial, y colaborar con ellos, en la medida de sus posibilidades, para determinar el estado del inmueble y la forma en que se está atendiendo su protección y preservación.
- f) Cumplir con la prohibición de colocar placas y rótulos publicitarios de cualquier índole que, por su dimensión, colocación, contenido o mensaje, dificulten o perturben la contemplación del inmueble.
- g. Solicitar autorización al Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial antes de reparar, construir, restaurar, rehabilitar o ejecutar cualquier clase de obras que afecte la edificación o su aspecto.

Artículo 3°—Informar al propietario, poseedor y/o titulares de derechos reales sobre el inmueble, que esta declaratoria prohíbe su demolición, o remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial.

Artículo 4°—Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura y Juventud.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Cultura y Juventud, Elizabeth Fonseca Corrales.—1 vez.—O. C. N° 21682.—Solicitud N° 9664.—C-72040.—(D38543 - IN2014051369).

N° 38544-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública

de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo N° 36585-H de 26 de abril de 2011.

Considerando:

I.—Que el artículo 32 inciso a) de la Ley N° 8131, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece dentro de las competencias de la Dirección General de Presupuesto Nacional, órgano rector en materia de presupuesto, elaborar, junto con la Contraloría General de la República, así como dictar los criterios y lineamientos generales que informen las normas técnicas del proceso de programación, presupuestación y evaluación presupuestaria del Sector Público.

II.—Que el artículo 37 de la Ley citada, establece que las clasificaciones presupuestarias de ingresos y gastos se determinarán en el Reglamento de dicha Ley y para ello se considerarán las necesidades de cada una de las etapas del proceso presupuestario, previa consulta a la Contraloría General de la República, en lo que corresponda dentro del cumplimiento de sus funciones constitucionales.

III.—Que el artículo 43 del Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN, publicado en *La Gaceta* N° 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, establece que el presupuesto de egresos se elaborará considerando entre otras, la clasificación institucional, la cual consiste en la agrupación de las instituciones que conforman el sector público, con base en criterios de naturaleza económica, política y administrativa de los entes y órganos.

IV.—Que el artículo 44 del decreto antes citado, dispone que mediante Decreto Ejecutivo, previa coordinación con la Contraloría General de la República, se establecerá el detalle de cada una de las clasificaciones indicadas en el artículo 43 del referido Reglamento, así como las normas y criterios operativos para su utilización, las cuales son parte de la normativa técnica básica de aplicación para todo el Sector Público.

V.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 36585-H, publicado en *La Gaceta* N° 104 de 31 de mayo de 2011, se modificó el documento denominado “Clasificador Institucional del Sector Público” de uso generalizado para el Sector Público.

VI.—Que la Comisión Interinstitucional de Clasificadores del Sector Público como parte de sus competencias, reformuló el Clasificador Institucional del Sector Público, cuyas modificaciones fueron sometidas a consulta ante la Contraloría General de la República, quien presentó sus observaciones mediante el oficio N° 01226 del 6 de febrero de 2014.

VII.—Que se hace necesario emitir el presente decreto, a efectos de modificar el artículo 1° del citado Decreto Ejecutivo N° 36585-H, conforme a las necesidades vigentes.

VIII.—Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación del Clasificador Institucional del Sector Público, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de la Dirección General de Presupuesto Nacional. **Por tanto;**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el documento denominado “Clasificador Institucional del Sector Público”, el cual será distribuido a través de los mecanismos pertinentes y estará a disposición de las instituciones, así como para el resto de la ciudadanía, en la página electrónica del Ministerio de Hacienda <http://www.hacienda.go.cr/contenido/524-clasificadores> y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Artículo 2°—Las instituciones deberán destinar los recursos necesarios que permitan implementar las modificaciones efectuadas a dicho clasificador.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas.—1 vez.—O. C. N° 20913.—Solicitud N° 05598.—C-53420.—(D38544-IN2014052014).

N° 38574-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas y la Ley N° 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 de 29 de noviembre de 2013 y sus reformas.

Considerando:

I.—Que el inciso b) del artículo 45 de Ley N° 8131, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.

II.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN, publicado en *La Gaceta* N° 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

III.—Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen modificaciones presupuestarias dentro de un mismo programa o subprograma, cuando así sea necesario para adecuar la programación presupuestaria como producto de variaciones en la asignación presupuestaria, o bien como producto de cambios en las prioridades definidas por los responsables de los programas o subprogramas presupuestarios, de los Órganos del Gobierno de la República.

IV.—Que el inciso g) del artículo 5 de citada Ley N° 8131, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.

V.—Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

VI.—Que los órganos del Gobierno de la República contenidos en el presente Decreto Ejecutivo solicitaron la confección del mismo, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

VII.—Que se hace necesario realizar la presente modificación presupuestaria, con la finalidad de que los órganos del Gobierno de la República incluidos en este decreto reflejen en su programación presupuestaria autorizada en la Ley N° 9193, publicada en el Alcance N° 131 a *La Gaceta* N° 235 de 5 de diciembre de 2013 y sus reformas, las diversas encomiendas de frente al cumplimiento de los objetivos y metas asignados en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “*María Teresa Obregón*” y sus planes estratégicos vigentes, en forma consistente con las asignaciones financieras autorizadas en la referida Ley N° 9193.

Por tanto:

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el artículo N° 2 de la Ley N° 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014, publicada en el Alcance Digital N° 131 a *La Gaceta* N° 235 de 5 de diciembre de 2013 y sus reformas, con el fin de modificar parcialmente la programación presupuestaria de los Órganos del Gobierno de la República incluidos en este Decreto.

Artículo 2°—El desglose de la modificación indicada en el artículo anterior en los niveles de título, programa y subprograma, según corresponda, estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias> (Modificaciones Presupuestarias), y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 20913.—Solicitud N° 05599.—C-75080.—(D38574 - IN2014052924).

ACUERDOS**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

N° 061-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública; así como el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que como parte de las acciones para consolidar, ampliar y racionalizar la plataforma de comercio exterior, Costa Rica ha asumido el compromiso de incrementar el flujo de inversión extranjera directa (IED) hacia el país, por considerar que la manera en que empresas de capital extranjero se vinculan con la economía nacional es un aspecto de gran importancia en la dinámica económica, contribuyendo a generar empleos directos y a aportar capital y beneficios asociados al incremento de la eficiencia y el conocimiento. Los esfuerzos coordinados con la Coalición de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE), orientados a atraer nuevas inversiones, así como a mantener las existentes y fomentar la reinversión de compañías que han escogido a Costa Rica como destino para hacer negocios, son fundamentales para impulsar los objetivos que la Administración Solís Rivera se ha trazado con miras a maximizar los beneficios al consumidor, generados por la inserción en la economía mundial, creando mayores y mejores condiciones comerciales.

2°—Que bajo este marco, se llevará a cabo en Guadalajara, México el 17 de julio de 2014, una visita coordinada por CINDE, al laboratorio de alta tecnología para pequeñas y medianas empresas de la empresa INTEL, con el fin de conocer de primera mano la operación y manejo del laboratorio, a manera de explorar la posibilidad de instalación de un modelo similar en el país.

ACUERDA:

Artículo I.—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Guadalajara, México, partiendo a las 15:21 horas del 16 de julio y regresando a las 11:46 horas del 18 de julio de 2014, para participar activamente en la visita coordinada por CINDE, al laboratorio de alta tecnología para pequeñas y medianas empresas de la empresa INTEL, como parte de una delegación conformada por autoridades de Gobierno, Academia y sector privado, con el fin de conocer de

primera mano la operación y manejo del laboratorio, a manera de explorar la posibilidad de instalación de un modelo similar en el país. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) aprovechar la visita al laboratorio de alta tecnología para pequeñas y medianas empresas en Guadalajara para sostener reuniones con altos jefes de la empresa INTEL, a cargo de la reutilización de la planta de manufactura en Costa Rica, a fin de conversar sobre opciones para darle un uso óptimo a esa infraestructura en el corto plazo; 2) dialogar con las autoridades de la Academia y del sector privado que forman parte de la delegación, para discutir sobre opciones de cooperación que permitan integrar el posible laboratorio en Costa Rica, con recurso humano altamente capacitado, que cumpla con los estándares internacionales de la empresa; 3) impulsar la agenda de inversión con este socio estratégico y buscar el apoyo de los diferentes sectores para continuar realizando esfuerzos similares en otras áreas del conocimiento, que permitan impulsar la creación de nuevos negocios y la inserción del país en las cadenas globales de valor. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 16 de julio y retorna a Costa Rica hasta el 18 de julio de 2014.

Artículo II.—Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$568,00 (quinientos sesenta y ocho con 00/100 dólares), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para hacer escala en Panamá, por conexión.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 15:21 horas del 16 de julio y hasta las 11:46 horas del 18 de julio de 2014.

Artículo IV.—Rige desde las 15:21 horas del 16 de julio y hasta las 11:46 horas del 18 de julio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los once días del mes de julio del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 20833.—Solicitud N° 2319.—C-88450.—(IN2014051388).

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 075

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica:

Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo séptimo del Acta de la sesión ordinaria número Diez, celebrada el ocho de julio del dos mil catorce, tomó el acuerdo que textualmente dice: “Tener por conocida la renuncia presentada por el señor Alejandro Barahona Kruger, al cargo de Director ante el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), misma que hace efectiva a partir del 7 de julio del 2014. Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez.—La Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 22303.—Solicitud N° 44-P-LYD.—C-12820.—(IN2014051515).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 004-MP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140 y 146 de la Constitución Política, artículo 25, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

I.—Que la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) fue creada mediante Ley N° 7410 del 26 de mayo de 1994, como órgano informativo del Presidente de la República, en materia de seguridad nacional adscrito al Ministerio de la Presidencia, bajo el mando exclusivo del Presidente de la República, quien podrá delegar, en el Ministro de la Presidencia, la supervisión del cumplimiento de las funciones de este cuerpo policial.

II.—Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la DIS, señala en su artículo 5 que el Subdirector General será el subordinado ejecutivo inmediato del Director General y en ausencia de éste, lo sustituirá con iguales facultades, debiendo además, tramitar las consultas de entidades externas autorizadas en los registros de la institución y realizar todas las funciones que le delegue el Director General.

III.—Que desde el año 2008, el señor Jorge Torres Carrillo, portador de la cédula de identidad 5-238-131, fue nombrado como Subdirector General pro t mpore de la DIS, y mediante acuerdo N° 08-MP del 27 de mayo de 2010, publicado en *La Gaceta* N° 120 del 22 de junio de 2010, se le nombr  nuevamente el cargo.

IV.—Que dicho nombramiento y acuerdo quedaron sin efecto el 7 de mayo de 2014 al terminar la Administraci n Chinchilla Miranda, raz n por lo cual, se hace necesario nombrar al Subdirector General de la DIS. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Art culo 1 —Nombrar al se or Jorge Torres Carrillo, portador de la c dula de identidad 5-238-131, como Subdirector General pro t mpore de la Direcci n de Inteligencia y Seguridad Nacional.

Art culo 2 —Rige a partir del 15 de mayo de 2014.

Dado en la Presidencia de la Rep blica el quince de mayo del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOL S RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Melvin Jim nez Mar n.—1 vez.—O. C. N° 21067.—Solicitud N° 2938.—C-35180.—(IN2014051530).

N° 034-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el art culo 47, inciso 2 y art culo 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administraci n P blica y Acuerdo N° 003-MP, publicado en *La Gaceta* N° 99 del 26 de mayo de 2014,

ACUERDA:

Art culo 1 —Autorizar a los se ores Mario Jos  V lez  lvarez, c dula de identidad N° 8-0080-0116 y Milagro Arce Chaves, c dula de identidad N° 3-0352-0346, para que viajen a la Ciudad de M xico, Rep blica de M xico, con el prop sito de participar en “Taller sobre el Papel de los Organismos de Inteligencia ante el Lavado de Dinero”, el cual se llevar  a cabo en ese pa s del 15 al 19 de julio del a o en curso. La salida est  prevista para el 15 de julio, 2014 y el regreso, para el 19 de julio, 2014.

Art culo 2 —El financiamiento corre a cargo de la Agencia Mexicana de Cooperaci n Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y la Agencia Espa ola de Cooperaci n Internacional para el Desarrollo (AECID), en partes iguales. El Centro de Investigaci n y Seguridad Nacional de M xico CISEN, se encarga de la alimentaci n, organizaci n, log stica y transporte terrestre.

Art culo 3 —Rige a partir del 15 de julio, 2014 y hasta el 19 de julio, 2014.

Dado en la Presidencia de la Rep blica, al ser los veinticinco d as del mes de junio del dos mil catorce.

Ana Gabriel Z niga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 21067.—Solicitud N° 2938.—C-23280.—(IN2014051527).

MINISTERIO DE GOBERNACI N Y POLIC A

N° 046-2014 MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACI N Y POLIC A

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los art culos 28 incisos 1), 2) ac pite a) de la Ley General de la Administraci n P blica N° 6227, art culo 2  del Reglamento a la Ley N° 5811-Regula la Propaganda que Utilice la Imagen de la Mujer.

ACUERDA:

Art culo 1 —Designar al se or Rodrigo Arias Camacho, c dula de identidad N° 4-0125-0972, como Director Nacional de Control de Propaganda del Ministerio de Gobernaci n y Polic a, con el puesto N° 94051, a partir del 01 de agosto del 2014.

Art culo 2 —Rige a partir del 01 de agosto del 2014 hasta el 31 de julio del 2015.

San Jos , a los siete d as del mes de agosto del dos mil catorce.

Celso Gamboa S nchez, Ministro de Gobernaci n y Polic a, y Seguridad P blica.—1 vez.—O. C. N° 21294.—Solicitud N° 3604.—C-13040.—(IN2014053484).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADER A

N° 001-14

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADER A

Acuerdo Ministerial de Nombramiento. A las ocho horas del catorce de mayo del 2014, el Ministro de Agricultura y Ganader a, de conformidad con lo dispuesto en el art culo 4 de la Ley N° 7664 del 8 de abril de 1997, Ley de Protecci n Fitosanitaria y su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 36801 del 20 de setiembre del 2011, designa para ocupar el cargo de Directora del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) a la se ora Magda Gonz lez Arroyo, con c dula de identidad n mero 6-138-279, el cual corresponde al puesto de confianza a cargo del presupuesto del SFE N° 200002 de libre remoci n y con todas las atribuciones, derechos y obligaciones, atinentes al cargo.

Este nombramiento rige a partir del 8 de mayo del 2014.

Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganader a.—1 vez.—O. C. N° 255.—Solicitud N° 27998.—C-13280.—(IN2014051675).

MINISTERIO DE EDUCACI N P BLICA

N° 88-AC-MEP

**EL PRESIDENTE DE LA REP BLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACI N P BLICA**

Con fundamento en las facultades que les confieren los art culos 140 inciso 3) y 146 de la Constituci n Pol tica de Costa Rica, el art culo 27 inciso 1) de la Ley General de la Administraci n P blica, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los art culos 3 y 4 inciso b) de la Ley de Creaci n del Consejo Superior de Educaci n P blica, Ley N° 1362 del 8 de octubre de 1951.

ACUERDAN:

Art culo 1 —Nombrar a la se ora Astrid Fischel Volio, portadora de la c dula de identidad N° 1-0416-1349, como miembro del Consejo Superior de Educaci n, en su condici n de Ex ministra de Educaci n P blica.

Art culo 2 —Rige a partir del 28 de julio del 2014 y para el per odo legal de cuatro a os.

Dado en la Presidencia de la República, San José, 23 de julio del 2014.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 1106.—C-15470.—(IN2014051570).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 107

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9103 “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2013”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora María de los Ángeles Chaves Villalobos, cédula 4-133-097, para que viaje a la República de Panamá, del 18 de agosto al 22 de agosto del 2014, como invitada de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquetes aéreos, traslados, alojamientos, alimentación y seguros médicos, serán cubiertos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Artículo 3°—La suscripción de la respectiva póliza de seguro viajero serán cubiertas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Artículo 4°—La funcionaria devengará el 100% de su salario durante el tiempo en que rija este acuerdo.

Artículo 5°—Rige del 17 de agosto al 23 de agosto del 2014 ambas fechas inclusive.

Dado en el Despacho de la Ministra de Justicia y Paz, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil catorce.

Dra. Cristina Ramírez Chavarría, Ministra de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. N° 20967.—Solicitud N° 3902.—C-25150.—(IN2014051410).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0218-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) y 157 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y,

Considerando:

I.—Que con fundamento en el numeral 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 595-2010 de fecha 15 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 8 del 12 de enero de 2011; modificado por el Informe N° 53-2012 de fecha 10 de mayo de 2012, emitido por PROCOMER; a la empresa CSI Closure Systems Manufacturing de Centro América S.R.L., cédula jurídica número 3-102-226363, se le concedieron nuevamente los beneficios e incentivos contemplados por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, bajo la categoría de empresa procesadora de exportación, de conformidad con lo dispuesto con el inciso a) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 088-2014 de fecha 21 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 98 del 23 de mayo de 2014, se acordó trasladar de la categoría prevista en el artículo 17 inciso a) a la categoría prevista en el artículo 17 inciso f) de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, a la empresa CSI Closure Systems Manufacturing de Centro América S.R.L., siendo que dicho traslado se hará efectivo a partir del 01 de enero de 2015, fecha en la cual la empresa deberá iniciar operaciones productivas al amparo de la citada categoría f). A partir del traslado, empezarán a correr los plazos y se aplicarán las condiciones previstas en los artículos 21 bis y 21 ter de la Ley N° 8794 del 12 de enero de 2010, en lo que concierne a la mencionada categoría f).

III.—Que mediante documentos presentados los días 7 de abril, y 13, 17 y 18 de junio, todos del 2014, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante “PROCOMER”), la empresa CSI Closure Systems Manufacturing de Centro América S.R.L., solicitó la ampliación de la actividad y la doble clasificación de la compañía, para que en adelante, en adición a la actual clasificación como industria procesadora de exportación, además se le considere empresa comercial de exportación, así como también requirió la modificación del porcentaje de valor agregado nacional (VAN).

IV.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la junta directiva de PROCOMER en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa CSI Closure Systems Manufacturing de Centro América S.R.L., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 84-2014, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, y sus reformas y su Reglamento.

V.—Que en virtud de las reformas legales y reglamentarias que han operado con posterioridad al traslado de categoría de la empresa bajo el Régimen de Zonas Francas, se hace necesario adecuar en lo conducente el Acuerdo Ejecutivo original.

VI.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 595-2010 de fecha 15 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 08 del 12 de enero de 2011 y sus reformas, para que en el futuro las cláusulas primera, segunda, quinta, séptima y octava, se lean de la siguiente manera:

“1. Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa CSI Closure Systems Manufacturing de Centro América S.R.L., cédula jurídica número 3-102-226363 (en adelante denominada “la beneficiaria” o “la empresa”), clasificándola como Industria Procesadora de Exportación y como Empresa Comercial de Exportación, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas.”

“2. La actividad de la beneficiaria consistirá en la producción de tapas, tapones plásticos, molido de tapas plásticas y purga, así como en la comercialización de taparrosca plástica, máquina para colocar taparrosca plástica y sus repuestos.”

“5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria, en lo que se refiere a su actividad como industria procesadora de exportación, sólo podrá introducir sus productos al mercado local, observando

rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos. En lo que atañe a su actividad como empresa comercial de exportación, con base en el numeral antes citado, la beneficiaria no podrá realizar ventas en el mercado local.”

“7. Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 15 de diciembre de 2010. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual PROCOMER seguirá tomando como referencia para su cálculo, en lo que atañe a su actividad como industria procesadora de exportación, las proyecciones de área de techo industrial, y en lo que concierne a su actividad como empresa comercial de exportación, las proyecciones de ventas, consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de los aumentos realizados en el área de techo industrial y de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, en lo que se refiere a su actividad como industria procesadora de exportación, a partir de la fecha de la última medición realizada por PROCOMER, quien tomará como base para realizar el cálculo la nueva medida, y en lo que respecta a su actividad como empresa comercial de exportación, PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.”

“8. La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 595-2010 de fecha 15 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 08 del 12 de enero de 2011 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dos días del mes de julio de dos mil catorce.

Comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2014051574).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 001019.—San José, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis del mes de junio del dos mil catorce.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Construcción de Ruta 39, sección Circunvalación Norte”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DABI 2014-0706 de 13 de junio del 2014, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras

Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matricula Número 639905-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José de la provincia de San José, con una medida de 22.384,00 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: Norte con INVU, Gocese S. A., Nicolás Gómez Gutiérrez, Asociación Cristiana de Las Asambleas de Dios en Costa Rica, y Cristian Castro Jara, al sur con Anchor Trust Company S. A., Negocios Urbanos S. A., INVU, Leslie Gerardo Umaña García, Publicidad Lumirótulos S. A. y Representaciones Alana Marfil S. A., al este con calle pública, Quebrada Rivera, Cristina Castro Jara, Carmen León Villalobos, Roy Alberto Powan Chinchilla, Vetra S. A., María de Los Ángeles Vindas Rojas, INVU, El Emir Wadad S. A., Tintineo Hace Ingrid S. A. Fiduciaria Cuscatlan S. A. y al oeste con Negocios Urbanos S. A., Asociación Cristiana de Las Asambleas de Dios en Costa Rica, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Alexander Vega Campos, Consorcio Metropolitano de Vivienda S.A., Olga Marta Seco Campos, Miriam Lizeth Campos Zúñiga.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área de terreno equivalente a 6.247,00 metros cuadrados, y que presenta las siguientes características: Naturaleza: terreno para construir, situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-1713568-2014. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Construcción de Ruta 39, sección Circunvalación Norte”.

3°—Consta en el expediente administrativo número 28.875 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano catastrado N° SJ-1713568-2014, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 6.247,00 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2, 18, 19 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamiento N° C-180-95 del 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta procedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo, en lo prescrito por los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 639905-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José de la provincia de San José. Linderos lo indicado en el plano catastrado N° SJ-1713568-2014.
- d) Propiedad: Anchor Trust Company S. A., cédula jurídica número 3-101-097494, representada por José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 6.247,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Construcción de Ruta 39, sección Circunvalación Norte”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES

RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 639905-000, situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José de la provincia de San José y propiedad de Anchor Trust Company S. A., cédula jurídica 3-101-097494, representada por José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, una área total de 6.247,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° SJ-1713568-2014, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Construcción de Ruta 39, sección Circunvalación Norte”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.

ANA ELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Carlos Segnini Villalobos.—1 vez.—O. C. N° 2963.—Solicitud N° 60670.—C-86250.—(IN2014051538).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Resolución D. JUR-12-07-2014.—Dirección General de Migración y Extranjería.—San José, al ser las once horas del siete de julio de dos mil catorce. Se revoca la delegación de la

suscripción de certificaciones y resoluciones por medio de las cuales esta Dirección General prevenga, deniegue, conceda o cancele cualquiera de los trámites de permisos temporales y residencias bajo cualquier categoría o subcategoría migratoria y todas aquellas certificaciones, permisos o autorizaciones y resoluciones relacionados con el trámite de la Gestión de Extranjería, otorgada a la funcionaria Giovanna Damazio Acosta, mayor, casada, abogada, titular de la cédula de identidad número 1 0810 0932, vecina de Santo Domingo de Heredia, en su calidad de Abogada de la Asesoría Jurídica.

Resultando:

1°—Mediante oficio número DVCG02-588/14, suscrito por el señor Celso Gamboa Sánchez, Ministro de Seguridad Pública, Gobernación y Policía, se comunicó la prórroga del acuerdo número 009-2010-MG, publicado en el Alcance número 13 de *La Gaceta Digital* número 114 del 14 de junio de 2010, mediante el cual se nombra a la señora Kathya Rodríguez Araica, como Directora General de Migración y Extranjería.

2°—Que mediante resolución número D.JUR-05-05-2014, de las trece horas del quince de mayo de dos mil catorce, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* número 104 del 02 de junio de dos mil catorce, se delegó la suscripción de certificaciones y resoluciones por medio de las cuales esta Dirección General prevenga, deniegue, conceda o cancele cualquiera de los trámites de permisos temporales y residencias bajo cualquier categoría o subcategoría migratoria y todas aquellas certificaciones, permisos o autorizaciones y resoluciones relacionados con el trámite de la Gestión de Extranjería, con fundamento en el artículo 13 incisos 8), 14), 15) y 17) y los artículos 79, 93, 125, 129, 132 y 203 de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764 y su Reglamento, así como los artículos 89, 90, 91, 92 de la Ley General de la Administración Pública en la funcionaria Giovanna Damazio Acosta, mayor, casada, abogada, titular de la cédula de identidad número 1 0810 0932, vecina de Santo Domingo de Heredia, en su calidad de abogada de la Asesoría Jurídica, partir del quince de mayo de dos mil catorce.

3°—El artículo 90 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, establece “*la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido*”.

4°—Que en el dictado de la presente resolución se observaron los mandatos de ley.

Considerando:

1°—Mediante resolución número D. JUR-05-05-2014, de las trece horas del quince de mayo de dos mil catorce, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* número 104 del 2 de junio de 2014, se delegó la suscripción de certificaciones y resoluciones por medio de las cuales esta Dirección General prevenga, deniegue, conceda o cancele cualquiera de los trámites de permisos temporales y residencias bajo cualquier categoría o subcategoría migratoria y todas aquellas certificaciones, permisos o autorizaciones y resoluciones relacionados con el trámite de la Gestión de Extranjería, en la funcionaria Giovanna Damazio Acosta, mayor, casada, abogada, titular de la cédula de identidad número 1 0810 0932, vecina de Santo Domingo de Heredia, en su calidad de abogada de la Asesoría Jurídica, a partir del quince de mayo de dos mil catorce.

2°—El Ordenamiento Jurídico ha previsto la figura de la delegación, por medio de la cual todo servidor público podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza. Para la implementación de dicha figura, se establecen algunos elementos o requisitos esenciales, los cuales se encuentran establecidos a partir del artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública. Por su parte, el numeral 90 de dicho cuerpo normativo en su inciso a), regula la posibilidad de revocar la delegación de firma en cualquier momento.

3°—En virtud de que la delegación de firma realizada en la señora Damazio Acosta fue una medida temporal de contingencia, ante el incremento de solicitudes recibidas en esta Dirección General y siendo necesario que la misma regrese

a sus funciones en la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, se estima procedente revocar la delegación de la suscripción de certificaciones y resoluciones por medio de las cuales esta Dirección General prevenga, otorgue, deniegue o cancele cualquiera de los trámites de Residencia bajo cualquier categoría o subcategoría, además de todas aquellas que constituyan funciones propias de la Dirección General en materia de Extranjería en la funcionaria Giovanna Damazio Acosta. **Por tanto,**

Conforme a las consideraciones y citas legales referidas, la Directora General de Migración y Extranjería, acuerda: Revocar la delegación de la suscripción de certificaciones y resoluciones por medio de las cuales esta Dirección General prevenga, deniegue, conceda o cancele cualquiera de los trámites de permisos temporales y residencias bajo cualquier categoría o subcategoría migratoria y todas aquellas certificaciones, permisos o autorizaciones y resoluciones relacionados con el trámite de la Gestión de Extranjería, según había sido delegada mediante resolución número D. JUR-05-05-2012, de las trece horas del quince de mayo de dos mil catorce, a la funcionaria Giovanna Damazio Acosta, mayor, casada, abogada, titular de la cédula de identidad número 1 0810 0932, vecina de Santo Domingo de Heredia, en su calidad de abogada de la Asesoría Jurídica. Rige a partir del treinta de junio de dos mil catorce. Publíquese.—Kathya Rodríguez Araica, Directora General.—1 vez.—O. C. N° 035-2014.—Solicitud N° 41498.—C-97900.—(IN2014053393).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTOS

AE-REG-E-207/2014.—El señor Víctor Madrigal Ureña, cédula 103100479, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Agro Futuro S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Aslti Seaweed Soluble Extract Powder, compuesto a base de N (0,7-1,5%), P (0,2-1,1%), K (17,0-22,0%) todos declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 14:50 horas del 31 de julio del 2014.—Ing. Óscar Ávila Rojas, Jefe a. i.—1 vez.—(IN2014051584).

AE-REG-E-174/2014.—El señor Hennning Jensen Pennington, cédula 8-0041-0334, en calidad de representante legal de la empresa Universidad de Costa Rica, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del Biofertilizante de nombre comercial Fertibiol 45 L compuesto a base de Bacterias solubilizadoras de fosfato y fijadoras de nitrógeno. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:30 horas del 12 de junio del 2014.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 130783.—Solicitud N° 4651.—C-15630.—(IN2014051620).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTO

El doctor José Miguel Amaya, número de cédula 79421093, vecino de San José, en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Agrocentroamérica S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Dolidol 1 % fabricado por Laboratorios Arbofarma S. A., para Compañía California S. A., de Colombia

con los siguientes principios activos: cada ml contienen: meloxicam 10 mg y las siguientes indicaciones terapéuticas: antiinflamatorio, analgésico y antipirético. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan valer en este departamento dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9 horas del 1° de agosto del 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014051553).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 57, Asiento N° 578, emitido por el Instituto de Guanacaste, en el año mil novecientos setenta y nueve, a nombre de Mairena Carillo Viria de los Ángeles, cédula 5-0196-0131. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de mayo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014052507).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 233, Asiento N° 2304, emitido por el Colegio de Limón Diurno, en el año dos mil diez, a nombre de Alvarado Rodríguez Jairo José, cédula 6-0394-0039. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de julio del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014050105).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 218, título N° 2673, emitido por el Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores, en el año dos mil cinco, a nombre de Brenes Campos Nancy Priscilla, cédula 4-0193-0565. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014051146).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 94, Asiento N° 25, Título N° 920, emitido por el Liceo Santa Gertrudis, en el año dos mil once, a nombre de Miranda Martínez Susy Pamela, cedula: 1-1549-0314. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, el primero de agosto del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014050148).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 26, Título N° 118, emitido por el Saint Mary High School, en el año dos mil siete, a nombre de Prestinary Elsner Carolina, cédula 1-1415-0740. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de julio del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014050176).

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA

Resolución N° 1941-2014-MEP.—Al ser las trece horas con veintidós minutos del diecisiete de julio de dos mil catorce.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley de Creación del CONESUP, Ley N° 6693 del 27 de noviembre de 1981 y en los artículos 2°, 3°, 4°, y 5° del Reglamento General del CONESUP N° 29631-MEP del 18 de junio de 2001, se resuelve lo siguiente:

Resultando:

1°—El 30 de mayo de 2014, la señora Olga Marta Sánchez Oviedo en calidad de Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, mediante oficio DM-022-14 comunica que la representante titular del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), es la señora Stefanny Sáenz Ledezma, ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), cuyo nombramiento tiene un periodo de vigencia, el cual rige desde el 30 de mayo de 2014 hasta el 30 de mayo de 2016.

2°—El 11 de junio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política, 1 y 2 de la Ley de Creación del CONESUP, número 6693 del 27 de noviembre de 1981, se procedió a juramentar a la señora Stefanny Sáenz Ledezma, cédula de identidad número 4-0157-0545, lo cual fue debidamente consignado en el acta de juramentación correspondiente.

Considerando:

I.—Que el artículo 2 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), número 6693 del 27 de noviembre de 1981, señala: *“Artículo 2.- El Ministerio de Educación Pública, mediante acta, juramentará a los representantes y les dará posesión en sus cargos. Para la integración del Consejo, requerirá a las entidades con derecho a ello, el nombramiento de sus representantes, cuando éste proceda. Si dentro del plazo de un mes, contado a partir de la comunicación respectiva, no se le hubiere comunicado el nombramiento, el Ministerio lo hará de oficio.*

El Consejo, en su primera sesión, elegirá, de entre sus miembros, un vicepresidente, quien suplirá al presidente durante sus ausencias temporales.”

II.—Que el artículo 3 del Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), Decreto Ejecutivo 29631, del 18 de junio de 2001 indica: *“Artículo 3°—El CONESUP tendrá la integración que determina el artículo 1° de su Ley Constitutiva y sus miembros deberán necesariamente cumplir con los requisitos ahí señalados. La designación de los miembros de las entidades y dependencias con derecho a representación se hará conforme a los procedimientos internos que al efecto tengan éstas, excepto el representante del conjunto de todas las universidades privadas que se hará conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.”*

III.—Que de conformidad con lo razonado en el oficio LYD-5828/07-2012-L de fecha 10 de julio de 2012 así emitido por la Dirección de Leyes y Decretos, debe interpretarse que de las normas transcritas anteriormente, se desprenden dos trámites específicos para el nombramiento de los representantes de las instituciones con derecho a ello ante el CONESUP. El

primero de ellos es la designación de los miembros conforme los procedimientos internos que al efecto tenga cada entidad y dependencia (artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 29631), y el segundo, la juramentación de los representantes y puesta en posesión del cargo que hará el Ministerio de Educación Pública (artículo 2 de la Ley 6693), todo lo cual según se manifiesta en los resultandos 1 y 2 de la presente resolución, ya fue realizado, siendo lo procedente tener por debidamente nombrada a la señora Stefanny Sáenz Ledezma, cédula de identidad número 4-0157-0545, como Representante Titular del MIDEPLAN, ante el CONESUP, por el periodo legal correspondiente, contabilizados a partir del 30 de mayo de 2014 hasta el 30 de mayo de 2016.

Por tanto:

Considérese formal y válidamente nombrada la señora Stefanny Sáenz Ledezma, cédula de identidad número 4-0157-0545, como Representante Titular del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), por el plazo legal correspondiente, contabilizados a partir del 30 de mayo de 2014 hasta el 30 de mayo de 2016. Publíquese.—Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública y Presidenta del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 1112.—C-50220.—(IN2014051566).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Educadores de la Región Huetar Norte R.L., siglas COOPEANDE N. 7 R.L., la cual probada en asamblea celebrada el 20 de abril del 2013. Resolución 111-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos: 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 33, 35, 37, 39, 41, 42, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 71, 72 y 73.—San José, 6 de mayo del 2014.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014050974).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la señora Ministra de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada Cooperativa Nacional de Tecnología R. L., siglas COOPENAT R. L., Resolución 1490-CO, acordada en asamblea celebrada el 20 de abril del 2014. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

El Consejo de Administración se formó de la siguiente manera:

Presidente:	Daniel Flores Cordero
Vicepresidente	Eduardo Navarro Álvarez
Secretario	Carlos Andrés Méndez Rodríguez
Vocal 1	Henry Fernando Carvajal Monge
Vocal 2	Carlos Andrés Soto Montiel
Suplente 1	Diego Cornejo Corrales
Suplente 2	Diego Quirós Morales
Gerente	Andrés Antonio Oconitrillo Muñoz

San José, 24 de julio del 2014.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014051352).

JUSTICIA Y PAZ


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL


Propiedad industrial

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ


Nancy Harbottle Morales, cédula de identidad 108330410, en calidad de apoderada especial de Futfit Sports Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102680437, con domicilio en Santa Ana, Fórum I, 2 piso, NCC Consultores, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios sobre entrenamiento e instrucción de actividades deportivas, con un programa de servicios funcionales relacionados y complementados con el fútbol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0005537. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048008).


Jorge Ulloa Maduro, cédula de identidad 104430577, en calidad de apoderado especial de RPM TV Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-196610, con domicilio en avenida primera, calle 36, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002298. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de marzo de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048010).

Nancy Harbottle Morales, cédula de identidad 108330410, en calidad de apoderada especial de Futfit Sports Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102680437, con domicilio en Santa Ana, Fórum I, 2 piso, NCC Consultores, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la enseñanza, entrenamiento e instrucción de actividades deportivas, con un programa de servicios funcionales relacionados y complementados con el fútbol, ubicado en San José, Santa Ana, Centro Empresarial Fórum I, edificio A, segundo piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0005538. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048011).


Jorge Ulloa Maduro, cédula de identidad 104430577, en calidad de apoderado especial de RPM TV Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-196610, con domicilio en avenida primera, calle 36, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de

marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002299. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de marzo de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048012).


Jorge Ulloa Maduro, cédula de identidad 104430577, en calidad de apoderado especial de RPM TV Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-196610, con domicilio en avenida primera, calle 36, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PIQUE DE CABEZALES**, como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta, clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002303. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de marzo de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048014).

Jorge Ulloa Maduro, cédula de identidad 104430577, en calidad de apoderado especial de RPM TV Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-196610, con domicilio en avenida primera, calle 36, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales relacionadas con una exposición y feria equino y ganadera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002300. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de marzo de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048017).

Jorge Ulloa Maduro, cédula de identidad 104430577, en calidad de apoderado especial de RPM TV Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-196610, con domicilio en avenida primera, calle 36, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PIQUE DE CABEZALES**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de prendas de vestir, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002305. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048018).

Carlos Stanley Benavides Corella, cédula de identidad 205660365, con domicilio en Pueblo Nuevo, Residencial Alajuela, de la segunda entrada, 500 metros al norte, casa S-2, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a un restaurante que ofrece todo un mundo gastronómico para vegetarianos y veganos amantes de buenos y sofisticados sabores, servicio de cafetería todo el día, el cual se caracteriza por su variedad y saludables preparaciones, ubicado en Alajuela, Alajuela, de la oficina de Correos de Costa Rica, 25 metros al oeste. Reservas: de los colores verde, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003865. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048031).

Gilberto Jiménez Herrera, cédula de identidad 203270745, en calidad de apoderado generalísimo de Jinca Foods S. A., cédula jurídica 3101632905, con domicilio en Central, Tacacorí, 125 metros oeste de la Escuela Luis Sibaja García, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; frutas y legumbres frescas; semillas, alimentos para los animales; malta. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004123. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014048041).

Gilberto Jiménez Herrera, cédula de identidad 203270745, en calidad de apoderado generalísimo de Jinca Foods S. A., cédula jurídica 3101632905, con domicilio en Central, Tacacorí, 125 metros oeste de la Escuela Luis Sibaja García, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: semillas de Chía libres de gluten. Reservas: de los colores: rojo, blanco, negro y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004120. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014048044).

Verny Vargas Quesada, soltero, cédula de identidad 110340257, en calidad de apoderado generalísimo de Redvolution Shopper Marketing S. A., cédula jurídica 3-101-674251, con domicilio en Barrio Escalante, calle 37, avenida 17, N° 1577, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios especializados en Shopper Marketing (Mercadeo para el comprador, en español); en administración de nóminas, selección y contratación de personal para actividades BTL (eventos promocionales de activación de productos eventuales) y organización de eventos especiales de mercadeo y publicidad. Ubicado en San José, Barrio Escalante, 250 metros al norte del Centro Cultural Costarricense-Norteamericano, Edificio CIECSA, segundo piso. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004494. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048045).

Gilberto Jiménez Herrera, cédula de identidad 203270745, en calidad de apoderado generalísimo de Jinca Foods S. A., cédula jurídica 3101632905, con domicilio en Central, Tacacorí, 125 metros oeste de la Escuela Luis Sibaja García, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos para bebés. Reservas: de colores del diseño rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004121. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014048046).

María Angioleth Valverde Fonseca, cédula de identidad 109160572, con domicilio en Pérez Zeledón, de la Escuela Buena Vista, 500 metros sur, San José, casada, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir. Reservas: de los colores: gris, blanco y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000323. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014048064).

Sergio Carvajal Barrientos, cédula de identidad 111700119, con domicilio en San Francisco De Dos Ríos, 200 norte, 150 oeste de Aros Alex, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: fotografía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004488. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048068).

Ronald Rodríguez Ramírez, cédula de identidad 103980075, en calidad de apoderado generalísimo de Creaciones Deportivas de Monarca S. A., cédula jurídica 3101180936, con domicilio en Desamparados, 50 m al oeste, 50 m al norte y 150 al oeste del Rancho Garibaldi, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: uniformes deportivos así como ropa deportiva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0009198. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048071).

Willy Jonathan Ruiz Zúñiga, soltero, cédula de identidad 109170145, con domicilio en San Rafael, Condominio Vista Real, apto. G41, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al servicio de mantenimiento y reparación automotriz, ubicado en Parque Comercial Lindora, local N° 14ª Radial Belén, Santa Ana, Lindoro, Santa Ana. Reservas: de los colores, blanco, amarillo y negro. No se reserva los términos "CENTRO AUTOMOTRIZ". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005975. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014048086).

José Andrés Valerio Meléndez, cédula de identidad 110590331, en calidad de gestor oficioso de Oromon Limitada, cédula jurídica 3102569230, con domicilio en Tamarindo, Santa Cruz, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a consultorio y servicios veterinarios, ubicado del cruce de Playa Tamarindo, 100 metros norte, Edificio Villareal, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000033. A

efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014048114).

Haytham Mohammed Abdelhamid Alnsour, pasaporte J356925, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora El Mejor Precio Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-366624, con domicilio en Alajuela de San Ramón Centro, frente al mercado municipal, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: ubicado en San Ramón, un establecimiento comercial dedicado a ferretería, Alajuela, 75 metros oeste de la esquina noroeste del parque municipal. Reservas: de los colores naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005419. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048134).

Isaac José Quesada Morales, cédula de identidad 113090944, en calidad de apoderado especial de Bío Eco Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-526197, con domicilio en Aguas Zarcas, San Carlos, del cruce de Los Chiles, 300 metros norte y 700 metros este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

BIOREP como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005762. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048138).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, New York, 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AXION COMPLETE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: detergente lavaplatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005614. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048145).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Universal Sweet Industries S. A., con domicilio en Av. Eloy Alfaro 1103 Entre Gómez Rendón y Maldonado, Guayaquil, Ecuador, solicita la inscripción de: **ANIMALIAS NOBISA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005136. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048149).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Universal Sweet Industries S. A., con domicilio en Av. Eloy Alfaro 1103 Entre Gómez Rendón y Maldonado, Guayaquil, Ecuador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: de los colores: amarillo, verde, café, morado, azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005137. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014048150).

Giselle Reuben Hatounia, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Majic Products Inc, con domicilio en 12864 Biscayne BLVD., Suite 118, North Miami, FL 33181, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Accesorios automotrices, vehículos, aparatos para locomoción por tierra, aire y agua, cobertores para volantes, asientos, escobillas limpiaparabrisas, llaves de tornillo, gatos mecánicos, cables de arranque, gamuzas de limpieza de micro fibra, todos para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002975. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014048156).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Soluciones Solfin Sociedad Anónima, con domicilio en Santo Domingo, Santo Tomas, frente al Hotel Bougainvillea, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: soluciones financieras en general, seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003613. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Katerin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014048157).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de The Plycem Company Inc., con domicilio en piso dieciséis, Edificio Plaza Dos Mil, calle cincuenta, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **EUREKA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, láminas onduladas, láminas onduladas para cubierta de techo de polipropileno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003533. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014048159).

Norma Rodríguez Vargas, viuda, cédula de identidad 107280051, con domicilio en Tejar del Guarco., Urb. Las Catalinas, casa N° 5-G, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: venta y alquiler de inmuebles. Reservas: de los colores blanco, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001401. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014048194).

Yoslaidy Margarita Rivera Peña, cédula de residencia 121400109305, con domicilio en casa 19, res. Tatisku, San Rafael, Oreamuno, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería. Reservas: de los colores: azul y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010432. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048195).

Fernando Morales Azofeifa, casado, cédula de identidad 109280345, en calidad de apoderado especial de Grupo Unilux de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102682820, con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: materias plásticas para embalar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014048201).

Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad 112920641, en calidad de apoderada especial de S.D.C Southwest Development Corporation Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101358351 con domicilio en Cartago Centro, 425 metros norte de la esquina noroeste del edificio principal de los Tribunales de Justicia, segunda casa a mano izquierda color café, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir lo siguiente, un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de hotel y residencias de playa con los servicios asociados y propios de los servicios de hotel y residencias de playa, Puntarenas, distrito Parrita, cantón de Parrita a 50 metros de la escuela de la localidad, a mano izquierda, en Isla Palo Seco. Reservas: De los colores: amarillo, blanco, verde, café claro, azul, fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014048220).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Martín Alberto Artavia Aguilar, cédula de identidad 3204891 con domicilio en Paraíso, de la municipalidad, 100 metros este y 25 metros sur, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048237).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Love Culture Inc con domicilio en 2423 E. 23RD Street Los Ángeles, California, 90058, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LOVE CULTURE** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Anteojos; estuches para anteojos; fundas y estuches para teléfonos móviles, para ordenadores portátiles, para tabletas y para computadoras; carcasas decorativas para teléfonos celulares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048239).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates con domicilio en carrera 43 A 1 A Sur Edificio Santillana, Colombia, solicita la inscripción de: **GRANUTS** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Barras de cereal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de marzo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014048240).

Esteban Agüero Guier, casado, cédula de identidad 110210316, en calidad de apoderado generalísimo de VWR International Limitada, cédula jurídica 3102659845 con domicilio en Santo Domingo, en el Parque Industrial Zeta, de los semáforos de Auto Xiri Peugeot, 500 metros este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VWR** como marca de fábrica y servicios en clases 1; 3; 24; 39; 40 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 1: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materiales curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos, lociones capilares; dentífricos. En clase 24: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa. En clase 39: Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes. En clase 40: Tratamiento de materiales. En clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014048269).

Esteban Agüero Guier, casado, cédula de identidad 110210316, en calidad de apoderado generalísimo de VWR International Limitada, cédula jurídica 3102659845 con domicilio en Santo Domingo, en el Parque Industrial Zeta, de los semáforos de Auto Xiri Peugeot, 500 metros este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VWR** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la

comercialización de productos minerales, productos de las industrias químicas o de las industrias conexas; plástico y sus manufacturas, materias textiles y sus manufacturas; calzados polainas y artículos análogos y parte de estos artículos; sombreros, demás tocados y sus partes; aparatos de óptica, fotografía o cinematográficas, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico quirúrgicos; muebles, mobiliario médico quirúrgico, artículos de cama y similares; en brindar servicios de logística integral para todo tipo de mercancías; servido de reparación, lavado y limpieza de prendas textiles, cuartos limpios y utensilios de laboratorio; servicios de administración y control y manejo de inventarios en empresas de régimen de zona franca; y en la manufactura de prendas textiles, ubicado en la ciudad de Santo Domingo de Heredia, en el Parque Industrial Zeta, de los semáforos de Auto Xiri Peugeot, 500 metros este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014048270).

Susana Rodríguez Beer, divorciada una vez, cédula de identidad 204240305, en calidad de apoderada generalísima de Pinchos Grill S. A. cédula jurídica 3101685198 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Urbanización Villa Real, casa uno K, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ASOO

como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restaurante en general, incluyendo pero no limitado a la venta de pichos, especialmente de carne y pollo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014048284).

Abraham Baum Litvak, casado una vez, cédula de identidad 800630368, en calidad de apoderado generalísimo de Delanco Internacional S. A., cédula jurídica 3101024574 con domicilio en San José, calle 20, entre avenidas 3 y 5, Edificio Delanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

LA CASA DEL DELANTAL

como marca de fábrica en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camisas, vestuario, prendas de vestir, conjuntos de vestir, trajes, pantalones, delantales, trajes de baño, uniformes, uniformes para uso comercial, sombrerería, calzado para hombre y mujer, ropa deportiva, chaquetas y sudaderas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014048299).

Vanessa Calvo González, cédula de identidad 107410780, en calidad de apoderada generalísima de Grupo J Dukar S.R.L., cédula jurídica 3-102-670766, con domicilio Mata Redonda, Sabana Oeste, de Canal Siete, cien metros sur Torre Vista del Parque, piso tres, oficina ocho, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

GRUPO JDUKAR

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a transporte, embalaje y almacenamiento de mercancía. Ubicado en Heredia, carretera principal, frente a MABE. Reservas: De los colores: azul y blanco Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005906. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048311).

Vanessa Calvo González, cédula de identidad 107410780, en calidad de apoderada generalísima de Grupo J Dukar S.R.L., cédula jurídica 3-102-670766, con domicilio Mata Redonda, Sabana Oeste, de Canal Siete, cien metros sur Torre Vista del Parque, piso tres, oficina ocho, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

GRUPO JDUKAR

como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, así como organización de viajes. Reservas: De los colores: azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005905. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048312).

Edward Drew Espinal, casado una vez, cédula de identidad 110780443, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Monkey FDM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101544087 con domicilio en San Rafael de Escazú, Residencial Los Laureles, de la entrada 600 metros al norte oficina uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MONKEY BEACH FDM** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de la venta de trajes de baño, artículos de playa, bolsos, sombreros, bisutería, prendas de vestir de mujer y zapatos, ubicado en San José, Pavas, Rorhmoser, Centro Comercial Plaza Mayor, segunda etapa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014048314).

Edward Drew Espinal, casado una vez, cédula de identidad 110780443, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Monkey FDM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101544087 con domicilio en San Rafael de Escazú, Residencial Los Laureles, de la entrada 600 metros al norte oficina uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FDM AQUAMOR SWIMWEAR** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de trajes de baño y ropa de playa, ubicado en San José, Pavas, Rorhmoser, Centro Comercial Plaza Mayor, Segunda Etapa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014048315).

Fabiola Lisbeth Rodríguez Bustelben, cédula de residencia 186200243220 con domicilio en San Antonio de Belén, de la Panasonic 700 metros este, 100 sur, 800 oeste, Residencial Villasol, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 30 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 30 Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, confitería, helados. En clase 32 Aguas minerales y gaseosas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No se hace reserva de los términos www y .com. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014048316).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de Identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt

Número 8-33, Zona 3, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **“MIO”** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2014048365).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt Número 8-33, Zona Tres, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **FIT & RIGHT** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2014048367).

Karla Patricia Morera Fuentes, cédula de identidad 205270215 con domicilio en El Roble de 350 metros este y 25 al sur de la Escuela El Roble contiguo a la Urba Los Naranjos calle sin salida 2° casa, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir calzado artículos de sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002853. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de abril del 2014.—Grettel Solís Fernández Registradora.—(IN2014048370).

Helberto Moreira González, casado dos veces, cédula de identidad 401001495 con domicilio en San Isidro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a bufete de abogados, ubicado en San Vicente, Santo Domingo de Heredia, 600 metros al este Mas por Menos (Bufete). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014048387).

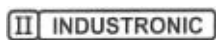
Rónald López Villalobos, divorciado, cédula de identidad 203710268, en calidad de apoderado generalísimo de Compañía Ranas y Ranitas Sociedad Anónima cédula jurídica 3101433186, con domicilio en San Carlos, distrito Quesada, urbanización Arco Iris, alameda cuatro lote dieciocho, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a hotel, el cual incluye habitaciones para huéspedes, venta de souvenirs, venta de tours, información turística, venta de comidas y bebidas, spa. Reservas: De los colores: verde musgo, verde limón, rojo, negro, blanco y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004717. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014048388).

Alejandro Rodríguez Castro, casado en primeras nupcias, cédula de identidad 107870896, en calidad de apoderado especial de Enrique Flores Medellín, pasaporte 07190132188 con domicilio en Paseo de Los Olivos 3656, Colonia del Paseo Residencial, 64920 Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014048425).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderada especial de Biz Group, Sociedad Anónima con domicilio en San José, distrito Mata Redonda, exactamente Sabana Norte, Avenida 5, Calles 42 y 44, edificio número 4260, tercer piso, en las Oficinas Bufete LLMR&T, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, negocios, y trabajos de oficinas dirigidos específicamente a la venta de protectores especiales a prueba de agua y de sol que protegen los yesos. Reservas: De los colores: negro y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014048426).

Richard St. Julien, soltero, cédula de residencia 112400074810, en calidad de apoderado generalísimo de Forcefield Energy Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101666102 con domicilio en Barrio Luján, frente al Patronato Nacional de la Infancia, casa 1093, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la producción y distribución y comercialización de energía, consultorías en materia de energía, servicios de administración de uso de energía y en general servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, además a la comercialización de aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, generadores de electricidad, generadores eléctricos de impulsión eólica, turbinas eólicas y en general máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; distribuidores automáticos, aceites y grasas para uso industrial; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, adaptadores de energía, inductores, Inversores, escobillas de carbón para electricidad, tableros de control, tableros de distribución y en general aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción

de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, ubicado en Centro Corporativo Plaza Roble Edificio Las Terrazas A, quinto piso Escazú, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003616. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014048432).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Alticor Inc., con domicilio en 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Complementos nutricionales y dietéticos, complementos dietéticos y/o de comida que contengan vitaminas y/o minerales, bebidas con proteínas fortificadas nutricionalmente, proteína de polvo para uso como complemento nutricional. Reservas: De los colores: gris, blanco, verde en dos tonos, amarillo, mostaza, lila, morado, rojo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014048458).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de Identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Alticor Inc., con domicilio en 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jarabe de maíz y/o harina o alimentos de merienda y refrigerios fortificados con vitaminas y/o minerales que no sean para uso médico; té. Reservas: De los colores: gris, blanco, verde, amarillo, mostaza, lila, morado, rojo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014048459).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Alticor Inc., con domicilio en 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Barras de merienda a base de frutos secos y/o frutas procesadas fortificadas nutricionalmente y refrigerios fortificados con vitaminas y/o minerales que no sean para uso médico. Reservas: de los colores: gris, blanco, verde en dos tonos, amarillo, mostaza, lila, morado, rojo, y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014048461).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Alticor Inc., con domicilio en 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Concentrados, siropes o polvos usados en las preparaciones de refrescos sin alcohol con sabor a frutas, chocolate o vainilla; agua saborizada; bebidas energéticas; bebidas deportivas; bebidas isotónicas y polvos usados en la preparación de bebidas deportivas isotónicas y bebidas deportivas; bebidas de frutas y zumos de frutas; preparaciones para elaboración de aguas saborizadas o bebidas sin alcohol en la naturaleza de zumos de fruta, ponche, bebidas de frutas no carbonatadas y refrescos no carbonatados; bebidas aromatizadas a base de frutas, proteína, refresco (cordial), azúcar y otros nutrientes líquidos, a saber, bebidas con proteína para uso como un relleno de alimentos y no para uso como sustituto de comida; bebidas de belleza, a saber, zumos de fruta y bebidas energéticas con complementos alimenticios. Reservas: De los colores: gris, blanco, verde, amarilló, mostaza, lila, morado, rojo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014048464).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de Identidad 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de Opko Ip Holdings II Inc., con domicilio en Po Box 309, Uglan House, Grand Cayman, KY1-1104, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **RAYALDEE** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para el tratamiento de hiperparatiroidismo secundario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048466).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 104870992, en calidad de apoderada especial de Posadas de México S. A. de C.V. con domicilio en Paseo de la Reforma, número 155 PH, Colonia Lomas de Chapultepec 1 Sección, C.P. 11000, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de hospedaje temporal. Reservas: No se reserva el término "HOTELES". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048467).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agro Industrial Numar S. A., cédula jurídica 3-101-173639 con domicilio en San José Distrito Tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EQUILIBRIUM** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2013. Solicitud N° 2013-0001209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014048469).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 1-0487-0992, en calidad de apoderada especial de Posadas de México S.A de C.V. con domicilio en Paseo de La Reforma, número 155 PH, Colonia Lomas de Chapultepec 1 sección, C.P. 11000, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de hospedaje temporal. Reservas: no hace reserva de la palabra hoteles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero de 2014. Solicitud N° 2014-0000206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048470).

Rónald Chinchilla Porras, casado una vez, cédula de identidad 106380050, en calidad de apoderado generalísimo de Sistemas de Tiempo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101362830, con domicilio en San Rafael de Cinco Esquinas de Tibás, de la fábrica Envasa 200 metros oeste y 175 norte, contiguo pulpería Ester, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a elaboración, venta y distribución de relojes marcadores convencionales y biométricos, ubicado en San José, La Uruca, frente a Facó, contiguo a DHL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0002999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014048506).

Jacqueline Patricia Adaníz Guevara, divorciada, cédula de identidad 112150722 con domicilio en residencial Berta Eugenia casa 13 H., Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Confección de prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0004876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio de 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014048508).

Jessica Ward Campos, casada, cédula de identidad 113030101, en calidad de apoderada especial de Cocina al Mercat, S. A., cédula jurídica 3101678099 con domicilio en barrio Escalante, de la iglesia de Santa Teresita, 200 metros al norte y 165 metros al este, rotonda El Farolito, local con pared de ladrillo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



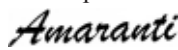
como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a los servicios de restaurante de comida gourmet, aprovisionamiento de bebidas y comidas, ubicado en San José, barrio Escalante, de la iglesia de Santa Teresita, 200 metros al norte y 165 metros al este, rotonda El Farolito, local con pared de ladrillo. Reservas: no se hace reserva de los términos "Cocina de Mercado". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0004848. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio de 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014048518).

Juan Gabriel Oviedo Elizondo, casado una vez, cédula de identidad 205660208 con domicilio en San Ramón, 200 m oeste y 125 m norte de emergencias del Hospital, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de frutas y verduras y abarrotes, ubicado en San Ramón, Alajuela, 200 metros oeste y 150 metros norte de emergencias del Hospital Doctor Carlos Luis Valverde Vega. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005808. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio de 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014048534).

Alexánder Rodríguez González, cédula de identidad 2-481-755, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Aldalex de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-167370 con domicilio en San Juan de San Ramón, Alajuela, 600 m al norte de la ermita de San Juan, sobre calle Ángeles, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites esenciales o corporales, acondicionador, artículos dentríficos, bloqueador solar, bronceador solar, champú, cremas: corporales, faciales y para el cabello; gel para el cabello, alcohol en gel, jabón de tocador, jabón líquido, lociones corporales, pomadas, ungüentos y talco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0002898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de abril de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048535).

Gloriana Eliette Umaña Marín, casada una vez, cédula de identidad 109270565, en calidad de apoderada generalísima de Comunicaciones Integrales Ani Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101315022 con domicilio en San Rafael, Los Ángeles, contiguo al EBAIS 30 metros al este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios telefónicos e informáticos, comunicaciones por terminales de computadora, radiofónicas y telefónicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014048566).

Carlos Gutiérrez Font, cédula de identidad 107760448, en calidad de apoderado especial de AMF Worldwide Holdings Inc con domicilio en calle 4° calle 7-73 Zona 09, edificio Seguros Universales, ciudad de Guatemala, República de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tratamiento de materiales, prestados por el tratamiento o la transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas o de objetos que se hacen por cuenta de otra persona. Reservas: de los colores: verde, blanco, celeste oscuro y celeste claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0005229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio de 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014048573).

Fabián Durán Cordero, cédula de identidad 109580772 con domicilio en Santa Ana del residencial Montaña del Sol casa 57, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación, cultura, deporte y entretenimiento: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores: negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero de 2014. Solicitud N° 2014-0001583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo de 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014048584).

José Pablo Martínez Montoya, soltero, cédula de identidad 111600355, en calidad de apoderado generalísimo de Costa Rica Salsa Company S. A., cédula jurídica 3101653609 con domicilio en barrio Córdoba, de autos Bohío 200 metros oeste y 25 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Hot Sauce Caribbean Saboor CRSC, como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: salsa picante de origen caribeño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0003556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014048585).

Silvia Elena Díaz Artavia, cédula de identidad 112720303 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, del centro comercial El Faro 300 metros al sur, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clases de yoga, pilates, danza, clases de ejercicios físicos orientales o bien que combinan técnicas orientales y occidentales, enseñanza práctica de meditación, enseñanza de filosofía, cultura y pensamiento oriental. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0003024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de abril de 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014048614).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de ITECH Soluciones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101254413 con domicilio en San José calles 33 y 35, avenida 12 bis, número 3333, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio tecnológico de procesamiento, almacenamiento y resguardo de información, colocación de equipo, software como servicio, plataforma como servicio e infraestructura como servicio. Reservas: de los colores: celeste, azul, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre de 2013. Solicitud N° 2013-0011005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero de 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014048632).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Corporación Desinid, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101159487 con domicilio en San Antonio de Belén, del puente Francisco Orlich de autopista General Cañas, 400 sobre carretera frente a fábrica galletas Cuétara., Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: SLUSHEE, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: agua mineral y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero de 2014. Solicitud N° 2014-0000519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048634).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Albert Fernando Sánchez Gamboa, cédula de identidad 111630520 con domicilio en Curridabat oficinas de café Rey detrás de los condominios Hacienda Vieja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: JOY, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre de 2013. Solicitud N° 2013-0011004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014048638).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Kromasol Ejecutiva Internacional, S. A. de C.V. con domicilio en Maurice Baring No 304, Jardines de la Patria Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45110, México, solicita la inscripción de: SUPERNOVA KROMASOL, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas en general no alcohólicas; preparaciones en polvo para elaborar bebidas que contienen complementos alimenticios para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0005101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048718).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Papelera Internacional Sociedad Anónima con domicilio en Kilómetro 10, carretera al Atlántico Zona 17 Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: FAVORITA, como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servilletas de papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0005350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048720).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Kromasol Ejecutiva Internacional, S. A. de C.V. con domicilio en Maurice Baring No 304, Jardines de la Patria, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45110, México, solicita la inscripción de: SUPERNOVA KROMASOL, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: complementos alimenticios y dietéticos farmacéuticos para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0005102. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048722).


Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Zitro IP S. ár. I con domicilio en 16, avenida Pasteur, L-2310, oficinas de Zipro IP S. ár, Company., Luxemburgo, solicita la inscripción de:

ZITRO como marca de fábrica en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; programas de ordenador; hardware y software, especialmente para salones de bingo, casinos, máquinas automáticas de juegos; programas de juegos programas de juegos interactivos; publicaciones electrónicas descargables; equipos de telecomunicaciones. Reservas: de los colores: negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio de 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014048752).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Zitro IP S. ÀR. I con domicilio en 16, avenida Pasteur, L-2310, oficinas de Zitro IP S. ÀR, Company, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

ZITRO como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativo a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; especialmente los servicios de diseño y realización de productos para aplicaciones electrónicas y electromecánicas, investigación y desarrollo de prototipos para aplicaciones electrónicas y electromecánicas; diseño y desarrollo de ordenadores y software. Reservas: de los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio de 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014048754).

Marianela López Soto, casada una vez, cédula de identidad 113320196 con domicilio en Alajuelita, urbanización Chorotega, casa 32, bloque 32, diagonal al abastecedor 18 Kilates, casa esquinera blanca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir para mujer, hombre, niño y niña: Reservas: de los colores morado, verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0004878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014048796).

Manuel Alberto Quirós Mata, soltero, cédula de identidad 111660583 con domicilio en costado sur del C.E.N, Pejibaye centro, Pérez Zeledón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:


Productos Lácteos Pejibaye P.Z.

como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: queso fresco, leche y sus derivados lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005662. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio de 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014048848).


Mariano Coto Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 301790665, en calidad de apoderado generalísimo de MC Representaciones Santa Catalina S. A., cédula jurídica 3101272971 con domicilio en San José, Pavas, urbanización Santa Catalina, casa número 24N, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29, verduras, hortalizas, legumbres picadas con chile picante en conserva, congeladas y cocidas todas compuestas con chile picante, jaleas compuestas de chile picante, compotas que están compuestas de chile picante, y Clase 30, vinagre con chile picante y salsas compuestas de chile picante. Reservas: de los colores: rojo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0005521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio de 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014048851).

Nelson Eduardo Guillén Acevedo, casado una vez, cédula de identidad 109150248 con domicilio en Quesada Durán, de la pulpería La Argentina 100 metros al oeste y 15 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial en clase: internacional, establecimiento comercial dedicado a la venta de calzado (para damas, caballeros, niños y niñas), ubicado en San José, centro comercial Del Sur, local número 11, planta parqueo. Reservas: de los colores: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio de 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014048871).

Harry Friedlander Usdain, casado una vez, cédula de residencia 184000565801, en calidad de apoderado generalísimo de XL Versa Sociedad Anónima con domicilio en Escazú, de la rotonda de Multiplaza, 300 metros al sur, contiguo a la antigua tienda Aliss, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial en clase: internacional, establecimiento comercial dedicado al servicio de implementación de equipo electrónico y técnico para el ahorro de energía para empresas, ubicado en San José, Escazú, de la rotonda de Multiplaza, 300 metros al sur, contiguo a la antigua tienda Aliss. Reservas: de los colores: verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048897).


Jorge Alberto Alvarado Van Der Laat, casado una vez, cédula de identidad 107850503, en calidad de apoderado generalísimo de El Pretal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101227599 con domicilio en barrio Rohmoser, calle 112, avenidas 1 y 3 número 150, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: RENTAMAX, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al alquiler, venta y mantenimiento de equipo para la construcción, ubicado en Guanacaste, Liberia, del cruce Santa Cruz, dos kilómetros y medio al oeste, contiguo a la agencia de venta de vehículos For. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0006047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de julio de 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014048925).


Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Etablissements Charles Cheignon con domicilio en 6/10, Boulevard Foch, 93800- Epinay Sur Seine, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 18, cuero e imitaciones de cuero, baúles y maletas, estuches de viaje, mochilas, bolsos de mano, bolsos de compras, bolsos de viaje, bolsas de playa, bolsas de ruedas para la compra, bolsas de ropa para el viaje, estuches de viaje, bolsos de campistas, sacos de alpinistas, mochilas; billeteras, monederos, bolsas, estuches para llaves, paraguas, sombrillas y bastones; y en clase 25: prendas de vestir, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre de 2013. Solicitud N° 2013-0010042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo de 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014048940).

Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Love Culture Inc. con domicilio en 2423 E. 23RD Street Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: LOVE CULTURE, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos, perfumes, productos de cuidado personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero de 2014. Solicitud N° 2014-0000100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014048942).

Massiel Cristina González Mora, casada una vez, cédula de identidad 205620433 con domicilio en La Granja de Palmares, residencial La Amistad, casa 43, Costa Rica, solicita la inscripción de:  como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicio profesional de audiología ubicado en la Granja de Palmares, Residencial La Amistad, casa 43. Reservas: de los colores: turquesa y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio de 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014048949).

Mónica Hernández Ordoñez, casada, cédula de identidad 800980552, en calidad de Apoderada Generalísima de Inversiones Ordóñez y Polanco S. A., cédula jurídica 3101616878 con domicilio en Desamparados, San Rafael Abajo, Condominio Montecarlo casa número 40, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de  como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos alimenticios crudos y cocinados en local destinado a restaurante y marisquería, así como pescadería, ubicado en Barrio La Cruz 100 metros sur y 25 metros al oeste de la ferretería El Pipiolo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014048952).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-679-960, en calidad de Apoderada Especial de High Falls Licensing CO, LLC con domicilio en 445 St. Paul Street, Rochester, New York 14605, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2012. Solicitud N° 2012-0010551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014049012).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-679-960, en calidad de Apoderada Especial de High Falls Licensing Co, LLC con domicilio en 445 St. Paul Street, Rochester, New York 14605, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **GENESE** como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2012. Solicitud N° 2012-0010522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014049014).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de Apoderada Especial de Shimano Inc., con domicilio en 3-77 Oimatsu-Cho Sakai-Ku Sakai City, Osaka, Japón, solicita la inscripción de **METREA** como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bicicletas, incluyendo bicicletas eléctricas, sus partes, piezas y accesorios a saber: bujes, bujes de bicicleta que contienen un dínamo interior, palancas de liberación rápida de buje, dispositivos de apertura rápida de eje, palancas de liberación de engranajes, palancas de cambio de velocidad, dispositivos de control para bicicletas, desviadores, guías de cadenas, ruedas libres, ruedas dentadas, poleas adaptadas para su uso con bicicletas, cadenas de bicicletas, cables de cambio, manivelas, juegos de manivelas, ruedas de cadena frontal, pedales, calapiés, palancas de freno, frenos, cables de freno, zapatas de freno, aros, rotores de freno, pastillas de freno, ruedas, radios para ruedas, clips para radios, soportes inferiores, pilares de sillín, tija de sillín de liberación rápida, partes de cabeza para montaje de marco, suspensiones, manillares, varas de manillar, puños de manillar, extremos de barras, tijas de sillín, sillines, indicadores de posición del engranaje para bicicletas, unidades de motor para bicicletas, interruptores para bicicletas; sistemas eléctricos para bicicletas y sus partes y accesorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014049016).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-679-960, en calidad de Apoderada Especial de High Falls Licensing CO, LLC con domicilio en 445 ST Paul Street, Rochester, New York 14605, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra. Reservas: De los colores: dorado, blanco, azul y terracota, no se hace reserva de los términos de uso común contenidos en el diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2012. Solicitud N° 2012-0010550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014049019).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Marvel Characters, Inc. con domicilio en 1600 Rosecrans Avenue, Manhattan Beach, California 90266, Costa Rica, solicita la inscripción de **AVENGERS** como

marca de fábrica y servicios, en clase 3; 9; 14; 16; 18; 20; 21; 24; 25; 28; 29; 30; 32 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3 Lociones para después del afeitado; antitranspirantes; aceites de aromaterapia; pestañas y uñas artificiales; aceite pan bebé; toallitas húmedas para bebés; geles de baño; polvos de baño; mascarillas de belleza; rubor; cremas, lociones y polvos para el cuerpo; refrescantes bucales; baño de burbujas; colonia; cosméticos; dentífricos; desodorantes para uso personal; polvos secantes; aceites esenciales para uso personal; delineador de ojos; sombras de ojos; lápices para ojos; polvos faciales; cremas faciales; loción facial; máscaras faciales; exfoliantes faciales; mechas que emiten fragancia para fragancias ambientales; fragancias para uso personal; gel para el cabello; acondicionadores para el cabello; champú para el cabello; espuma para el cabello; cremas para el cabello; laca para el cabello; crema para las manos; lociones para las manos; jabones de manos; bálsamo para labios; lápiz labial; portador de lápiz labial; brillo de labios; jabones líquidos; maquillaje; máscara de pestañas; enjuague bucal; preparaciones para el cuidado de uñas; brillo de uñas; endurecedores de uñas; esmalte de uñas; productos de tocador no medicados; perfume; popurrí; fragancias de ambiente; crema de afeitar; jabón de tocador; talcos de tocador; agua de tocador; cremas para la piel; humectante para la piel; bloqueador solar; bronceadores, clase 9 Discos de audio; reproducciones de audio; reproducciones de audio y vídeo; parlantes de audio; binoculares; cascos para bicicleta, calculadoras; cámaras de vídeo; cámaras; CD-ROM; unidades de CD-ROM (como parte de la computadora); grabadoras de CD-ROM (como parte de la computadora); teléfonos celulares; accesorios para teléfono celular; estuches para teléfono celular; chips que contienen grabaciones musicales; carátulas para teléfonos celulares; reproductores de discos compactos; grabadoras de discos compactos; discos compactos; programas de juegos de computadora; cartuchos y discos de juegos de computadora; computadoras; hardware de computadora; teclados de computadora; monitores de computadora; ratón de computadora; unidad de disco de computadora; software de computadora; teléfonos inalámbricos; imanes decorativos; cámaras digitales; reproductores digitales de audio y vídeo; DVD; reproductores de DVD; grabadoras de DVD; discos versátiles digitales; discos de vídeo digitales; discos ópticos y magneto-ópticos pregrabados; reproductores de discos ópticos y magneto-ópticos y grabadores para audio, vídeo y datos de computadora; auriculares, cables eléctricos y ópticos; organizadores personales electrónicos; estuches para anteojos; anteojos; reglas graduadas de oficina y papelería; chalecos salvavidas; auriculares; máquinas de karaoke; micrófonos; reproductores de MP3; módems (como parte de una computadora); almohadillas de ratón; películas cinematográficas; reproducciones musicales; buscapersonas; estéreos personales; asistentes digitales personales; impresoras; cubiertas y estuches protectores para computadoras de tableta y portátiles; mascarillas protectoras faciales no para uso médico; cascos protectores para deportes; radios; esnórquel; gafas de natación; gafas de sol; teléfonos; televisores; cámaras de vídeo; grabadoras de cinta de vídeo; reproductores de cinta de vídeo; cartuchos de videojuegos; discos de videojuegos; cintas de vídeo; videoteléfonos; grabaciones de vídeo; walkie-talkie (radio teléfonos portátiles); descansamuñeca y descansabrazo para uso con computadoras, clase 14 Despertadores; hebillas de fajas de metales preciosos (para prendas de vestir); brazaletes; bustos de metales preciosos; amuletos; relojes; dijes; joyería; joyeros de metales preciosos; cadenas de joyería; llaveros de metales preciosos; insignias de solapa; gargantillas; collares; sujetadores de corbata; monedas no monetarias; pines decorativos; pendientes; anillos; deslizadores para corbatas tejadas; cronómetros manuales; sujetadores de corbatas; pasacorbatas; alfileres de corbatas; relojes de pared; pulseras de relojes; estuches para relojes; cadenas para relojes; pulseras de reloj; relojes; anillos de boda; relojes de pulsera; joyeros no metálicos; llaveros no metálicos, clase 16 libros de direcciones; álbumes para tarjetas de intercambio; almanaques; decoraciones en forma de calcomanías; agendas; impresiones de arte; equipo de pintura para manualidades; libros de autógrafos; libros para bebés; bolígrafos; tarjetas de béisbol; carpetas; libros de diario en blanco; cubiertas para libros; sujeta libros; marcador para libros; libros; calcomanías para

parachoques; calendarios; tiras cómicas; crayones; tarjetas navideñas; tiza; pizarras; libros de actividades para niños; posavasos hechos de papel; álbumes de monedas; libros para colorear; páginas para colorear; lápices de colores; libros de historietas; tiras cómicas; libros de cupones; calcomanías; centros de mesa decorativos de papel; diarios; reglas para dibujo; pizarras de borrado en seco; sobres; borradores; marcadores; tarjetas educativas; tarjetas de regalo; papel de regalo; globos terráqueos; tarjetas de saludo; libros de visitas; bolsas de comida para llevar alimentos; revistas; mapas; marcadores; blocs de notas; arcilla para modelar; boletines informativos; periódicos; papel de notas; cuadernos; papel de cuaderno; pinturas; banderas de papel; artículos (recuerdos) de papel para fiestas; decoraciones de papel para pasteles; decoraciones de papel para fiestas; servilletas de papel; bolsas de papel para fiestas; pisapapeles; lazos de papel para regalos; banderines de papel; individuales de papel; manteles de papel; patrones para disfraces y diseños de bordado; cobertores plásticos para mesas; bolsas de plástico para fiestas; porta bolígrafos o portalápices; lápices; sacapuntas; estuches y cajas para lapiceros y lápices; lapiceros; periódicos; álbumes de fotografías; fotografías; impresiones gráficas; libros ilustrados; materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); retratos; tarjetas postales; afiches; premios impresos; certificados impresos; invitaciones impresas; menús impresos; libros de recetas; manuales de libros de juegos; sellos de hule; bolsas para emparedados; tarjetas de puntuación; libros de recuerdos; páginas de libros de recuerdos; álbumes de estampillas; papelería; engrapadoras; calcomanías; tarjetas para intercambio; reglas sin graduar; papel para escribir; instrumentos de escritura; abrecartas de metales preciosos; decoraciones de paquetes de regalo de plástico, clase 18 bolsas de deporte multiuso; bolsas de deporte; mochilas para bebé; mochilas; bolsas de playa; bolsas para libros; estuches para tarjetas de presentación; monederos; carteritas para monedas; bolsas para pañales; bolsas de lona; bolsas para la cintura; bolsas para gimnasio; bolsos de mano; mochilas; estuches para llaves; llaveros de cuero; equipaje; marbetes para equipaje; bolsos de noche; carteras; bolsos; bolsas de la compra; bolsas de asas; paraguas; bolsos para usar en la cintura; billeteras; bolsas de mensajero; bolsas de zapatos para viajar, clase 20 colchones de aire para acampar; moisés; camas; bancas; estanterías; armarios; sillas; sujetadores para sostener y mostrar fotografías; percheros de abrigo; muebles para computadoras; bandejas para teclado de computadoras; catres; sillones; muebles decorativos; escritorios; placas de piedra grabadas y cortadas; figurillas y estatuillas hechas de hueso, yeso, plástico, cera o madera; astas de bandera; reposapiés; muebles; abanico de mano; espejos de mano; muebles de jardín; sofás de dos plazas; revisteros; colchones; espejos; adornos que no sean de navidad hechos de hueso, yeso, plástico, cera o madera; otomanos; adornos de fiesta de plástico; pedestales; marcos para cuadros; almohadas; estantes para colocar plantas en masetas; placas de pared decorativas; placas (distintivos) de identidad de plástico; placas de automóvil de plástico de fantasía; decoraciones para pasteles de plástico; conchas; bolsas para dormir; mesas; cajas para juguetes; paragüeros; persianas venecianas; móviles sonoros; barras para cortinas, clase 21 Guantes de barbacoa; utensilios de bebidas; cristalería de bebidas; casitas para aves; tazones; escobas; cacerolas para queques; moldes para pasteles; bandejas para pasteles; candelabros no de metales preciosos; apagavelas; cantimploras; figurillas de cerámica; posavasos que no sean de papel y que no sean de mantelería; cajas plegables para uso doméstico; frasco para galletas; cortadores de galletas; sacacorchos; tazas; mangas para decorar para pasteleros; prismas de cristal decorativos; vidrio decorativo; platos decorativos; platos; figuritas hechas de porcelana, cristal, barro, vidrio o porcelana; maceteros; cepillos para el cabello; peines para el cabello; vasos termoaislantes; portadores aislantes para envases de bebidas; loncheras; jarras; servilleteros; anillos para servilletas que no sean de metales preciosos; guantes de cocina; vasos de papel; platos de papel; moldes para tartas; bandejas para tartas; vasos de plástico; botellas plásticas para agua, platos; jaboneras; teteras; juegos de té; recipientes aislantes térmico para comidas o bebidas; cepillos de dientes; azafates; trébedes; termos; cestos para basura; apagavelas de metales preciosos; candelabros de metales preciosos; pajillas

para beber, clase 24 Colchas de punto; ropa de baño; toallas de baño; cobijas de cama; marquesinas de cama; ropa de cama; sabanas de cama; faldones de cama; cubrecamas, frazada; mantas; mantas para niños; posavasos de tela; tapetes de tela; banderas de tela; banderines de tela; edredones; amortiguadores de cuna; cortinas; banderas para el hogar; banderines de felpa; toallas de golf; toallas de mano; pañuelos; toallas con capucha; ropa blanca para el hogar; toallas de cocina; fundas de almohada; cubiertas para almohadas; agarradores de ollas; colchas; cobijas; mantas de seda; mantelería; servilletas de textiles; individuales de textiles; manteles de textiles; frazadas; toallas; paños; mantas de lana; cortinas de baño; toallas de playa; banderas de plástico; banderines de plástico, clase 25 delantales; calzado deportivo; bandas para la cabeza; gorras de béisbol; salidas de playa; ropa de playa; fajas; baberos; bikinis; blazers; botas; corbatines; sostenes; gorras; zahones; baberos de tela; abrigos; vestidos; orejeras; calzado; guantes; camisas de golf; disfraces, máscaras de disfraces de Halloween que se venden en relación con la misma; sombreros; bandas para la cabeza; sombrerería; calcetería; ropa infantil; chaquetas; jeans (pantalón de mezclilla); yerseis; pañuelos; leotardos; calentadores de piernas; guantes; corbatas; camisas para dormir; vestidos para dormir; overoles; pijamas; pantalones; pantimedias; camisetas deportivas; ponchos; suéteres; ropa para la lluvia; túnicas; sandalias; bufandas; camisetas; zapatos; faldas; pantalones cortos; pantalones de vestir; pantuflas; ropa de dormir; calcetines; medias; suéteres; bandas para atrapar el sudor; pantalón de buzo; sudaderas; camisetas sin mangas; mallas; camisetas; ropa interior; chalecos; muñequeras; corbatas tejadas con puntas de metales preciosos, clase 28 juegos de destreza de acción; muñecos de acción y accesorios para los mismos; juegos de tablero; juegos de cartas; juguetes de actividades múltiples para niños; juegos de bádminton; globos; bolas para juegos; bates de béisbol; bolas de baloncesto; juguetes para el baño; juguetes de acción que operan con baterías; bolas de béisbol; bolas de playa; bolsas rellenas con cuentas; muñecas rellenas de granos; juguetes flexibles; bloques de construcción; bolas de boliche; juegos de baritas y solución para hacer burbujas; guantes de receptor; juegos de ajedrez; cosméticos de juego infantiles; botas de navidad; decoraciones para árboles de navidad; figuras de juguete de colección; juguetes de construcción; móviles para cuna; juguetes de cuna; juguetes en forma de discos para arrojar; muñecas; ropa para muñecas; accesorios para muñecas; juegos para muñecas; juguetes de acción eléctricos; equipo vendido como una unidad para jugar juegos de cartas; cañas de pescar; aparejos de pesca; juegos de mesa; bolas de golf guantes de golf; marcadores de bola de golf; unidad manual para jugar con juegos electrónicos; discos de jockey; juguetes inflables; neumáticos inflables para uso acuático recreativo; piscinas inflables; rompecabezas; cuerdas para saltar; papalotes; trucos de magia; canicas; juegos de manipulación; juguetes mecánicos; cajas de música de juguete; juguetes musicales; juegos de salón; recuerdos de fiesta en forma de juguetes pequeños; juegos de fiesta; piñatas; naipes; juguetes de peluche; sacos de arena para practicar boxeo; titeres; vehículos de juguete controlados por radio; juegos de roles; patines de ruedas; bolas de hule; patinetas; deslizadores de nieve; globos de nieve; trineos de nieve para uso recreativo; bolas de fútbol; trompos; juguetes para apretar; juguetes para apilar; juguetes de peluche; tablas de surf; aletas para nadar; mesas de tenis de mesa; juegos de puntería; osos de peluche; bolas de tenis; figuras de acción de juguete; juegos de balde y pala de juguete; móviles de juguete; planeadores de juguete; máscaras de juguete; móviles de juguete; juegos de trenes modelo de juguete; vehículos de juguete; motos de juguete; carros de juguete; juegos de modelo de armar de juguete; figuras de juguete; bancos de juguete; camiones de juguete; relojes de juguete; toboganes de agua; juguetes que expulsan agua; juguetes de cuerda; yo-yos; sombreros de papel para fiestas, clase 29 queso; queso para untar; fruta confitada; leche con chocolate; productos lácteos excluyendo helados, leche helada y yogurt helado; frutas secas; yogures para beber; comidas congeladas que consisten principalmente de carne, pescado, pollo o vegetales; conservas de frutas; alimentos para meriendas a base de fruta-mermeladas; jaleas; bebidas de leche con alto contenido de leche; carnes; nueces preparadas; mantequilla de maní; papas fritas; alimentos para meriendas a base de patatas; leche en polvo; pasas; mezcla para

meriendas que consiste principalmente de frutas procesadas, nueces procesadas y/o pasas; sopa; mezclas para sopas; yogur; bases para hacer batidos de leche, clase 30 panecillos (tipo bagel); galletas; pan; cereales para el desayuno; preparaciones hechas de cereales; goma de mascar, queques; mezclas para queques; confites; decoración de queques hechas de confites; salsa de tomate; barras para meriendas a base de cereales; goma de mascar; chocolate; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de cacao; conos para helados; confitería; galletas; bocadillos a base de maíz; galletas saladas; emparedados de charcutería; postres de gelatina saborizados y endulzados; productos de confitería congelados; comidas congeladas que consisten principalmente de pasta o arroz; yogur helado; miel de abeja; helado; helado de leche; regaliz; malvaviscos; mayonesa; molletes; mostaza; fideos; avena; panqueques; mezclas para panqueques; pastas; repostería; jarabe para panqueques; tartas; pizza; palomitas de maíz; biscochos (tipo pretzel); budines; atroz; arrollados; aderezos para ensaladas; salsas; sorbetes; especias; té; tortillas; waffles; aperitivos de galletas con queso; aderezos, clase 32 agua potable; bebidas energéticas; aguas saborizadas; jugos de frutas; bebidas con sabor a frutas; concentrados a base de jugo; limonada; ponche; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas carbonatadas; bebidas no alcohólicas que contienen jugos de frutas; batidos; agua con gas; bebidas para deportistas; siropes para preparar bebidas no alcohólicas; agua de mesa; jugos de vegetales. Y clase 41 servicios de entretenimiento, a saber, la producción, distribución y alquiler de películas cinematográficas; producción y distribución de programas de televisión y radio; producción y alquiler de grabaciones de sonido y vídeo; servicios de entretenimiento, a saber, la producción multimedia de programas de entretenimiento y programas interactivos para su distribución a través de televisión, cable, satélite, medios de audio y vídeo, cartuchos, discos de computadora y medios digitales; servicios de entretenimiento, a saber, la producción multimedia de entretenimiento continuo, noticias y programas de información de eventos actuales, los cuales se entregan a través de redes informáticas y de comunicación; servicios de entretenimiento del tipo de la prestación de programas continuos que contienen dibujos animados y acción y aventura en vivo transmitidos a través de dispositivos inalámbricos de comunicación, a saber, teléfonos celulares, computadoras portátiles, computadoras tableta y dispositivos móviles personales; servicios de entretenimiento en el campo del cine y la televisión, a saber, la creación y producción de imágenes generadas por computadora para películas cinematográficas, películas animada, videos, videos animados, programas de televisión; servicios de producción de animación; proporcionar servicios de animación de televisión y películas, audio y efectos visuales especiales para cine, video y televisión, servicios de entretenimiento, a saber, una serie continua de programas de televisión que condenen dibujos animados y aventuras de acción en vivo; servicios de entretenimiento; servicios de cine, a saber, la exhibición de películas y cintas de vídeo en salas de cine; servicios de entretenimiento, a saber, presentaciones teatrales en vivo de personajes disfrazados; proveer software de juegos de computadora interactivos no descargables en línea a través de una red electrónica a la que se puede acceder en toda la red por usuarios de la red; proporcionar juegos de computadora en línea; proporcionar en línea libros de cómics y novelas gráficas no descargables que muestran historias y personajes de aventura y acción de ficción; proporcionar sitios web en el campo del entretenimiento que contienen información de entretenimiento relacionado con los libros de cómics, películas de cine, programas de televisión animados y videojuegos; proporcionar noticias e información en el campo del entretenimiento relacionado con los libros de cómics, películas de cine, programas de televisión animados y videojuegos a través de una red electrónica; servicios de parques de atracciones y parques temáticos; servicios educativos, a saber, el desarrollo, organización y dirección de seminarios y programas educativos en el campo de los libros de cómics. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 15 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014049022).

Karla Montes de Oca Campos, cédula de identidad 110650269, en calidad de Apoderada Generalísima de Trilogías Decoración Limitada, cédula jurídica 3-102-651748 con domicilio en San Rafael de Escazú, Trejos Montealegre Avenida cincuenta, Calle Durazno número 9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios comerciales de venta de flores y floristería en general, artesanía y decoración. Reservas: No hace Reserva del signo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014049059).



Edwin Gerardo Alvarado Céspedes, casado, cédula de identidad 202840384, en calidad de Apoderado Generalísimo de Pescadería Océano S. A., cédula jurídica 3-101-249318 con domicilio en Zapote, Ciudadela Calderón Muñoz casa 86, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pezfrijo Océano** como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Chifrijo de pescado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005744. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014049102).

Ileana Alfaro Urbina, divorciada, cédula de identidad 109540463 con domicilio en San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios, en clases 3 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: Productos de higiene personal, cosméticos, cremas humectantes para la piel. En clase 44: Servicios médicos de dermatología, higiene corporal y belleza destinados a personas, nutrición consultas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005411. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014049103).

Víctor Ureña Nassar, soltero, cédula de identidad 206270343 con domicilio en Villa Hermosa, del Salón Comunal 50 metros sur y 50 metros al este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un dispositivo de detección y alertas de gas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014049205).

Marco Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 107820271 con domicilio en Avenida 2 y 8, Calle 39, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STELLI** como marca de comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sombrillas, paraguas, maletas, maletines, porta documentos, billeteras salveques y mochilas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014049272).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de Apoderado Especial de Sur Química Internacional S. A. con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia N° 8, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotográfica, así como para la agricultura, la horticultura y la servicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templear y soldar materiales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Reservas: De los colores: rojo claro y azul oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014049316).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de Apoderado Especial de Sur Química Internacional S. A. con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia N° 8, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo, decoradores, impresores y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014049318).

María Isabel Berrocal Ocampo, con domicilio en Puntarenas, Esparza centro 175 metros norte de las oficinas del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de:

TECNO BORDADOS V. B.

como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado servicios de bordados, ubicado en Esparza, 175 metros, norte de Oficinas del ICE. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014049343).

Tomas Federico Nassar Pérez, cédula de identidad 105080509, en calidad de Apoderado Especial de Mimaki Engineering CO., Ltd., con domicilio en 2182-3, Shigeno-Otsu, Tomi-Shi, Nagano 3890512, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bálsamo Canadá, copal, sandárcara; goma laca, aceite de pino, resina dammar; mordientes; almáciga, goma de pino; preservantes de madera; tinturas; pigmentos; pinturas, tinta de imprimir; colores para dibujar; grasas anti-corrosión; plata en hojas, metales en hojas para pintores, decoradores, impresoras y artistas; metales en polvo para pintores, decoradores, impresos y artistas; aluminio en polvo para pintores, artistas y decoradores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014049412).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Starlight Children's Foundation con domicilio en 2049 Century Park East, Suite 4320, Los Ángeles, California 90067, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**STARLIGHT CHILDRENS'S
FOUNDATION**

como marca de servicios, en clase 35; 38 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Servicios de cumplimiento de órdenes (pedidos) para listas de deseos de hospital. Clase 38: Suministro de acceso a múltiples usuarios a una red de información de cómputo global para niños que están enfermos; suministro de instalaciones y equipo para video conferencias, a saber, para permitir a los niños que están enfermos que se correspondan con otros niños; servicios de mensajería web y correo electrónico que permiten que los niños que están enfermos que se correspondan con otros niños; suministro de salas de chat en línea y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes, fotos y notas entre niños con enfermedades serias y sus familias. Clase 42: Suministro de un sitio web que presenta software no descargable para publicar listas de deseos de artículos necesitados por hospitales, con el propósito de permitir a empresas e individuos cumplir esos deseos; suministro de uso temporal de software de computadora no descargable que presenta información para las familias de niños con enfermedades serias; servicios de computación, a saber, suministro de motores de búsqueda para obtener datos en una red de cómputo global que permite a los niños que están enfermos localizar a otros niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de abril del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014049440).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Starlight Children's Foundation con domicilio en 2049 Century Park East, Suite 4320, Los Ángeles, California 90067, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STARBRIGHT WORLD**, como marca de servicios, en clase 38 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 38: Suministro de acceso a múltiples usuarios a una red de información de cómputo global para niños que están enfermos; suministro de instalaciones y equipo para video conferencias, a saber, para permitir a los niños que están enfermos que se correspondan con otros niños; servicios de mensajería web y correo electrónico que permiten que los niños que están enfermos se correspondan con otros niños; suministro de salas de chat en línea y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes, fotos y notas entre niños con enfermedades serias y sus familias. Clase 42: Suministro de uso temporal de software de computo no descargable que presenta información para las familias de niños con enfermedades serias, servicios de computación, a saber, suministro de motores de búsqueda para obtener datos en una red de cómputo global que permite a los niños que están enfermos localizar a otros niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de abril del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014049441).

Edgar Zürcher Gurdían, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Novartis AG, con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **VYNCRO** como

marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014049442).

Édgar Zürcher Gurdían, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **NEPARVIS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0005401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014049443).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Starlight Children's Foundation con domicilio en 2049 Century Park East, Suite 4320, Los Ángeles, California 90067, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clases: 35; 38 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35, servicios de cumplimiento de órdenes (pedidos) para listas de deseos de hospital, clase 38, suministro de acceso a múltiples usuarios a una red de información de cómputo global para niños que están enfermos; suministro de instalaciones y equipo para video conferencias, a saber, para permitir a los niños que están enfermos que se correspondan con otros niños; servicios de mensajería web y correo electrónico que permiten que los niños que están enfermos que se correspondan con otros niños; suministro de salas de chat en línea y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes, fotos y notas entre niños con enfermedades serias y sus familias, clase 42, suministro de un sitio web que presenta software no descargable para publicar listas de deseos de artículos necesitados por hospitales, con el propósito de permitir a empresas e individuos cumplir esos deseos; suministro de uso temporal de software de computadora no descargable que presenta información para las familias de niños con enfermedades serias; servicios de computación, a saber, suministro de motores de búsqueda para obtener datos en una red de cómputo global que permite a los niños que están enfermos localizar a otras niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero de 2014. Solicitud N° 2014-0001678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril de 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014049444).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 116270794, en calidad de apoderada especial de Starlight Children's Foundation con domicilio en 2049 Century Park East, Suite 4320, Los Ángeles, California 90067, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STARLIGHT**, como marca de servicios en clases: 35; 38 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35 servicios de cumplimiento de órdenes (pedidos) para listas de deseos de hospital, clase 38, suministro de acceso a múltiples usuarios a una red de información de cómputo global para niños que están enfermos; suministro de instalaciones y equipo para video conferencias, a saber, para permitir a los niños que están enfermos que se correspondan con otros niños; servicios de mensajería web y correo electrónico que permiten que los niños que están enfermos se correspondan con otros niños; suministro de salas de chat en línea y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes,

fotos y notas entre niños con enfermedades serías y sus familias, clase 42, suministro de un sitio web que presenta software no descargable para publicar listas de deseos de artículos necesitados por hospitales, con el propósito de permitir a empresas e individuos cumplir esos deseos; suministro de uso temporal de software de computadora no descargable que presenta información para las familias de niños con enfermedades serías; servicios de computación, a saber, suministro de motores de búsqueda para obtener datos en una red de cómputo global que permiten a los niños que están enfermos localizar a otros niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero de 2014. Solicitud N° 2014-0001677. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril de 2014.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014049446).

Édgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: NEPRIARC, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0005402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014049447).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: GENIUS BAR, como marca de servicios en clases: 35, 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35, publicidad y gestión de negocios, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de tiendas minoristas de computadoras programas informáticos, periféricos, aparatos electrónicos de consumo, teléfonos móviles, y la demostración de los productos, relacionados con los mismos, clase 37, mantenimiento, instalación y reparación de equipos informáticos, periféricos de computadora, teléfonos móviles y dispositivos electrónicos de consumo, clase 42, servicios de apoyo, a saber, la resolución de problemas de hardware, periféricos de computadora, programas informáticos, teléfonos móviles y dispositivos electrónicos de consumo; mantenimiento, instalación y reparación de software informático. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0003770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014049448).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Industrias Cor Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Av. de La Cañada N° 19, Parque Industrial Bernardo Quintana, MPIO. El Marques, Santiago de Querétaro, Qro., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0003628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo de 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014049449).

Édgar Zürcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Mitas A.S. con domicilio en Švehlova 1900/3, Zábêhlice, 106 00 Praha 10, República Checa, solicita la inscripción de: MITAS, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas; llantas para vehículos agrícolas y maquinaria de construcción; llantas para motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014049450).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Bil-Jac Foods Inc. con domicilio en 3337 Medina Road, Medina, Ohio 44256, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: BIL-JAC, como marca de fábrica en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos y golosinas para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0002936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014049451).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Cross Vetpharm Group Limited con domicilio en Broomhill Road, Tallaght, Dublín 24, Irlanda, solicita la inscripción de: BOVISEAL, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas veterinarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014049452).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 1-627-794, en calidad de apoderada especial de Huawei Technologies CO., Ltd. con domicilio en Administration Building Huawei Technologies CO. Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, República Popular de China, China, solicita la inscripción de: HONOR, como marca de fábrica en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: teléfonos móviles; módems USB; módems inalámbricos; tarjetas de datos; puertas de enlace; teléfonos de vídeo; módems; computadoras; tabletas (computadoras); decodificadores; lectores digitales; dispositivos y equipos terminales de banda ancha para acceder a línea de abonado digital asimétrica (ADSL); enrutadores; lectores de libros electrónicos; marcos de fotos digitales; baterías; cargadores de baterías; ratón (mouse); auriculares; software en el campo de la comunicación; micrófono. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0002937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014049453).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Cross Vetpharm Group Limited con domicilio en Broomhill Road, Tallaght, Dublín 24, Irlanda, solicita la inscripción de: MASTIBLOCK, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas veterinarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014049454).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de IBE Business Enterprise AG con domicilio en Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos. Reservas: de los colores: blanco, rojo, azul, verde, amarillo, café y piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0002597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo de 2014.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014049455).

María del Pilar López Quirós, casada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Mccann Erickson, Centroamericana (Costa Rica) S. A. con domicilio en edificio Torre del Este, piso 2, frente a facultad de Derecho de la UCR, San Pedro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: del color: anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0002788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014049457).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de FMC Corporation con domicilio en 1735 Market Street, Philadelphia, Pennsylvania 19103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: S-CARB, como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: químicos utilizados como aditivos en alimentos para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0003409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo de 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014049458).

Édgar Zurcher Gurdián, divorciado, cédula de identidad 1532390, en calidad de apoderado especial de Population Services International con domicilio, en Carolina del Norte 1120 19th Street, N. W., Suite 600, Washington, D.C. 20036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: condones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0003323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio de 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014049459).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG con domicilio en Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos. Reservas: de los colores blanco, rojo, celeste, azul, café y piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 21 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0002586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo de 2014.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014049460).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Italfarmaco S. A. con domicilio en San Rafael, 3 Alcobendas (Madrid), código postal 28108, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0003287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo de 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014049462).

María del Pilar López Quirós, casada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Frey Wille GMBH & Co. KG con domicilio en Gumpendorferstrasse 81 A-1060 Wien, Austria, solicita la inscripción de: FREY WILLE, como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o de chapado (excepto cuchillería), no comprendidos en otras clases, joyería, piedras preciosas genuinas y no genuinas agraffes, azotes y otros adornos para las orejas (aretes), colgantes, anillos, brazaletes, broches, pasadores de corbata, gemelos, llaveros, cajas de pastillas (pequeñas y grandes), así como casetes para decoración de metales preciosos o de chapado (cajas de metales preciosos para almacenar joyería), en especial con la decoración del esmalte, joyería esmaltada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0003565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio de 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014049463).

María del Pilar López Quirós, casada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Guanacaste Bottling Company Inc. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101680625 con domicilio en barrio El Carmen, 100 metros al este, 25 metros al sur y 25 metros al este del Ministerio de Relaciones Exteriores, detrás de la Biblioteca Nacional, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas doradas. Reservas: de los colores: anaranjado, amarillo, rojo, blanco y negro, no se hace reserva de los términos GUANACASTE, COSTA RICA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0003247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014049464).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Scotch & Soda B.V. con domicilio en Jacobus Spijkerdreef 20-24, 2132 PZ Hoofddorp, Países Bajos, solicita la inscripción de: SCOTCH R'BELLE, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: fundas para teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, tabletas y computadoras portátiles, gafas y gafas de sol. Prioridad: Se otorga prioridad N° 1274472 de fecha 03/09/2013 de

Países Bajos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0001826. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio de 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014049465).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Kuhn SA con domicilio en 4 Impasse Des Fabriques, 67700, Saverne, Francia, solicita la inscripción de: KUHN, como marca de fábrica en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: implementos de agricultura, viticultura, horticultura y silvicultura: (que no son accionados manualmente) y máquinas de agricultura, viticultura, horticultura y silvicultura, especialmente para fines agrícolas, de crianza, riego, horticultura, silvicultura, movimientos de tierras y jardinería y/o para el cultivo recreativo, almacenamiento de los productos agrícolas, mantenimiento del paisaje y zonas verdes. Prioridad: se otorga prioridad N° 13/4031578 de fecha 10/9/2013 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0001955. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014049466).

Harry Zürcher Blen, cédula de identidad 1-0415-1184, en calidad de apoderado especial de Alparis S. A. de C.V. con domicilio en Lope de Vega N° 117, Interior 1002, Colonia Chapultepec Morales, 11570 México, D.F., México, solicita la inscripción de: BIOMICS, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un producto farmacéutico anti-infeccioso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014049467).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Nike International Ltd. con domicilio en One Bowerman Drive, Beaverton, Oregon 97005-6453, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: AIR MAX, como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de sombrerería; calzado; prendas de vestir, a saber, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, jerseys, sudaderas, pantalones buzo, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, vinchas, guantes, mitones, cinturones, calcetería, muñequeras, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, sombrerería, a saber, sombreros, gorras, viseras, pañuelos, capuchas, jerseys, vinchas, bufandas, trajes de baño, tacos para jugar tanto al fútbol, el fútbol americano, el béisbol, el softbol, el golf, como el cricket. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0008682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril de 2014.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2014049468).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Old Navy (ITM) Inc. con domicilio en 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: OLD NAVY, como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y productos hechos de estos materiales que no se incluyen en otras clases; asuntos impresos; material para encuadernación; papelería; adhesivos para papelería y propósitos del hogar; materiales de artistas; brochas

para pintar; máquinas de escribir y requisitos de oficina (con excepción de mobiliario); material de instrucción y de enseñanza (con excepción de aparatos); materiales plásticos para empacar (no se incluyen en otras clases); cartas para jugar; tipo de impresora; bloques de impresión; incluyendo catálogos, publicaciones periódicas y revistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014049469).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Nike International Ltd. con domicilio en One Bowerman Drive, Beaverton, Oregon, 97005-6453, Bermudas, solicita la inscripción de: JUMPMAN, como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; calzado; prendas de vestir, a saber, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, jerseys, sudaderas, pantalones buzo, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, vinchas, guantes, mitones, cinturones, calcetería, muñequeras, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, sombrerería, a saber, sombreros, gorras, viseras, pañuelos, capuchas, jerseys, vinchas, bufandas, mangas atléticas, prendas de vestir para uso deportivo, a saber mangas de compresión con relleno para codo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0008440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril de 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014049470).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Old Navy (ITM) Inc. con domicilio en 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: OLD NAVY, como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juguetes y artículos deportivos; juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deportivos, que no estén incluidos en otras clases; decoración para árboles de navidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014049471).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Ricoh Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101083187 con domicilio en La Valencia, ofiCentro Technopark, costado oeste de Autos Xiri, contiguo al restaurante Mc. Donald, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: fotocopiadoras, facsímiles, impresoras, escáneres y sus respectivos suministros, clase 35, servicios de venta de equipos de fotocopiado, facsímil, impresión y escaneo así como suministros para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0003229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo de 2014.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014049472).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Old Navy (ITM) Inc. con domicilio en 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105,

Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: OLD NAVY, como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales preciosos y sus aleaciones, y artículos elaborados con metales preciosos o recubiertos de los mismos, que no estén incluidos en otras clases; joyería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos, incluidos relojes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014049473).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Old Navy (ITM) Inc. con domicilio en 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: OLD NAVY, como marca de fábrica y comercio en clase: 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: textiles y productos de textiles no incluidos en otras clases; cubiertas de cama y mesas; sábanas para cama, es decir cobijas, sábanas, fundas, colchas, edredones; mantelería, es decir, manteles, servilletas; pañuelos de textiles; ropa blanca de baño, toallas, guantes de baño; cortinas, telas de tapicería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio de 2014. Solicitud N° 2014-0005587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014049474).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Ricoh Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101083187 con domicilio en La Valencia, ofiCentro Technopark, costado oeste de Autos Xiri, contiguo al restaurante Mc. Donald, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: fotocopiadoras, facsímiles, impresoras, escáneres y sus respectivos suministros, clase 35, servicios de venta de equipo de fotocopiado, facsímil, impresión y escaneo así como suministro para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0003231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo de 2014.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014049475).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Polaris Industries Inc. con domicilio en 2100 Highway 55 Medina, Minnesota 55340, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GEM** como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos de gas y eléctricos multipropósito, es decir, carros de golf, vehículos de servicios, camiones de servicio y vehículos de barrio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014049476).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Old Navy (ITM) Inc. con domicilio en 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OLD NAVY** como marca de fábrica y comercio en clase 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Encajes y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojos, pines y agujas; flores artificiales;

parches decorativos; pelucas; plumas; cierres de cremallera; frutas artificiales; cordones para calzado y prendas de vestir; accesorios para el cabello, es decir, cordones, prensas, broches, ligas, pinzas, diademas, lazos, hebillas, clips, adornos, pines, cintas y colas para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014049477).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Symantec Corporation con domicilio en 350 Ellis Street, Mountain View, California 94043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 9; 42 y 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 09: Software de cómputo; software de cómputo para administración de bases de datos en el campo de seguridad criptográfica de redes y funciones de seguridad de datos; software de cómputo para integración de información lógica y datos entre redes de cómputo; software de cómputo para automatización de un proceso para autenticación de identidad utilizando bases de datos existentes en conexión con la emisión y administración de certificados digitales utilizados para la autenticación o encriptación de comunicaciones digitales, o autenticación de una firma digital en una transacción o comunicación electrónica, a través de Internet y otras redes de cómputo; software de cómputo, a saber, software de encriptación que permite transmisión segura de información digital, a saber, información confidencial, financiera y de tarjeta de crédito a través de Internet, así como a través de otros modos de comunicación entre dispositivos de cómputo; software de cómputo para integrar servicios administrados de seguridad, a saber, servicios de infraestructura de llave pública (PKI), integración de emisión de certificados digitales, verificación, gestión y software empresarial, con servicios, redes y software de comunicación existentes; software de cómputo para uso en el análisis y reporte de datos de bitácoras de cortafuegos; software de cómputo para detectar, bloquear e interceptar malware y otras amenazas a software y hardware de cómputo; software de cómputo para encriptar y autenticar datos; software de cómputo para encriptación; software de cómputo para uso en la encriptación y descifrado de archivos digitales, incluyendo archivos de audio, video, texto, binarios, imágenes fijas, gráficos y multimedia; software de cómputo seguridad de identidad; software de cómputo para autenticación y gestión de identidad de seguridad de la información; software de cómputo para acceso a información y datos digitales; software de cómputo para detectar fraudes de identidad; software y firmware de cómputo para la administración, transmisión, y almacenamiento de datos e información; software de cómputo para uso en monitoreo de computadoras para fines de seguridad; publicaciones electrónicas descargables; software de cómputo para uso en escaneo de vulnerabilidad de redes y sitios web; software de cómputo para uso en detección de malware. Clase 42: Servicios de soporte técnico y al cliente, a saber, localización y resolución de problemas de software de cómputo; servicios de desarrollo, diseño, e implementación en el campo de sistemas de identificación, autenticación de encriptación, autorización, acceso, seguridad para computadoras y redes de cómputo, a saber, instalación de software de cómputo; análisis de sistemas de cómputo en el campo de sistemas de identificación, autenticación de encriptación, autorización, acceso, seguridad para computadoras y redes de cómputo; emisión y administración de certificados digitales para autenticación o encriptación de una comunicación digital, o autenticación de una firma digital en una comunicación o transacción electrónica, a través de Internet y otra red de cómputo y suministro de soporte técnico y al cliente en relación con los mismos; servicios de desarrollo, diseño, implementación, prueba, análisis, y consultoría en el campo de sistemas de identificación, autenticación de encriptación, autorización, acceso, seguridad para computadoras, hardware de cómputo y redes de cómputo; desarrollo, integración y

operación de sistemas de cómputo para respaldar la emisión y administración de certificados digitales; creación e implementación de procedimientos y prácticas para la emisión y administración de certificados digitales; servicios relacionados con computadoras, a saber, servicios de seguridad de Internet y red de cómputo administrada, a saber, administración, distribución, autenticación y verificación de infraestructura de llave pública (PKI), integración de emisión de certificados digitales, verificación, gestión y software empresarial; servicios de cómputo; servicios de cómputo, a saber, suministro de máquinas de búsqueda para obtener datos en una red de cómputo global; consultoría de cómputo; consultoría de cómputo en relación con redes de cómputo y redes de cómputo internas, servicios de seguridad para redes de cómputo y redes de cómputo internas, a saber, servicios de instalación, diseño y personalización; servicios de consultoría de cómputo en el campo de integración de seguridad, seguridad de redes, arquitectura de redes, tecnología de la encriptación, y seguridad de cómputo; alojamiento de aplicaciones; escaneo, detección y remoción de virus, gusanos, caballos de Troya, adware y spyware o cualquier otro tipo de malware; servicios de cómputo, a saber, detección de virus y amenazas; diseño e implementación de software y soluciones tecnológicas para los fines de protección contra la falsificación, alteración y desvío, y para garantizar la integridad de sitios web genuinos; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones, a saber, suministro de software en línea, no-descargable para probar seguridad de la computadora en los campos de seguridad de cómputo e Internet; software como un servicio para uso en escaneo de redes y sitios web para detectar e identificar vulnerabilidades y malware. Clase 45: Servicios de validación de identidades, tales como: autenticación, emisión y validación de certificados digitales; servicios de verificación de identificación, a saber, suministro de autenticación información de identificación de negocios; servicios de seguridad de cómputo la forma de suministro de un centro de confianza de internet, a saber, garantía de seguridad de cómputo y administración de llaves digitales y certificados digitales; suministro de servicios de autenticación de identidad del usuario en transacciones comerciales; suministro de autenticación de identidad; servicios de investigación de antecedentes personales para autenticar identidad; emisión y administración de certificados digitales para la autenticación o encriptación de una comunicación digital, o autenticación de una firma digital en una transacción o comunicación electrónica, a través de la Internet y otra red de cómputo; servicios de cómputo relacionados, a saber, servicios de seguridad de Internet y red de cómputo administrada, a saber, administración, distribución, autenticación y verificación de infraestructura de llave pública (PKI) y administración, verificación y emisión de certificados digitales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014049478).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Conair Corporation con domicilio en One Cummings Point Road, Stamford, Connecticut 06902, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: Productos de cuidado facial para la piel, es decir, crema facial, limpiador facial, limpiador espumante exfoliador, gel de aclaramiento, gel de levantamiento, crema de ojos, humectantes faciales, suero anti-edad y suero facial. En clase 21: Cepillo de limpieza facial eléctrico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014049479).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Old Navy (ITM) INC. con domicilio en 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OLD NAVY** como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Iluminantes; cirios; mechas, mechas para, mecha para velas; velas, velas para el árbol de navidad, lamparillas (candelas); cera luminosa; grasa luminosa; parafina; sebo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005456. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014049482).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Old Navy (ITM) Inc. con domicilio en 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OLD NAVY** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematografía ópticos, incluido anteojos, lentes de sol y accesorios, instrumentos de pesaje, de medición, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, e instrumentos para la transmisión, distribución, transformación, almacenamiento, ajuste o control de corrientes eléctricas; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes, portadores de datos numéricos y magnéticos, tarjetas de regalo magnética codificadas, tarjetas de fidelidad de clientes magnéticas codificadas, discos fonográficos, cintas de casete y discos compactos; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, calculadoras, equipo de procesamiento de datos y computadoras, programas informáticos, memorias informáticas, módems; discos de video, discos ópticos y numéricos, teclados, terminales de computadora, pantallas, impresoras; aparatos telemáticos; aparatos de extinción de incendios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005457. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014049485).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Old Navy (ITM) Inc. con domicilio en 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OLD NAVY** como marca de fábrica y comercio en el clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fragancias, fragancias de uso personal, loción para después del afeitado, crema de afeitar, lociones para la piel, perlas de baño, tabletas efervescentes de baño, polvos para el baño, sales de baño, tabletas de baño, burbujas de baño, exfoliante corporal, baño de burbujas, cosméticos, bálsamo de labios, jabón líquido, jabones de baño líquidos, sólidos o en forma de gel, aceites esenciales de uso personal, desodorantes de uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014049486).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Taco Bell Corp., con domicilio en 1 Glen Bell Way, Irvine, California 92618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CANTINA POWER** como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; mariscos y productos del mar; en conserva, frutas y legumbres secas y cocidas; jaleas, mermeladas,

salsas de frutas; ensaladas; huevos; productos lácteos; aceites de cocina; aceites y grasas comestibles; encurtidos; hierbas y especias secas; productos cárnicos; productos de aves de corral; productos de aperitivo a base de papas; frijoles refritos; alimentos preparados a base de carnes, verduras, queso o productos lácteos; tacos, burritos, tostados, enchiladas, fajitas, tortillas y otros alimentos mexicanos; ensaladas que consisten principalmente de vegetales frescos combinados con una variedad de pollo, carne o marisco y arroz y frijoles; ensaladas de tacos; bebidas a base de productos lácteos; productos lácteos bebida a base de chocolate de alimentos; cocinado y preparado carne de vacuno; crema agria; queso; lechuga y el tomate procesado; combinación de paquete de alimentos que consiste principalmente de carne, queso y hortalizas elaboradas, y clase 30: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, productos de pastelería; bollos, galletas, pasteles; artículos de confitería, helados comestibles; miel, levadura y levadura en polvo; sal, mostaza y vinagre; condimentos, salsas, especias y condimentos; aderezos para ensaladas; productos de aperitivo; los alimentos cocinados y congelados, todas las carnes que contienen, pescado o aves de corral; sandwiches de pollo; salsa, salsa picante; frijoles refritos; mezcla para sazonar tacos; tacos; kit cena de tacos que consiste en tacos, salsa para tacos y mezcla para sazonar tacos; salsa para tacos; chips de tortilla; tacos; tostados; fajitas; burritos; enchiladas; tortillas; nachos; ensalada de taco; pizza mexicana; combinación enchilada y burrito; confecciones de tortilla de harina frita; ensaladas que consisten principalmente en arroz combinado con frijoles, una variedad de pollo, carne o mariscos y verduras frescas; platos preparados compuestos principalmente de arroz, pizza mexicana, tortilla de harina frita de confitería preparada, mezcla de condimento para tacos, tortillas para tacos, kits de cena de tacos que consisten en tortillas para tacos, salsa para tacos y mezcla de condimentos, chips de tortilla, salsa, todo para su consumo dentro o fuera de las instalaciones; arroz cocinado y preparado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014049489).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Icon Health & Fitness, INC. con domicilio en 1500 South, 1000 West, Logan, Utah 84321, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IFIT** como marca de fábrica y servicios en clases 9 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9 Podómetros; altímetros; básculas y balanzas personales; dispositivos multifuncionales para visualizar, medir y subir a la internet y redes informáticas de información incluyendo hora, fecha, frecuencia cardíaca, posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, información sobre el clima, la temperatura, velocidad del viento, los cambios en la frecuencia cardíaca, nivel de actividad, horas dormidas, y la calidad del sueño; software de computadora para la comunicación inalámbrica de datos para la recepción, procesamiento, transmisión y visualización de la información relativa al acondicionamiento físico, la grasa corporal, índice de masa corporal; software informático para la gestión de información sobre el seguimiento, el cumplimiento y la motivación con un programa de salud y la forma física; dispositivos de monitoreo electrónico que incorporan microprocesadores, pantalla digital y acelerómetros, para la detección, el almacenamiento, la presentación de informes. Monitoreo, carga y descarga de los datos de actividad deportiva, entrenamiento físico, y datos de actividad al internet, y la comunicación con las computadoras personales, en cuanto a tiempo, las medidas adoptadas, las calorías quemadas, distancia; software informático para acondicionamiento físico; programas informáticos y software de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para la supervisión. Carga y descarga de los datos relativos a la actividad deportiva, entrenamiento físico y nivel de condición física con el

internet y otras redes informáticas y de la comunicación electrónica; programas informáticos y software de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que monitorean, rastrean y comparan la actividad deportiva y nivel de condición física; programas informáticos y aplicaciones informáticas de software para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporciona consejos, entrenamiento y entrenamientos personalizados, para mejorar la condición física de los usuarios; software informático para la gestión de información sobre el seguimiento, el cumplimiento y la motivación con un programa de salud y la forma física; software descargable basado en la web para la recopilación, almacenamiento y visualización de los datos de rendimiento personal de diversas actividades de acondicionamiento físico, la visualización de la información nutricional y de acondicionamiento físico y programas y entrenamientos deportivos, software para el seguimiento, el control y la planificación de las actividades de capacitación de acondicionamiento físico, y 42 La prestación de servicios de información y consulta en materia de equipo de ejercicio y la salud personal, acondicionamiento físico y la nutrición a través de una red informática mundial; un proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para su uso con dispositivos móviles, tabletas y computadoras para el seguimiento, almacenamiento y despliegue de datos de rendimiento personal para diversas actividades de acondicionamiento físico; interfaz de programación de aplicaciones con ASP (API) de software para conectar e interactuar con las aplicaciones de software en los dispositivos móviles, tabletas y computadoras para rastrear, almacenar y mostrar datos de rendimiento personal para diversas actividades de acondicionamiento físico; proporcionar un sitio web con información sobre la nutrición, la dieta, el bienestar y la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014049490).

Fernando Sánchez Rojas, cédula de identidad 106790165, en calidad de apoderado especial de Fideos Precocidos de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-023673 con domicilio en Santo Domingo de Heredia, 800 metros norte del Colegio Santa María de Guadalupe, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos nutricionales, vitaminas, minerales, nutrientes esenciales y enriquecimiento de alimentos y bebidas a base de arroz. Reservas: de los colores blanco, anaranjado, azul, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014049501).

Silvia Elena Chavarría Rojas, cédula de identidad 1-1507-0164, en calidad de apoderado especial de Compañía de Equipo Médico-Hospitalario S. A. con domicilio en segunda, calle 4-08, zona 10, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014049527).

Silvia Elena Chavarría Rojas, cédula de identidad 1-1507-0164, en calidad de apoderado especial de Compañía de Equipo Médico-Hospitalario S. A. con domicilio en segunda, calle 4-08, zona 10, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014049530).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de PDC Ideas S. A. con domicilio en MMG Tower, 16th floor, 53RD E Street, Marbella, Panamá, P.O. Box 08-32-00232, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Comercialización de productos de consumo masivo; gestión de negocios comerciales; administración comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002557. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014049531).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Zitro IP S. ÀR. I con domicilio en 16, Avenida Pasteur, L-2310, oficinas de Zitro IP S. ÀR, Company, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **ZITRO GAMES** como marca de fábrica en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos, juguetes; juegos automáticos de previo pago; juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas tragaperras; máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas; máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago; máquinas recreativas automáticas; máquinas independientes de videojuegos; equipos de juegos electrónicos portátiles equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas automáticas de juego para instalaciones de salas recreativas y de apuestas; terminales de apuestas; tarjetas o fichas para juegos comprendidas en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014049547).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Zitro IP S. ÀR. L con domicilio en 16, Avenida Pasteur, L-2310, oficinas de Zitro IP S. ÀR, Company., Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos, juguetes; juegos automáticos de previo pago; juegos automáticos

que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas tragaperras; máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas; máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago; máquinas recreativas automáticas; máquinas independientes de videojuegos; equipos de juegos electrónicos portátiles equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas automáticas de juego para instalaciones de salas recreativas y de apuestas; terminales de apuestas; tarjetas o fichas para juegos comprendidas en esta clase. Reservas: De los colores negro, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014049549).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Zitro IP S. ÀR. L, con domicilio en 16, Avenida Pasteur, L-2310, Oficinas de Zitro IP S. ÀR Company., Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial trabajos de oficina; difusión de publicidad relacionada con juegos de azar; servicios de promoción comercial, servicios de venta al mayor, servicios de venta al menor en comercios y a través de redes mundiales telemáticas de máquinas recreativas, juegos y juguetes, aparatos de juegos, juegos automáticos, máquinas, componentes y aparatos electrónicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago en comercios y a través de redes mundiales telemáticas, software para juegos de azar, artículos deportivos y equipamiento deportivo, calzados, sombrerería, alfombras, cortinas, prendas de vestir, complementos de vestir, billeteras, gafas, mochilas, bolsas, bolsos, gorras, llaveros, pins, publicaciones en papel, publicaciones electrónicas, programas de ordenador, artículos de gimnasia y deporte, adornos para el cabello, flores artificiales, muebles, lámparas, alimentos, suplementos nutricionales, golosinas, bebidas, productos agrícolas, hortícolas y forestales, artículos textiles y para el hogar, artículos de porcelana y loza cuberterías, perfumería, cosméticos y productos para el aseo personal, bolígrafo y productos para la papelería, posters, pegatinas, cromos, naipes, artículos para fumadores, bisutería y joyería, relojería, instrumentos cronométricos. Reservas: De los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014, según solicitud N° 2014-0005981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014049550).


Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Zitro IP S. ÀR. L con domicilio en 16, Avenida Pasteur, L-2310, oficinas de Zitro IP S. ÀR, Company., Luxemburgo, solicita la inscripción de:




como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones; servicios de comunicación en terminales de ordenador; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; acceso a juegos electrónicos para su práctica a través de redes telemáticas mundiales; facilitación de acceso a datos, noticias e información sobre juegos electrónicos, informáticos y video-juegos; facilitación de acceso en línea a juegos electrónicos e informáticos descargables, actualizaciones y muestras de juegos electrónicos e informáticos descargables, actualizaciones y muestras de juegos electrónicos e informáticos descargables;

facilitación de acceso a Internet; servicios de correo electrónico; servicios de radiotelefonía móvil; comunicaciones por teléfono móvil. Reservas: De los colores: negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014049551).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Zitro IP S. A.R. L (“La Compañía”) con domicilio en 16, Avenida Pasteur, L-2310, oficinas de Zitro IP S. A.R. Company, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de juegos en línea; organización de competiciones; organización de loterías; explotación de salas de juego; servicios de juegos de azar; servicios de informaciones en materia de entretenimiento y recreo, incluyendo un tablón de anuncios electrónico con información, noticias, consejos y estrategias sobre juegos electrónicos, informáticos y video-juegos; servicios de casino; facilitación de instalaciones recreativas; servicios de alquiler de máquinas recreativas y de apuestas; servicios de parques de atracciones. Reservas: De los colores: negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014049552).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Zitro IP S. A.R. I con domicilio en 16, Avenida Pasteur, L-2310, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos, juguetes; juegos automáticos de previo pago; juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas tragaperras; máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas; máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago; máquinas recreativas automáticas; máquinas independientes de videojuegos; equipos de juegos electrónicos portátiles equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas automáticas de juego para instalaciones de salas recreativas y de apuestas; terminales de apuestas; tarjetas o fichas para juegos comprendidas en esta clase. Reservas: De los colores: Naranja, amarillo, negro, gris, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014049554).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Zitro IP S. A.R. L con domicilio en 16, Avenida Pasteur, L-2310, oficinas de Zitro IP S. A.R. Company, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos, juguetes; juegos automáticos de previo pago; juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas tragaperras; máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas; máquinas recreativas automáticas; máquinas independientes de videojuegos; equipos de juegos electrónicos portátiles equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas automáticas de juego para instalaciones de salas recreativas y de apuestas; terminales de apuestas tarjetas o fichas para juegos comprendidas en esta clase. Reservas: De los colores: blanco, negro, celeste y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005993. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014049555).

Fernando Sandí Chacón, cédula de identidad 1-0771-0641 con domicilio en San Rafael de Escazú, Condominio Asurcano, casa N° 9, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a atender ejecutivos, en especial brindando alimentos, ubicado en San Rafael de Escazú, Condominio Asurcano, casa N° 9. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2013, solicitud N° 2013-0005974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de enero del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014049655).

Eberth Luis Wachong Zambrana, cédula de identidad 106110612 con domicilio en Curridabat, Granadilla, Condominio Monteran, N° 1-2, casado una vez, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TIQUIÑO** como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicaciones impresas en papel así como en fotografía de un personaje del mismo nombre, incluyendo historietas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2013, solicitud N° 2013-0010547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de enero del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014049658).

Daniela Chavarría Aguilar, soltera, cédula de identidad 402060069 con domicilio en San Pablo, de la Pastelería Chantilly 100 metros este y 125 metros sur, casa D-50, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial, y 43: Servicios de alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0006123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014049699).

María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderada especial de Zell Chemie Internacional S. L. con domicilio en Almácer, Valencia, Avenida

De Blasco Ibáñez 14-3a-C.F.I. B97184758, España, solicita la inscripción de: **ABAMECTINA** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014049737).

María Gabriela Miranda Urbina, casada una vez, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderada especial de Zell Chemie Internacional S. L. con domicilio en Almacera, Valencia, Avenida De Blasco Ibáñez 14-3a-C.F.I. B97184758, España, solicita la inscripción de: **BISPINEE** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014049739).

María Gabriela Miranda Urbina, casada una vez, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderado especial de Zell Chemie Internacional S. L. con domicilio en Almacera, Valencia, Avenida De Blasco Ibáñez 14-3a - C.F.I. B97184758, España, solicita la inscripción de: **METSULFOZELL** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014049741).

Bernardo Ramírez Meza, casado una vez, cédula de identidad 304100506, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-681822 Sociedad Anónima con domicilio en Escazú, del puente de Los Anonos un kilómetro y medio al sur, y del cruce, 400 metros al este, Residencial Altos De Horizonte, N° 17 B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios de arreglos, renovación, y actualización de ropa, costura de todo tipo de ropa, arreglo y confección de cortinas, manteles y artículos afines, que estará ubicado en la provincia de San José, Escazú, del puente de los Anonos un kilómetro y medio al sur, y

del cruce, 400 metros al este, Residencial Altos de Horizonte, N° 17 B. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0004971. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014049751).

Jorge Luis Loría Núñez, cédula de identidad 6-123-879, en calidad de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, cédula jurídica 4-000-042140, con domicilio en Plaza del Pacífico, frente Muelle Puntarenas, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales todo relacionado con el turismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2014, según solicitud N° 2014-0001310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—O. C. N° 27291.—Solicitud N° 23111.—C-67900.—(IN2014049767).

Gustavo Tellini Mora, cédula de identidad 111800958 con domicilio en 800 metros norte y 100 metros sur, de La Casa Cultural de Santa Ana, Costa Rica, solicita la inscripción de **GUNNAR**, como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Anteojos de protección y sus accesorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2014, según solicitud N° 2014-0005945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014049777).

Priscilla Picado Murillo, soltera, cédula de identidad 206310682, en calidad de apoderado especial de Soluciones de Ahorro Energético S. A., cédula jurídica 3101584915 con domicilio en Belén, San Antonio, Barrio Escobal, Residencia Prado, casa número uno, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución y comercialización de iluminación LED y aparatos de iluminación de todo tipo y para diferentes usos, ubicado en Heredia, San Antonio de Belén, 600 metros al oeste del Polideportivo, Condominios Cala de Belén, número uno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2014, según solicitud N° 2014-0006197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014049800).

Ana Victoria Valverde Sánchez, cédula de identidad 601350907, en calidad de apoderado generalísimo de Valle Monteverde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101194357 con domicilio en La Fortuna, cantón de San Carlos de la provincia de Alajuela; trescientos metros al sur, del Súper Cristian Cuatro, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 14; 16; 18; 20; 21; 25 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 09: Estuches para aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos,

cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; estuches para aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; estuches para aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; estuches para soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; estuches para mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; estuches para software; estuches para extintores. Clase 14: Llaveros y pulseras. Clase 16: Bolígrafos, blocks y sobres de papel; artículos de papelería en general. Clase 18: Portafolios y maletines y llaveros. Clase 20: Llaveros. Clase 21: Jarras y vasos y demás artículos de cristalería porcelana y loza. Clase 25: Camisetas, abrigos, gorras, medias, pantalones y pantalonetas, relacionados con kayak. Clase 35: Servicio de venta de Estuches para aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; estuches para aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; estuches para aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; estuches para soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; estuches para mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; estuches para software; estuches para extintores. Llaveros y pulseras. Bolígrafos, blocks y sobres de papel; artículos de papelería en general. Portafolios y maletines y llaveros. Llaveros. Camisetas, abrigos, gorras, medias, pantalones y pantalonetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2014, según solicitud N° 2014-0005106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014049803).

Ana Victoria Valverde Sánchez, cédula de identidad 601350907, en calidad de apoderada generalísima de Valle Monteverde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101194357 con domicilio en La Fortuna, cantón de San Carlos, trescientos metros al sur, del Súper Cristian Cuatro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos para realizar deportes en general, incluyendo los extremos, entre otros, el canopyng, canyoning, tubing, biking y kayaking; venta de souvenirs, ropa y zapatos de cualesquiera naturaleza -incluyendo deportivos-maletines, salveques, gorras, abrigos llaveros, vasos jarras, estuches, pulseras, bolígrafos, portafolios, billeteras. Ubicado en el distrito Fortuna, cantón San Carlos de la provincia de Alajuela, camino a Tilarán, sobre ruta cuarenta y dos, de la entrada al Castillo siete kilómetros al sur, frente a la torre de transmisión celular del ICE. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2014, según solicitud N° 2014-0005107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014049804).

Ana Victoria Valverde Sánchez, cédula de identidad 601350907, en calidad de apoderada generalísima de Valle Monteverde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3-101-194357 con domicilio en La Fortuna, cantón de San Carlos, 300 metros al sur, del Súper Cristian Cuatro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9, 14, 16, 18, 20, 21, 25, y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 09: Estuches para aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; estuches para aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; estuches para aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; estuches para soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; estuches para mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; estuches para software; estuches para extintores. Clase 14: Llaveros y pulseras. Clase 16: Bolígrafos, blocks y sobres de papel; artículos de papelería en general. Clase 18: Portafolios y maletines y llaveros. Clase 20: Llaveros. Clase 21: Jarras y vasos y demás artículos de cristalería porcelana y loza. Clase 25: Camisetas, abrigos, gorras, medias, pantalones y pantalonetas. Clase 35: Servicio de venta de estuches para aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; estuches para aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; estuches para aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; estuches para soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; estuches para mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; estuches para software; estuches para extintores. Llaveros y pulseras. Bolígrafos, blocks y sobres de papel; artículos de papelería en general. Portafolios y maletines y llaveros. Llaveros. Camisetas, abrigos, gorras, medias, pantalones y pantalonetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2014, según solicitud N° 2014-0005109. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014049806).

Ana Victoria Valverde Sánchez, cédula de identidad 601350907, en calidad de apoderada generalísima de Valle Monteverde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101194357 con domicilio en La Fortuna, cantón de San Carlos de la provincia de Alajuela; trescientos metros al sur, del Súper Cristian Cuatro, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9, 14, 16, 18, 20, 21, 25, y 35 internacionales, Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 09: Estuches para aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; estuches para aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; estuches para aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; estuches para soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; estuches para mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; estuches para software; estuches para extintores. Clase 14: Llaveros y pulseras. Clase 16: Bolígrafos, blocks y sobres de papel; artículos de papelería en general. Clase 18: Portafolios y maletines y llaveros. Clase 20: Llaveros. Clase 21: Jarras y vasos y demás artículos de cristalería porcelana y loza. Clase 25: Camisetas, abrigos, gorras, medias, pantalones y pantalonetas, relacionado con bicicletas. Clase 35: Servicio de venta de estuches para aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos,

ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; estuches para aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; estuches para aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; estuches para soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; estuches para mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; estuches para software; estuches para extintores. Llaveros y pulseras. Bolígrafos, blocks y sobres de papel; artículos de papelería en general. Portafolios y maletines y llaveros. Llaveros. Camisetas, abrigos, gorras, medias, pantalones y pantalonetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2014, según solicitud N° 2014-0005108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014049807).

Randal Maroto Corella, casado una vez, cédula de identidad 109920407 con domicilio en Naranjo; 350 norte, de la Iglesia Católica de Dulce Nombre Naranjo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado

a brindar servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; ubicado en el cantón de Naranjo, provincia de Alajuela; 50 oeste de la Oficinas del ICE en Naranjo centro. Reservas: De los colores: celeste, rojo, azul oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2014, según solicitud N° 2014-0005206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014049816).

Alfonso Richmond Barquero, casado, cédula de identidad 302420081 con domicilio en Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para proteger productos y sustancias para blanquear, lavar, abrasivos, para pulir, fregar, perfumería lociones, dentífricos. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2014, según solicitud N° 2014-0006333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014049841).

Mainor Martín León Cruz, casado una vez, cédula de identidad 204210046, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Ochenta y Seis S. A., cédula jurídica 3101093585 con domicilio en San Ramón, Calle Santiaguito; 400 metros sur, de la Imprenta Acosta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: La

comercialización de motocicletas, sus partes o piezas y productos, específicamente asientos, tubos y gasas de asiento, manubrios, puños, marcos, pedales, frenos, expanderos, patillas, manivelas y aros. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2014, según solicitud N° 2014-0006098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014049936).

Randall González Porras, divorciado una vez, cédula de identidad 205070125, en calidad de apoderado generalísimo de Importaciones S.M.H. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101156127 con domicilio en La Uruca, del Puente Juan Pablo Segundo, 200 metros al oeste y 50 metros al sur, Edificio Juan Pablo Segundo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a gestión de negocios comerciales, administración comercial.

Ubicado en San José, La Uruca del Puente Juan Pablo Segundo, 200 metros al oeste y 50 metros al sur, Edificio Juan Pablo Segundo. Reservas: De los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2014, según solicitud N° 2014-0003560. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014049997).

Randall González Porras, divorciado una vez, cédula de identidad 205070125, en calidad de apoderado generalísimo de Importaciones S.M.H. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101156127 con domicilio en La Uruca, del Puente Juan Pablo Segundo, 250 metros al oeste y 50 metros al sur, Edificio Juan Pablo Segundo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 35 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios comerciales, administración comercial en relación con la

importación de filtros. Reservas: De los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2014, según solicitud N° 2014-0003559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2014050000).

María Julia Arguello Villalobos, divorciada, cédula de identidad 203290996 con domicilio en Zarcero, 400 metros al suroeste del Liceo de Alfaro Ruiz, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación y alimentación de niños entre las edades de uno a doce años. Reservas: De los

colores: rojo, amarillo, verde, azul, rosado, morado y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0006082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014050048).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Unipharm (International) A.G. con domicilio en Obere Plesurstrasse 397002 Chur, Suiza, solicita la inscripción de: **LIPODEX UNIPHARM** como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto reductor de colesterol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014050061).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Hotelera Bonanza Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101022233 con domicilio en Belén, San Antonio de Belén, Asunción, Hotel Herradura, frente a la Autopista General Cañas, oficinas de la Gerencia General, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación). Reservas: De los colores:

blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de abril del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014050062).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Legacy Investment S. A. con domicilio en 5ta Avenida 5-55 Zona 14, edificio Europlaza Torre II, Of. 501. Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **LPA** como marca de fábrica y comercio en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles prefabricados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0004709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014050063).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Fan 10 Network S. A. de C.V. con domicilio en AV. Las Granjas N° 239, Col. Jardín Azpeitia 02530, México D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Crear una comunidad en línea para que los usuarios registrados puedan compartir

información, fotos, audio y video acerca de ellos mismos, sus gustos, aficiones y actividades cotidianas, para obtener retroalimentación de sus semejantes para formar comunidades virtuales y para involucrarse en relaciones sociales; servicios personales y sociales prestados por terceras personas para satisfacer las necesidades de individuos; servicios para relacionarse socialmente en línea, proporcionar un sitio web que presenta tecnología que permite a los usuarios de internet crear, marcar, anotar, subir (cargar), organizar y compartir públicamente datos, información y contenido multimedia; servicios de computación, a saber, crear una comunidad en línea para usuarios registrados para participar en discusiones, obtener retroalimentación de sus colegas usuarios, formar comunidades virtuales y dedicarse a servicios de redes sociales en el campo de interés general; hospedar un sitio web interactivo y programa de computo no descargable en línea para subir (cargar), fijar, mostrar, exhibir, etiquetar compartir y transmitir mensajes, comentarios, contenido multimedia, fotos, dibujos, imágenes, texto, información y otro contenido generado por los usuarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2014, solicitud N° 2014-

0000751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014050065).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Fan 10 Network S. A. de C.V. con domicilio en AV. Las Granjas N° 239, Col. Jardín Azpeitia 02530, México D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales a través de redes

sociales (clubes de encuentro) en línea; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales proporcionando un sitio web con el propósito de redes sociales (clubes de encuentro) en línea; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales para involucrarse en clubes de encuentro y relacionarse socialmente en línea, servicios complejos prestados por una empresa con la finalidad de proveer servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales a través de una red social relacionados con el fútbol y sus aficiones, tales como servicios de presentaciones sociales y redes de negocios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014050067).


Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Industrias T. Taio S. A. de C. V. con domicilio en AV. Hacienda La Escolástica 131-4, Col. Ex Hacienda del Rosario, Azcapotzalco, México, DF, C.P. 02420, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios, y recipientes para uso doméstico; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de

acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases; todos los productos anteriores para uso en el baño de bebés. Reservas: De los colores azul, blanco, rojo, blanco, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000701. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014050068).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Unopetrol Costa Rica SRL, cédula jurídica 3102007218 con domicilio en Santa Ana Centro Empresarial Forum, edificio C, oficina 1 C 1, Pozos de Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de

alimentación. Reservas: De los colores: naranja, verde, rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2013, solicitud N° 2013-0010416. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de abril del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014050070).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de tres-ciento dos-seiscientos setenta y nueve mil doscientos tres sociedad de responsabilidad limitada, cédula jurídica 3102679203 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, del Restaurante Antojitos, 100 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TWISTERS** como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un centro de servicio de lavado de vehículos, motos y camiones; encerado, pulido, cambio de aceite, estaciones de servicio [mantenimiento], reparación de neumáticos y tapicería, así como servicios automotrices en general, ubicado en San José, San Pedro de Montes de Oca, del Restaurante Antojitos, 100 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014050071).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Unipharm (International) A.G. con domicilio en Obere Plesurstrasse 397002 Chur, Suiza, solicita la inscripción de: **UNINUTRA** como Marca de Fábrica y Comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014050072).

Walter Varela Hidalgo, cédula de identidad 900940294, en calidad de apoderado generalísimo de Climatiza W & S Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101535187 con domicilio en La Pitahaya, 100 metros sur de la Escuela, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 11 y 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 11: Aparatos de calefacción, producción de vapor, refrigeración y ventilación. Clase 37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Reservas: De los colores celeste y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014050103).

Walter Varela Hidalgo, cédula de identidad 900940294, en calidad de apoderado generalísimo de Climatiza W & S Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-535187 con domicilio en Cartago La Pitahaya, 100 metros al sur de la Escuela, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización instalación de equipos de aire acondicionado. Ubicado en Domingo, Santa Rosa, 700 metros sur de Perimerados. Reservas: De los colores celeste y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de

julio del 2014, solicitud N° 2014-0005695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014050104).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Pharmaq AS con domicilio en Skogmo INDUSTRIOMRÅDE, 7863 Overhalla, Noruega, solicita la inscripción de: **ROMET** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias veterinarias, productos farmacéuticos veterinarios, analgésicos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014050106).

Hernán Pacheco Orfila, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Grupo Omnilife S.A. de C.V. con domicilio en AV. Inglaterra 3089-T, Col. Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44110, México, solicita la inscripción de: como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; consultoría en organización y dirección de negocios; información sobre negocios; información y asesoramiento comerciales al consumidor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014050107).



Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A. B. de C.V con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **MARINELA KIDS** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0006053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014050108).

Juan Gabriel Chávez Barahona, cédula de identidad 801040275, en calidad de apoderado especial de Ya Te Lo Resuelvo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101548621 con domicilio en Rohrmoser, cien metros al norte del parque de la Amistad, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Asesoría en educación. Clase 42: Asesoría en materia de software y sistemas informáticos. Reservas: De los colores turquesa y blanco. No hace reserva del término: .com. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 9 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014050110).

Julio César Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de HBM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101627150 con domicilio en Villa Bonita, 400 metros oeste de los semáforos sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta, distribución, instalación, comercialización, importación exportación de repuestos para todo tipo de vehículo; asimismo, la venta de lubricantes y combustibles, ubicado en Alajuela Villa Bonita, 400 metros oeste de los semáforos sur. Reservas: De los colores: blanco, negro, azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0004543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014050127).

Julio César Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de Tres Ciento Uno Seiscientos Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Dos Sociedad Anónima con domicilio en Puriscal Santiago, del parque central, de la esquina sur este 25 metros al este San José, Costa Rica, solicita la inscripción: **NEWTON** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de medición, y de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, tales como, tabletas, computadoras; discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014050129).

Julio César Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de tres ciento uno seiscientos setenta mil quinientos cincuenta y dos, sociedad anónima, cédula jurídica 3101670552 con domicilio en Puriscal Santiago, del Parque Central, de la esquina sur este veinticinco metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GATEWAY** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de medición, y de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, tales como: tabletas, computadoras; discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005435. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014050131).

Alejandro Rodríguez Castro, casado en primeras nupcias, cédula de identidad 107870896, en calidad de apoderado especial de Jesús Alonso S. A., con domicilio en La Rioja, Ctra. de Quel, 22, 26580 Arnedo, España, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzados, exceptuando el calzado ortopédico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de abril del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014050132).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Comercial Frade S. A. de C.V. con domicilio en Vía Dr. Gustavo Baz No. 247-G, Colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, México Código Postal 54060, México, solicita la inscripción de: **UHD** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014050166).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Etablissements Charles Chevignon con domicilio en 6/10 Boulevard Foch, 93800 - Epinay Sur Seine, Francia, solicita la inscripción de: **CHEVIGNON** como marca de fábrica y comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero e imitaciones de cuero, baúles y maletas, estuches de viaje, mochilas, bolsos de mano, bolsos de compras, bolsos de viaje, bolsos de playa, bolsos de ruedas para la compra, bolsas de ropa para viaje, estuches de viaje, bolsos de campistas, sacos de alpinistas, mochilas; billeteras, monederos, bolsos, estuches para llaves, paraguas, sombrillas y bastones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre de 2013, solicitud N° 2013-0010043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014050167).

Luis Alfredo Rojas Padilla, casado una vez, cédula de identidad 900860628 con domicilio en 800 metros oeste de la iglesia católica de Valle Hermoso de Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Abono orgánico. Clase 5: Fungicidas y nematicidas orgánicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014050199).

Aduardo Alberto Vindas Porras, casado una vez, cédula de identidad 107490462, en calidad de apoderado generalísimo de Beneficio Cerro Los Vindas S. A., cédula de identidad 3101385412 con domicilio en Mora, Tabarcia, caserío río Negro, de las tomas de Acueductos y Alcantarillados, 300 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TACUTARI** como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y

distinguir lo siguiente: Café. Reservas: Del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0005273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014050237).

Rafael Ángel Ávalos Brenes, divorciado 3 veces, cédula de identidad 105600466 con domicilio en Santa Ana, carretera a Salitral, del Supermercado Los Abuelos, 100 metros al oeste y 100 metros sur, frente a las canchas de tenis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos deportivos para el tenis de campo, ubicado en San José, Escazú, Centro Comercial esquinero de nombre Plaza Real, local número veinticinco, segunda planta.

Reservas: De los colores: verde claro, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014050239).

Carolina Ibarra Rojas, casada, cédula de identidad 401880047 con domicilio en Mercedes Sur, Urbanización Cedric 2da etapa, de la entrada de la 2da etapa 500 metros sur y 50 oeste, casa H-6, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en el clases 16 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: Material didáctico, y Clase 28: Juegos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014050255).

Gabriel Moya Sobrado, cédula de identidad 1-755-257, casado una vez, en calidad de apoderado generalísimo de Promóvil de Costa Rica S. A. con domicilio en Curridabat Cipreses, del Servicentro La Galera 600 metros norte, Condominio Cipreses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BANCLUB** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014050280).

Gabriel Moya Sobrado, casado una vez, en calidad de apoderado generalísimo de Promóvil de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3101330814 con domicilio en Curridabat Cipreses, del Servicentro La Galera, 600 metros norte, Condominio Cipreses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MULTICLUB** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001765. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014050283).

Paola Ávila Zúñiga con domicilio en Alajuela centro 100 metros oeste Bar Tacareña, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos, servicios nutricionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0003867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014050286).

Ana Yhansey Fernández Corrales, divorciada una vez, cédula de identidad 107010647, en calidad de apoderada especial de Monge Express Sociedad Anónima con domicilio en Santa Ana, Residencial Bosques De Lindora, casa número noventa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al transporte y almacenaje de mercancías, para preservación o custodia, y transporte a domicilio de mercancías, ubicado en Alajuela, 100 metros norte del Almacén Llobet. Reservas: De los colores, azul oscuro, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005622. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014050309).

Marca de ganado

N° 43998.—María Lizette Carballo Canales, cédula de identidad N° 05-0273-0094. Solicita el registro de:

**P
Q 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Carrillo, Sardinal. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, a las diez horas treinta y tres minutos del tres de diciembre del dos mil trece.—Viviana Segura de la O., Registradora.—(IN2014048230)

Jorge Luis Zamora Méndez, cédula de identidad 2-454-109, solicita la inscripción de:

**Z M
2**

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Venecia. Presentada el 4 de setiembre 2000, según el expediente N° 2010-95.896. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 17 de febrero 2014.—Martha Ureña Núñez, Registradora.—(IN2014048487).

Solicitud N° 2010-93486.—Raúl Velásquez Álvarez, cédula de residencia 270-156642-089892, solicita la inscripción de:

**R K
5**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, Santa Cecilia. Presentada el 15 de julio de 1998. Según expediente N° 2010-93486. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 27 de febrero del 2014.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2014049659).

Fusión N° 92505

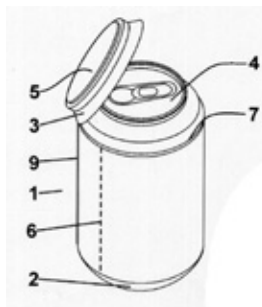
Que Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-0703, en calidad de Apoderada Especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de la fusión entre Mercadeo Unido Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-101798 con Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-173639, prevaleciendo Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-173639, presentada el día 21 de julio del 2014 bajo expediente 92505. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001-0008548 Registro N° 166826 **LINK** en clase 8 Marca Mixto, 2002-0008659 Registro N° 222927 **LINK** en clase 16 Marca Mixto y 2003-0003171 Registro N° 151065 **LINK ALUMINUM FOIL** en clase 16 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—29 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—1 vez.—(IN2014051377).

Cambio de Nombre N° 92189

Que Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderada Especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-173998 domiciliada en San José, Barrio Cuba, de la iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, edificio Numar, por el de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-173998, domiciliada en Costa Rica San José - San José, hospital, Barrio Cuba, de la iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste presentada el día 25 de junio del 2014 bajo expediente 92189. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-7543330 Registro N° 75433 **CAMPESTRE** en clase 30 Marca Denominativa, 1900-7770029 Registro N° 77700 **CAMPESTRE** en clase 29 Marca Denominativa, 1993-0003796 Registro N° 89278 **SABOR CAMPESTRE (COUNTRY TASTE)** en clase 29 Marca Denominativa, 1993-0003797 Registro N° 87659 **SABOR CAMPESTRE (COUNTRY TASTE)** en clase 30 Marca Denominativa y 1993-0003799 Registro N° 87657 **SABOR CAMPESTRE (COUNTRY TASTE)** en clase 32 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—1 vez.—(IN2014051389).

Patentes de Invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El señor Víctor Vargas Valenzuela, ced. 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial Aragonesa de Desarrollos e Innovaciones S. L., de España, solicita el Modelo de Utilidad denominada **FUNDA PROTECTORA PARA LATAS DE BEBIDA**. Funda protectora para latas de bebidas, del tipo de las utilizadas como protección higiénica aplicable individualmente

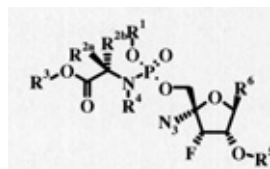


a cada envase, incluyendo medios de rasgado horizontal para el acceso a la anilla de apertura de la lata y medios de rasgado vertical mediante una tira longitudinal retroquelada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: B65D 51/20; B65D 41/62; cuyos inventores son: Aranda Campin, David, Rottier Tuneu, Sergio, Canals Sin, Ángel, Soler-Roig Dualde, Alejo. Prioridad:

17/11/2011 ES U201131191. La solicitud correspondiente lleva el número 20140210, y fue presentada a las 13:34:01 del 7 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014050525).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, Ced. 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Les Laboratoires Servier, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **FORMA GALÉNICA DIVISIBLE QUE PERMITE UNA LIBERACIÓN MODIFICADA DEL PRINCIPIO ACTIVO**. Una forma galénica divisible de liberación modificada de principio activo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K / ; cuyos inventores son: Fonknechten, Gilles, Genty, Patrick, Pean Jean-Manuel, Wuthrich, Patrick. Prioridad: 21/03/2006 FR 08.01561. La solicitud correspondiente lleva el número 20140334, y fue presentada a las 13:40:15 del 10 de julio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de julio del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014050526).

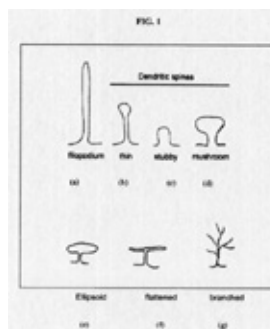
El señor Víctor Vargas Valenzuela, abogado, mayor, vecino de San José, céd. 1-335-794, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE LOS NUCLEÓSIDOS SUSTITUIDOS EN 4'-AZIDO, 3'-FLUORO COMO INHIBIDORES DE LA REPLICACIÓN DEL RNA DEL VHC**. La presente invención



hace referencia a la utilización de derivados de nucleósidos con la fórmula I en la que los símbolos son tal y como se describen en la especificación, la

utilización de las sales farmacéuticamente aceptables del mismo y las composiciones farmacéuticas que contienen dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07H 19/06; C07H 19/16; A61K 31/707; A61K 31/708; A61P 31/14; cuyos inventores son: Smith, Mark, Talamas, Francisco Xavier, Zhang, Jing, Zhang, Zhuming. Prioridad: 20/12/2011 US 61/577,712; 27/06/2013 // W02013/092447. La solicitud correspondiente lleva el número 20140255, y fue presentada a las 13:57:05 del 28 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014050527).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, abogado, mayor, vecino de San José, céd. 1-335-794, en su condición de Apoderado Especial de Afraxis Holdings Inc., de E.U.A., The United States of America, As Represented By The SEC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE PAK PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DEL X FRÁGIL**. En la presente se proporcionan



inhibidores de PAK y métodos para utilizar los inhibidores de PAK para el tratamiento del síndrome del X frágil. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; C07D 401/10; A61K 31/519; A61P 25/00; cuyos inventores son: Mckew, John, C., Huang, Wenwei, Campbell, David, Duron, Sergio, G., Behnke, Mark, Shen, Min. Prioridad: 04/11/2011 US 61/555,902; 10/05/2013

// W02013/067434. La solicitud correspondiente lleva el número 20140251, y fue presentada a las 13:46:23 del 26 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014050528).

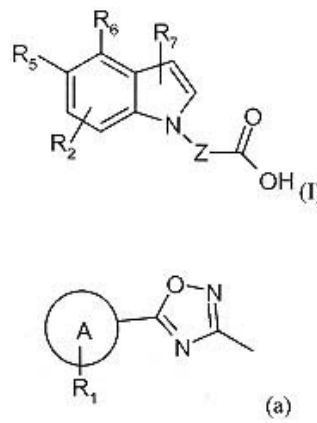
El señor Víctor Vargas Valenzuela, abogado, mayor, vecino de San José, Céd. 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Genzyme Corporation de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ANTICUERPO ANTI-ABTCR**. Se proporciona un anticuerpo monoclonal humanizado que comprende las CDR del BMA031, y retiene la afinidad de unión del BMA031 para su antígeno correspondiente. En una primera realización, dicho anticuerpo humanizado comprende una región variable de la cadena pesada que comprende las CDR representadas en SEQ ID NO 7, 12 ó 13 y la estructura de IGH3-23 humano representado en SEQ ID NO: 17, donde la posición 6 en la estructura es un residuo donador; en una realización alternativa, la posición 18 en la estructura es un residuo donador. Opcionalmente, las posiciones 49 y/o 69 en la estructura son residuos donadores. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; cuyos inventores son: Snell, Daniel, Menrad, Andreas, Lacorcía, Gina, Shankara, Srinivas, Qiu, Huawei, Pan, Clark, Kebble, Benjamin. Prioridad: 12/09/2011 US 61/533,510; 21/03/2013 // W02013/037484. La solicitud correspondiente lleva el número 20140127, y fue presentada a las 13:56:00 del 17 de marzo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014050529).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, abogado, mayor, vecino de San José, céd. 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Dow Agrosciences LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES HERBICIDAS QUE CONTIENEN BENTAZÓN Y EL INHIBIDOR ALS Y EL INHIBITOR ACCASA**. Las composiciones herbicidas que contienen (a) bentazon-sódico y (b) un inhibidor de ALS y (c) un inhibidor de la ACCasa que controla las malezas susceptibles y resistentes en los cultivos, por ejemplo, arroz, trigo, cebada, avena, centeno, sorgo, choclo/maíz, praderas, pastizales, barbechos, césped, árboles y huertos de vid e IVM, pero también adicionalmente en los cultivos tolerantes a la ALS y a la ACCasa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/88; cuyos inventores son Mann, Richard, K, Huang, Yi-Hsiou, Nguyen, Lap. Prioridad: 12/01/2012 US 61/585,844; 18/07/2013 // W02013/106543. La solicitud correspondiente lleva el número 20140331, y fue presentada a las 13:32:37 del 9 de julio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 10 de julio del 2014. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014050530).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, céd. 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Perosphere Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **AGENTES DE REVERSIÓN ANTICOAGULANTE**. Se describen compuestos de reversión de anticoagulantes novedosos, así como también métodos para fabricar los compuestos, composiciones farmacéuticas que incluyen los compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 241/04; C07D 295/13; A61K 31/495; A61P 7/00; cuyos inventores son Steiner, Solomon, S., Laulich, Bryan, E., Bakhru, Sasha, H., Mathiowitz, Edith. Prioridad: 02/05/2012 US 61/641,698; 29/11/2011 US 61/564,559; 29/06/2012 US 61/666,291; 22/03/2012 US 61/614,292. La solicitud correspondiente lleva el número 20140310, y fue presentada a las 13:44:02 del 26 de junio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 15 de julio del 2014. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de julio del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014050531).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE INDOL COMO**

ANTAGONISTAS RECEPTORES DE S1P1 (DIVISIONAL 10922).



La invención se refiere a compuestos de fórmula (I). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de Patentes es: C07D 413/04; A61K 31/405; C07D 413/14; A61P 37/00; cuyos inventores son Ahmed, Mahmood, Myatt, James, Norton, David, Rivers, Dean, Andrew. Prioridad: 21/12/2006 GB 0625647.3; 19/04/2007 GB 0707615.1; 26/06/2008 // W02008/074821. La solicitud correspondiente lleva el número 20140316, y fue presentada

a las 13:33:30 del 1° de julio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 10 de julio del 2014. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014050532).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, céd. 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Afraxis Holdings Inc, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada INHIBIDORES DE PAK PARA EL TRATAMIENTO DE LOS TRANSTORNOS DE PROLIFERACIÓN CELULAR.

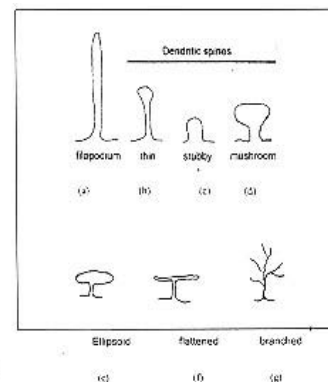


FIG. 1

te se proporciona inhibidores de PAK y métodos para utilizar los inhibidores de PAK para el tratamiento de trastornos de proliferación celular y/o trastornos del SNC. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; C07D 405/14; C07D 403/10; A61K 31/519; A61P 35/00; cuyos inventores son Campbell, David, Duron,

Sergio, G. Prioridad: 04/11/2011 US 61/555, 902. La solicitud correspondiente lleva el número 20140250, y fue presentada a las 13:44:10 del 26 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 10 de julio del 2014. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014050533).

La señor(a)(ita) Maricela Alpizar Chacón, abogada, mayor, vecina de San José, cédula 1-1035-0557, en su condición de apoderada especial de Proteus Industries Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada PROCESO PARA AISLAMIENTO DE UNA COMPOSICIÓN DE PROTEÍNA Y UNA COMPOSICIÓN DE GRASA A PARTIR DE AVES DE CORRAL DESHUESADAS MECÁNICAMENTE.



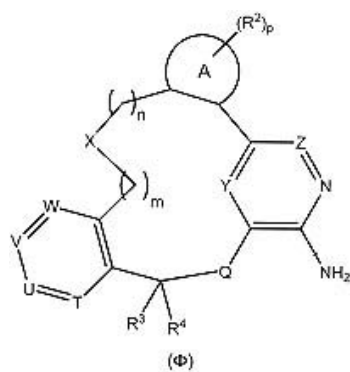
Figure 1

Se recuperan una fracción de proteína y una fracción de grasa estable a la oxidación a partir de recortes de aves de corral que contienen grasa, huesos y proteínas. Las aves corral se desmenuzan, se mezclan con un ácido de grado alimentario a un pH de entre 3, 6 y 4, 4 para formar una fracción líquida de proteína y una fracción sólida de grasa. La fracción líquida se mezcla con un álcali de grado alimentario

para precipitar la proteína. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23J 1/02; A23L 1/315; C11B 13/00; cuyos inventores son Fielding, William, R., Kelleher, Stephen, D., Saunders, Wayne, S. Prioridad: 28/12/2011 US 13/374,398; 04/07/2013//WO2013/101789. La solicitud correspondiente lleva el número 20140315, y fue presentada a las 11:57:00 del 27 de junio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de julio del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014050889).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarría, céd. 1-669-228, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Pfizer INC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS MACROCÍCLICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES**. La invención se refiere a compuestos de la fórmula (F³) La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen

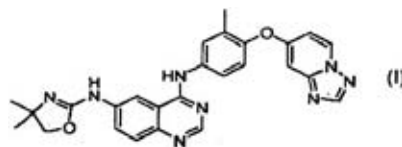


y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 491/08; A61K 31/435; A61P 35/00; C07D 491/18; C07D 498/22; C07D 513/18; cuyo(s) inventor(es) es(son) Bailey, Simon, Burke, Benjamín, Joseph, Collins, Michael, Raymond, Cui, Jingrong, Jean, Deal, Judith, Gail, Hoffman, Robert, Louis, Huang, Qinhua, Johnson, Ted, William, Kania, Robert, Steven, Kath, John,

Charles, LE, Phuong, Thi, Quy, Mctigue, Michele, Ann, Palmer, Cynthia, Louise, Richardson, Paul, Francis, Sach, Neal, William. Prioridad: 03/03/2012 US 61/607,485; 31/01/2013 US 61/759,307. La solicitud correspondiente lleva el número 20140370, y fue presentada a las 14:23:03 del 1 de agosto del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de agosto del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014051181).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, céd. 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Alparis S. A. de C.V., de México, Laboratorios Senosiain S. A. de C.V., de México, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN CON UN INHIBIDOR DE LA BOMBA DE PROTONES Y UN ANTAGONISTA H₂**. La presente invención se refiere a una composición farmacéutica oral que comprende la combinación de un inhibidor de la bomba de protones (IBP) y un antagonista H₂ (AH₂) y sus sales farmacéuticamente aceptables. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/575; A61K 31/416; A61K 31/573; A61K 9/107; A61P 17/00; cuyos inventores son María Angélica Arzola Paniagua, Héctor Senosiain Arroyo, Luis Manuel Acosta Gonzales. Prioridad: 18/06/2013 MX a/2013/006980. La solicitud correspondiente lleva el número 20140220, y fue presentada a las 14:12:58 del 12 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de julio del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014051182).

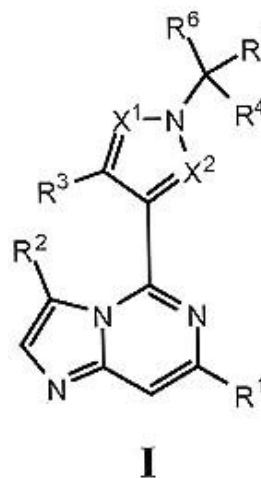
El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, céd. 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Array Biopharma INC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DISPERSIÓN SÓLIDA**. En el presente



documento se describe una dispersión sólida de N4-(4-([1,2,4] triazolo [1,5-a] piridina-7-iloxi)-3-metilfenil)-N6-(4,4-dimetil-4, 5-dihidrooxazol-2-il) quinoxalina-4,6-

diamina y los procesos para preparar la dispersión sólida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/00; A61K 31/498; A61K 47/32; A61K 47/38; A61K 9/14; A61K 9/20; A61P 35/00; cuyos inventores son Fry, David Shank, Lindemann, Christopher M, Preigh, Michael, Bloom, Corey Jay, Craig, Christopher Donovan, Dubose, Devon Brevard, Gautschi, Jeff, Smithy, Dan. Prioridad: 14/10/2011 US 61/547,620; 02/03/2011 US 61/606,207; 18/04/2013 // WO/2013/056108. La solicitud correspondiente lleva el número 20140228, y fue presentada a las 14:20:11 del 14 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de julio del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014051183).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, céd. 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Array Biopharma INC, de E. U. A., solicita la Patente de Invención denominada **5,7-Imidazo[1,2-C]Pirimidinas Sustituídas**. Compuestos de fórmula I: y estereoisómeros y sales y solvatos farmacéuticamente aceptables de estos, donde R₁, R₂, R₃, R₄, R₅,



R₆, X₁ y X₂ tienen los significados que se proporcionan en la memoria descriptiva. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 487/04; A61K 31/519; A61P 29/00; A61P 37/00; cuyos inventores son Boys, Mark Laurence, Burgess, Laurence E, Eary, C. Todd, Groneberg, Robert, Hache, Bruno P, Harvey, Darren, Hicken, Erik James, Kraser, Christopher F, Laird, Ellen, Moreno, David A, Munson, Mark C, Ren, Li, Robinson, John E, Schlachter, Stephen T. Prioridad: 12/10/2011 US 61/546,426; 18/04/2013 // WO/2013/055645. La solicitud correspondiente lleva el número

20140216, y fue presentada a las 14:46:20 del 9 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de julio del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014051184).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, céd. 1-669-228, vecino de San José, apoderado especial de Hairdreams Haarhandels GMBH, de Austria, solicita la Patente de Invención denominada **HEBRA DE CABELLO POSTIZO QUE TIENE UN ELEMENTO DE UNIÓN A LA CABELLERA**. La invención se relaciona con una hebra de cabello postizo que tiene un elemento de unión a la cabellera, el cual consta de una plaquita termoplástica plana (1) que lleva una hebra de cabello postizo (2) incrustada en su extremo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A41G 5/00; cuyo inventor es Ott, Gerhard. Prioridad: 12/12/2011 AT 1815/2011. La solicitud correspondiente lleva el número 20140258, y fue presentada a las 14:15:49 del 28 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de julio del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014051185).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, abogado, mayor, vecino de San José, céd. 1-669-228, en su condición de apoderado especial de Olema Pharmaceuticals INC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS NOVEDOSOS DE BENZOPIRANO, COMPOSICIONES Y USOS DE LOS MISMOS**.

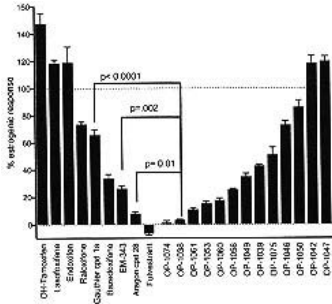


FIG. 3

Se proveen compuestos de benzopirano con fuerte actividad anti-estrogénica y en esencia ninguna actividad estrogénica, que son OP-1038, que es 3-(4-hidroxifenil)-4-metil-2-(4-{2-[(3R)-3-metilpirrolidin-1-il]etoxi}fenil)-2H-cromen-7-ol, y OP-1074, que es (2S)-3-(4-hidroxifenil)-4-metil-2-(4-{2-[(3R)-3-metilpirrolidin-1-il]etoxi}fenil)-2H-cromen-7-ol. OP-1074 es

un anti-estrógeno puro cuando es probado en el modo agonista y un anti-estrógeno completo cuando se prueba en el modo antagonista. Estos compuestos son útiles para el tratamiento o prevención de una variedad de condiciones que son moduladas a través del receptor de estrógeno en mamíferos incluyendo humanos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 311/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Kushner, Peter, J., Myles, David, C, Harmon, Cyrus, L., Gallagher, Leslie, Carol Hodges. Prioridad: 16/12/2011 US 61/576,890/20/06/2013 // WO2013/090921. La solicitud correspondiente lleva el número 20140259, y fue presentada a las 14:16:22 del 28 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de julio del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014051187).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, céd. 1-812-604, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Bayer Intellectual Property GmbH, de Alemania, Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **FENILIMIDAZOPIRAZOLES SUSTITUIDOS Y SU USO**. La presente invención se refiere a nuevos derivados de 1-fenil-1H-imidazo[1,2-b]pirazol, a procedimientos para su preparación, a su uso para el tratamiento y/o la prevención de enfermedades así como a su uso para la preparación de medicamentos para el tratamiento y/o la prevención de enfermedades, en particular de enfermedades angiogénicas y de enfermedades hiperproliferativas en las que es importante la neovascularización, como por ejemplo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 487/04; A61K 31/418; A61P 35/00; cuyos inventores son Kahnert, Antje, Süßmeier, Frank, Härter, Michael, Buchmann, Bernd, Hubsch, Walter, Lovell, Mario, Lustig, Klemens, Grünewald, Sylvia, Telser, Joachim, Jörßen, Hannah, Héroult, Mélanie, Lindner, Niels. Prioridad: 25/01/2012 EP 12152515.8. La solicitud correspondiente, lleva el número 20140362, y fue presentada a las 08:13:56 del 28 de julio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de agosto del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014051200).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, abogada, mayor, vecina de San José, céd. 1-812-604, en su condición de apoderada especial de Canadian Parking Systems & Technology INC, de Canadá, solicita la Patente de Invención denominada **SISTEMA Y PROCEDIMIENTO PARA PAGOS POR APARCAMIENTO INTEGRADOS A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO MÓVIL**. En un

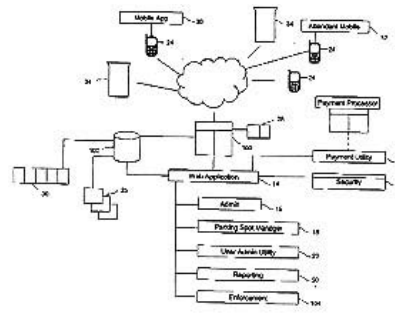


FIG. 1

aspecto de la presente invención, se proporciona un sistema implementado en una red móvil y en la Web para permitir el pago por aparcamiento, usando un dispositivo móvil, y también para permitir la gestión y/o inspección del cumplimiento de las normas de aparcamiento. El sistema proporciona una plataforma integrada, que incluye al menos un componente de servidor que es capaz de funcionar para interoperar con dos o más dispositivos móviles asociados con usuarios registrados en el componente de servidor, para permitir a los usuarios registrados pagar por aparcar mediante funcionamiento de su dispositivo móvil. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G07F 17/24; G06Q 20/28; G06Q 20/32; G06Q 50/10; H04W 4/00; cuyos inventores son Avendano, Gerardo, Alberto, Cabrera, Avendano, María del Pilar Cabrera, Cubillos, Óscar, Enrique Villegas, Avilan, Fabián, García, Pérez, Frank, Carlos, Cure. Prioridad: 16/09/2011 US 61/535,665; 21/03/2013 // WO2013/037053. La solicitud correspondiente lleva el número 20140171, y fue presentada a las 08:24:32 del 10 de abril del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de julio del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014051202).

La señora Marianella Arias Chacón, abogada, mayor, vecina de San José, cédula N° 1-679-960, en su condición de Apoderada Especial de Ball Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **CIERRE DE EXTREMO DE CONTENEDOR METÁLICO VENTILADO**. La presente invención se dirige en general a sistemas y métodos que proporcionan cierres de extremo de recipiente metálico con una pluralidad de aberturas para mejorar las características de ventilación y vertido. La presente exposición discute configuraciones de apertura que utilizan varios números, posiciones, formas, tamaños y orientaciones de las aberturas. Estas configuraciones se presentan en el presente documento para los propósitos de descripción e

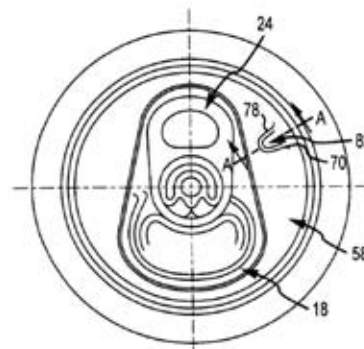


FIG. 16a

ilustración y no deben considerarse como limitativos de la presente invención a ninguna modalidad o disposición particular. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65D 51/00; B67B 7/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Jacober, Mark, A, Chasteen, Howard, C. Prioridad: 04/11/2011 US 61/555,657;10/05/2013//WO 2013/067398. La solicitud correspondiente lleva el número 20140207, y fue presentada a las 13:03:50 del 6 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de julio del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014051322).

El señor Cristian Calderón Cartín, cédula 1-800-402, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de Apoderado Especial de Glaxosmithkline LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE BETULINA**. La presente invención

se refiere a compuestos caracterizados por tener una estructura de acuerdo con la siguiente fórmula I: o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos. Los compuestos de la presente invención son útiles para el tratamiento o la prevención de VIH. WO 2013/090664 Al. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07C 69/753; cuyos inventores son Hatcher, Mark Andrew, Johns, Brian Alvin, Martin, Michael Tolar, Tabet, Elie Amine, Tang, Jun. Prioridad: 16/12/2011 US 61/576,448. La solicitud correspondiente lleva el número 20140301, y fue presentada a las 09:42:01 del 20 de junio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014051371).

La señora Alejandra Castro Bonilla, abogada, mayor, vecina de San José, cédula 1-0880-0194, en su condición de apoderada especial de Abbvie Deutschland GMBH & Co. KG, de Alemania, Abbvie Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **NUEVOS COMPUESTOS INHIBIDORES DE LA FOSFODIESTRERASA TIPO 10A**. Nuevos compuestos de carboxamida. Composiciones farmacéuticas que los contienen. Su uso en la terapia. Estos compuestos presentan propiedades terapéuticas valiosas y son particularmente apropiados para tratar o controlar diversos trastornos neurológicos y psiquiátricos, para mejorar sus síntomas y para reducir el riesgo de que se desarrollen. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 403/14; C07D 405/14; C07D 409/14; C07D 413/14; C07D 471/04; A61K 31/44; cuyos inventores son Geneste, Hervé, Ochse, Michael, Drescher, Karla, Behl, Berthold, Laplanche, Loic, Dinges, Jürgen, Jakob, Clarissa, Jantos, Katja. Prioridad: 30/06/2011 US 61/503.040; 03/01/2013 // WO2013/000994. La solicitud correspondiente lleva el número 20140023, y fue presentada a las 14:43:00 del 16 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de julio del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014051473).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Aarón Montero Sequeira, mayor, abogado, cédula 1-908-006, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sensorcath Inc. de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **SISTEMAS Y MÉTODOS PARA UN DISPOSITIVO INALÁMBRICO DE MEDICIÓN DE PRESIÓN VASCULAR**. Un sistema de medición vascular incluye un manguito alargado configurado para ser suministrado sobre un cable guía estándar configurado para ser roscado en una trayectoria vascular del ser humano, e incluye sensor(es) acoplado(s) al manguito. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61B 5/021; A61B 5/147; cuyo inventor es Teo, Tat-Jin. Prioridad: 01/11/2011 US 61/554, 227; 30/10/2012 US 13/664, 357/10/05/2013 // WO2013/066992. La solicitud correspondiente lleva el número 20140252, y fue presentada a las 09:56:12 del 27 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de agosto del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014051577).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad, Asociación Monte Alto de Concepción Abajo de Alajuelita, con domicilio en la provincia de: San José-Alajuelita, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: gestionar, ayudar y apoyar las iniciativas de los asociados en Pro de la Seguridad de la Urbanización Monte Alto, y Comunidades vecinas a impulsar proyectos de desarrollo social. Cuyo representante, será el presidente Guillermo Enrique del Socorro Salazar Ortiz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 177123.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 53 minutos y 56 segundos, del 28 de julio del 2014.—Lic. Henry Jara Solís, Directora a. í.—1 vez.—(IN2014051411).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Vecinos de la Urbanización Las Palmas de San Francisco de Dos Ríos, con domicilio en la provincia de: San José, San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: velar por el desarrollo de la comunidad de Urbanización Las Palmas. Cuyo representante será el presidente: Rodrigo Alberto Vargas Ulate, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 168436.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 19 minutos y 24 segundos del 6 de agosto del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014051531).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula; 3-002-143793, denominación: Asociación Centro de Restauración Torre de Oración. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 148355.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 19 minutos y 51 segundos, del 4 de agosto del 2014.— Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014051575).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Proyecto de Vivienda La Cascada, con domicilio en la provincia de: San José-Escazú, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Obtener vivienda propia para todos los asociados, Cuyo representante, será la presidenta Ilse Maruja de la Concepción Castro Meneses, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 143257.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 36 minutos y 59 segundos, del 5 de agosto del 2014.—Curridabat, 5 de agosto del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014051608).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
Y DERECHOS CONEXOS

AVISO

María del Rosario Bertel Fuentes, mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula de identidad 1-407-1415, solicita se inscriban a su nombre tanto los Derechos Morales como la titularidad de los Derechos Patrimoniales de la Obra Literaria Publicada e Individual que se titula “**PINCELADAS DE MI AYER PARA TU HOY**”. Poemas de amor, desamor y otros. Este libro es una recopilación de poemas basados en mis vivencias a lo largo de mi vida, también hay poemas a la patria y otros. Con respecto a la portada de la obra, corresponde a un óleo hecho por la señora Ángela Edith Fuentes Z., madre de la autora. El número de ISBN es 978-9968-47-767-3. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta* para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 7891.—Curridabat, 7 de agosto del 2014.—Carmen Valverde Chacón, Registradora.—1 vez.—(IN2014051523).

AMBIENTE Y ENERGÍA

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y
COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE**

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

DGTCC-812-2014.—San José, a los seis días del mes de agosto del dos mil catorce, se tiene por presentada la solicitud por parte de la sociedad Unopetrol Costa Rica SRL, cédula jurídica 3-102-7218, para el cambio de titular a su nombre de las siguientes estaciones de servicio: Estación de servicio “La Irma”, código ES-5-07-01-02 propiedad de la sociedad Sayo S. A., cédula jurídica 3-101-34635, estación de servicio “La Begonia”, código ES-1-01-04-04, propiedad de la sociedad Insumos Federados S. A., cédula jurídica 3-101-153193 y estación de servicio “Petrotica San Sebastián”, código ES-01-01-11-02, propiedad de Petrotica San Sebastián S. A., cédula jurídica 3-101-566734. Lo anterior en razón de los contratos de compra de los establecimientos indicados y las solicitudes conjuntas presentadas por UNOPETROL y las sociedades titulares de las estaciones de servicio mencionadas.

Con fundamento en el Decreto Ejecutivos 30131-MINAE-S, artículo 79, se otorga un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que cualquier persona natural o jurídica, que tenga interés o pueda resultar afectada con el cambio del titular, y haga llegar a esta Dirección su criterio, opinión u oposición al respecto, aportando toda la prueba que la sustente.—M.S.C. Eduardo Bravo Ramírez, Director General.—(IN2014051213).

señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación. Exp. N° 9358-2014.—Lic. Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2014050500).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Debbie Kattia Agüero Acuña ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4213-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las dieciséis horas diecisiete minutos del trece de diciembre de dos mil trece. Ocurso Exp. N° 37623-2013. Resultando 1.-..., 2.-..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Devie Kattia Agüero Acuña..., en el sentido que el nombre de la misma es “Debbie Kattia”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina.—1 vez.—(IN2014051564).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Yasmina del Carmen Bonilla Castilla, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 886-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas seis minutos del dieciocho de marzo de dos mil catorce. Exp. N° 23047-2013. Resultando 1..., 2..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Ana Lorena Morales Bonilla..., en el sentido que el nombre de la madre... es “Yasmina del Carmen” y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014051573).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Yojana Isabel Blandón, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1852-2005.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cincuenta minutos del veintiuno de setiembre del dos mil cinco. Ocurso. Exp N° 9882-05. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto, procédase a rectificar el asiento de nacimiento de Glenda Johanna Quesada Blandón... en el sentido que el nombre y apellido de la madre de la persona ahí inscrita son “Yojana Isabel Blandón, no indica segundo apellido” y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2014051600).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Marta Damaris Alarcón Martínez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2078-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cincuenta minutos del tres de julio del dos mil catorce. Exp. N° 6778-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Melissa Jazmín Martínez Alarcón..., en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre..., son “Marta Damaris Alarcón Martínez” y no como se consignaron, consecuentemente los apellidos de la misma..., son “Alarcón Martínez” y no como se consignaron.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014051611).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas treinta minutos del veinticuatro de julio del dos mil catorce. Diligencias de ocurso presentadas en este Registro Civil por Julián Serrano Rueda, cédula de identidad número ocho-ciento tres-setecientos veinte, tendente a la rectificación de su asiento de naturalización..., en el sentido que la fecha de nacimiento... es “veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco”. Conforme lo

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**LICITACIONES****OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES****CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000011-0SG00 Contratación de servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones del CONAVI, parqueo y zonas aledañas**

La Dirección de la Proveeduría Institucional del CONAVI, recibirá ofertas hasta 10:00 horas del miércoles 17 de setiembre del 2014, de conformidad con la hora oficial que marque el reloj que para tales efectos se mantiene en la recepción de esta Dirección.

Los interesados en participar en este concurso deberán adquirir los documentos de la contratación a partir de la publicación de esta invitación a participar, en las oficinas de la Dirección de la Proveeduría Institucional del CONAVI, previo depósito no reembolsable por la suma de €900.00, en la cuenta cliente N° 15201001021544712 del Banco de Costa Rica (BCR) y la entrega del recibo de depósito correspondiente.

Asimismo, se les informa que podrán revisar los documentos de la licitación en las oficinas de la Dirección de la Proveeduría Institucional del CONAVI.

San José, 19 de agosto del 2014.—MSc. Yorleny Hernández Segura, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 2963.—Solicitud N° 18443.—(IN2014053116).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000009-DCADM****Contratación de una empresa para que brinde servicios de operadores de monitoreo (consumo por demanda)**

Apertura: Para las 10:00 horas del día 23 de setiembre del 2014. Venta del cartel: Oficinas Centrales, cajas en planta baja, de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m., retiro del cartel en el 6to piso, División de Contratación Administrativa. Costo: €2.500,00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

San José, 20 de agosto del 2014.—Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2014053230).

UNIVERSIDAD NACIONAL**PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL****SECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000013-SCA****Contratación de servicios de alimentación (catering service) para uso en las actividades de capacitación y protocolarias programadas por las diferentes dependencias de la Universidad**

La Universidad Nacional por medio de la Proveeduría Institucional, recibirá ofertas por escrito para el concurso en mención. Todas las ofertas se recibirán en la Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional, ubicada en San Pablo de Heredia, del Colegio de San Pablo de Heredia 200 metros norte y 25 metros oeste, antiguas bodegas de MABE, hasta las 10:00 horas del día 01 de octubre del 2014. Todas las ofertas que no estén a esa hora y fecha serán devueltas sin abrir.

Se realizará reunión preoferta el día 09 de setiembre del 2014 a las 9 horas.

Los carteles deberán retirarse en la siguiente dirección electrónica www.una.ac.cr/proveduria en los documentos electrónicos propiamente información para proveedores o bien solicitarlos a los correos electrónicos fabian.mora.lopez@una.cr y proveduria@una.cr

Heredia, 20 de agosto del 2014.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O.C. P0019862.—Sol. 18446.—(IN2014053122).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL – HEREDIA****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000011-2208**

(Modalidad de entrega según demanda)

Por sistema de fijación interna clavos intramedulares con opción múltiple de bloqueo

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente Licitación, que se recibirán ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 12 de setiembre del 2014.

Las especificaciones técnicas exclusivas para este concurso se encuentran a disposición en la Subárea de Contratación Administrativa de este nosocomio.

Heredia, 18 de agosto del 2014.—Dirección Administrativa.—MSc. Óscar Montero Sánchez.—1 vez.—(IN2014053083).

HOSPITAL SAN VITO**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000001-2705****Servicios de ambulancia privada para traslado de pacientes**

Les solicito se sirvan publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* el texto adjunto referente al procedimiento de contratación siguiente:

El Hospital San Vito, comunica que se encuentra a disposición de los interesados, el cartel para la Licitación Abreviada 2014LA-000001-2705, para la compra de servicios de ambulancia privada para el traslado de pacientes; para mayor información ingresar al Link: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

La apertura será el próximo 22 de setiembre del 2014 al ser las 10:00 horas.

San Vito, 19 de agosto del 2014.—Lic. Olivero Brenes Fonseca, Área Financiero Contable.—1 vez.—(IN2014053173).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000017-05101****Venda elástica de 7.5 cms ± 1 mm. Código: 2-09-01-5015**

Se informa a los interesados que está disponible en la plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Pública N° 2014LN-000017-05101, para la adquisición de:

Ítem único: 260000 Ud. venda elástica de 7.5 cms ± 1 mm. Código: 2-09-01-5015.

Apertura de ofertas: 14:00 horas del día 22 de setiembre del 2014.

San José, 19 de agosto del 2014.—Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1409-2014.—Solicitud N° 1987.—C-9910.—(IN2014053263).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000115-05101**Digoxina 0.25 mg. Tabletas. Código: 1-10-07-0550**

Se informa a los interesados que está disponible en la plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada N° 2014LA-000115-05101, para la adquisición de:

Ítem único: 13400 CN Digoxina 0.25 mg. Tabletas. Código: 1-10-07-0550.

Apertura de ofertas: 10:00 horas del día 12 de setiembre del 2014.

San José, 19 de agosto del 2014.—Línea de Producción de Medicamentos.—Lic. Shirley Solano Mora, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1408-2014.—Solicitud N° 1988.—C-9560.—(IN2014053268).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**PROCESO DE ADQUISICIONES**

COMPRA DIRECTA N° 2014CD-000090-10

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, pruebas hidrostáticas y recarga de extintores para la Unidad Regional Cartago y sus Centros de Formación adscritos, Sede Unidad Regional Cartago, Centro de Formación Parque Z, Centro de Formación Profesional de Turrialba, Centro de Formación Profesional de Paraíso, Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica, Centro de Formación Profesional Cartago-Loyola, anexo Unidad Regional Cartago, Centro Nacional Especializado Los Santos, según demanda y cuantía estimada

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago, recibirá ofertas por escrito para este concurso, hasta las 10:00 horas del 29 de agosto del 2014. Los interesados podrán obtener el Cartel de Contratación en la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>, o bien retirar el pliego de condiciones, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago, sita 300 metros este y 25 metros norte del Parque Central, Cartago.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 18475.—C-22100.—(IN2014053233).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000017-SUTEL

Adquisición de licencias, Unidad de Medición, así como la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del Sistema Interfaz Aire

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría, indica a todos los oferentes interesados en participar en la licitación de referencia, que aplicando el artículo 99 del R.L.C.A, recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 01 de setiembre del año 2014.

El cartel no posee ningún costo, por lo que puede ser descargado en sitio WEB:

<http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes> o solicitarlo al correo electrónico juancarlos.saenz@sutel.go.cr

A la vez se informa que todas las modificaciones no esenciales y aclaraciones que se realicen sobre el cartel, estarán disponibles en el citado sitio WEB, por lo que este será el medio oficial que utilizará la Institución para notificar. No obstante, la adjudicación correspondiente, será publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Área de Proveeduría.—Juan Carlos Sáenz Chaves, Jefe.—1 vez.—O. C. N° oc.1108-14.—Solicitud N° 18472.—Crédito.—(IN2014053237).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE**

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000008-01

Adquisición de materiales de construcción para proyecto acera perimetral en Nahomí y baños públicos, ubicados en la comunidad de Quepos

La Municipalidad de Aguirre ubicada en el cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, distrito Quepos, 150 metros norte del Banco de Costa Rica, recibirá ofertas hasta las 9:00 horas

del 01 de setiembre del 2014, fecha y hora en que se realizará la apertura en la oficina del Departamento de Proveeduría, ubicada detrás del edificio principal de la municipalidad.

Objeto de la contratación es la adquisición de materiales de construcción para proyecto acera perimetral en Nahomí y baños públicos ubicados 1 km del centro de Quepos.

El cartel del presente concurso podrá adquirirse mediante solicitud vía correo electrónico al correo muni_aguirre_proveeduria@yahoo.com o al teléfono 2777-8300 exts. 139 ó 140.

Lic. Aquiles Geovanny Mora Sánchez, Proveedor a. í.—1 vez.—(IN2014053050).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000007-01

Adquisición de dos vehículos tipo pick up para el Departamento de Zona Marítima y para el Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial

La Municipalidad de Aguirre ubicada en el cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, distrito Quepos, 150 metros norte del Banco de Costa Rica, recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 04 de setiembre del 2014, fecha y hora en que se realizará la apertura en la oficina del Departamento de Proveeduría, ubicada detrás del edificio principal de la municipalidad.

El objeto de la presente contratación consiste en la adquisición de dos vehículos para el Departamento de Zona Marítima y para el Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

El cartel del presente concurso podrá adquirirse mediante solicitud vía correo electrónico al correo muni_aguirre_proveeduria@yahoo.com o al teléfono 2777-8300 exts. 139 ó 140.

Lic. Aquiles Geovanny Mora Sánchez, Proveedor a. í.—1 vez.—(IN2014053060).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000006-01

Adquisición de llantas para la maquinaria del Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal

La Municipalidad de Aguirre ubicada en el cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, distrito Quepos, 150 metros norte del Banco de Costa Rica recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 01 de setiembre del 2014, fecha y hora en que se realizará la apertura en la oficina del Departamento de Proveeduría, ubicada detrás del edificio principal de la municipalidad.

El objeto de la presente contratación consiste en la adquisición de llantas para la maquinaria del Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

El cartel del presente concurso podrá adquirirse mediante solicitud vía correo electrónico al correo muni_aguirre_proveeduria@yahoo.com o al teléfono 2777-8300 exts. 139 ó 140.

Lic. Aquiles Geovanny Mora Sánchez, Proveedor a. í.—1 vez.—(IN2014053089).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000005-01

Contratación de una persona física o jurídica para la demarcación vial horizontal y vertical del distrito de Quepos

La Municipalidad de Aguirre ubicada en el cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, distrito Quepos, 150 metros norte del Banco de Costa Rica, recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 02 de setiembre del 2014, fecha y hora en que se realizará la apertura en la oficina del Departamento de Proveeduría, ubicada detrás del edificio principal de la municipalidad.

El objeto de la presente contratación es la contratación de un persona física o jurídica para la demarcación Vial, distrito de Quepos.

El cartel del presente concurso podrá adquirirse mediante solicitud vía correo electrónico al correo muni_aguirre_proveeduría@yahoo.com o al teléfono 2777-8300 exts. 139 ó 140.

Lic. Aquiles Geovanny Mora Sánchez, Proveedor a. í.—1 vez.—(IN2014053093).

ADJUDICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000002-2601
(Readjudicación)

Contratación de servicios de ambulancias privada para el traslado de pacientes del Hospital Dr. Tony Facio Castro a otros centros hospitalarios, a sus domicilios y viceversa, bajo la modalidad de entrega según demanda

El Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón comunica que mediante Resolución Administrativa N° 092-2014 del 18 de agosto de 2014, se readjudica la Licitación Pública N° 2013LN-000002-2601 a la empresa **Emergencias Santa Lucía del Caribe S.A.**, cédula jurídica 3-101-494706, a un precio unitario por kilómetro de ₡315,00 y ₡1.490,00 la hora de espera.

Limón, 19 de agosto del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Kris Guillén Rojas, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2014053095).

HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

ÁREA GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

N° 2014LA-000007-2701

Pan y repostería

El Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, comunica el resultado de adjudicación del expediente N° 2014LA-000007-2701, por compra de “Pan y repostería”, tramitado bajo la modalidad de entrega según demanda: Ítem del 01 al 169, adjudicados a la empresa: **Industrias Valpez S. A.** Ver: www.ccss.sa.cr

Lic. Greivin Blanco Padilla.—1 vez.—(IN2014053270).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000006-PV

Transporte 1.400.000 litros de búnker

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica a los interesados que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, mediante oficio GG N° 857-2014 del 7 de agosto del 2014, suscrito por el Lic. Édgar Hernández Valverde, en su condición de Gerente General, se dispuso a readjudicar la contratación de Transporte de 1.400.000 litros de Búnker a la empresa **Cooperativa de Transportistas de Búnker R. L.**, por un monto de ₡25.803.260,00. En razón de que cotizó el servicio conforme a los términos establecidos en el cartel.

Por lo anterior, se invita al adjudicatario a que deposite la garantía de cumplimiento por el 5% del monto adjudicado, con los siguientes requisitos:

- Esta garantía deberá contar con una vigencia mínima de 60 días adicionales de la fecha de recepción definitiva del contrato.
- Presentar declaración jurada en donde se indique que la empresa se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- Adjuntar un timbre deportivo de ₡5,00 (cinco colones).
- Aportar una certificación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en donde conste que se encuentra al día con las obligaciones respectivas.

Todo lo anterior deberá presentarse en la oficina de la Proveeduría, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que quede en firme la adjudicación. El depósito deberá emitirse a favor del Consejo Nacional de Producción, en la Tesorería de FANAL en Rincón de Salas, Grecia. A los demás oferentes se les invita a retirar la garantía de participación.

19 de agosto del 2014.—Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador Área.—1 vez.—(IN2014053065).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000011-SUTEL

Contratación de servicios profesionales para la consolidación del Área de Competencia de la Superintendencia de telecomunicaciones

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica N° 3-007-566209, comunica a los interesados en la contratación de referencia, que se adjudica a la empresa **Consortio Pamela Sittenfeld-Diego Petrecolla-Weinstok Abogados S. A.**, identificaciones números 107990083, 18-781968 y 3-101-409956, respectivamente, por cumplir legal y técnicamente con lo requerido por la Institución, según el siguiente detalle:

Consortio Pamela Sittenfeld-Diego Petrecolla-Weinstok Abogados S. A., para un total adjudicado de ₡25.000.000 colones (veinticinco millones de colones).

Una vez que la contratación adquiera firmeza y previo a la formalización contractual el adjudicado debe cancelar el monto en timbres fiscales de ley que corresponde a ₡62,500 (ciento nueve mil quinientos colones). Además deberá aportar la garantía de cumplimiento del 10% dentro del plazo establecido en el cartel, o en caso de omisión de este plazo, dentro de los diez días hábiles siguientes al comunicado de la firmeza del acto de adjudicación.

Juan Carlos Sáenz, Jefe Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° OC 1108-14.—Solicitud N° 18476.—C-24550.—(IN2014053236).

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000002-01

Servicios de mensajería para las instalaciones del INAMU

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), comunica el acuerdo de Junta Directiva, número seis del acta N° 27-2014 del 13 de agosto del 2014:

Declarar desierta la contratación: N° 2014LN-000002-01 (Servicios de mensajería para las instalaciones del INAMU).

San José, 18 de agosto del 2014.—Lic. Carlos Barquero Trigueros, Coordinador de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 00040.—Solicitud N° 10540.—C-8200.—(IN2014053254).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000010-PROV

(Modificación y prórroga N° 1)

Compra de vehículos con entrega de vehículos usados como parte de pago, para uso de diferentes oficinas judiciales

Se comunica a los potenciales oferentes que existe la siguiente modificación al cartel:

Se informa a los potenciales oferentes que la apertura de las ofertas se prorroga para el 16 de setiembre de 2014, a las 10:00 horas.

Respecto a la disponibilidad de los vehículos a entregar como parte de pago, se modifica la fecha en las que van a estar a disposición, siendo los días 20, 21, 22 y 25 de agosto de 2014, según el nuevo desglose indicado en la cláusula N° 15.5.5 del Anexo N° 2 del pliego de condiciones.

Es importante señalar que este aviso se comunicó oportunamente de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Ley de Contratación Administrativa, sólo por la página web institucional, en virtud de que resultaba materialmente imposible por la cercanía con la apertura de ofertas inicialmente pactada para este procedimiento, realizar la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 19 de agosto de 2014.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2014053099).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LN-000072-01

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Pública Nacional N° 2014LN-000072-01 lo siguiente, que el día 08 de agosto del 2014, se publicó en *La Gaceta* N° 152 el cartel del proceso supracitado, no obstante se les aclara lo siguiente:

Que lo indicado en las condiciones especiales sobre los anexos al cartel, debe de entenderse de la siguiente manera:

En el apartado III, Condiciones Especiales, punto 1, segundo párrafo, se aclara que es el anexo N° 1.

En el mismo apartado, pero en el punto 3, se aclara que es el anexo N° 2.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 22 agosto del 2014.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O.C. 517819.—Sol. 18458.—(IN2014053113).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000017-DCADM (Enmienda N° 1)

Servicio de mantenimiento, desarrollo y soporte al sistema de custodia de valores (Sicual) del Banco Popular (modalidad consumo por demanda)

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 al cartel, puede ser retirado en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular, ubicado en el sexto piso de las sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m.

Se prorroga la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso para el día 02 de setiembre del 2014, a las 10:00 horas.

San José, 19 de agosto del 2014.—Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2014053226).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000015-DCADM (Enmienda N° 1)

Adquisición de archivos de seguridad, armarios para guardar armas, puertas blindajes, cajas fuertes, municiones, armas de fuego, cerraduras electrónicas, módulos de llaves y chalecos antibalas, consumo según demanda y llaves D Y R para cerraduras

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 al cartel, puede ser retirado en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular, ubicado en el sexto piso de las sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m.

San José, 20 de agosto del 2014.—Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2014053229).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-114005-UL (Modificación - Aclaración N° 2)

Compra por consignación de implementos médicos

Se comunica a los interesados en el presente concurso, cuya invitación se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 138 del 18 de julio del 2014, que se realizaron modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, las cuales se encuentran disponibles en el mostrador del oficial de público del Departamento de Proveeduría, ubicado en el octavo piso del edificio de Oficinas Centrales del INS, o bien las pueden ubicar en los sitios de Internet: www.mer-link.co.cr o www.mer-link.go.cr

Todos los demás términos y condiciones permanecen invariables.

Departamento de Proveeduría.—Lic. Carmen Lidia González Ramírez, Subjefa.—1 vez.—O. C. N° 18507.—Solicitud N° 61300.—C-12990.—(IN2014053250).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LN-000005-2101

Reactivos para determinación de proteínas séricas

Se informa a los interesados de la Licitación Pública Nacional, 2014LN-000005-2101, por concepto de reactivos para determinación de proteínas séricas, que la fecha de la apertura se amplía para:

Lunes 01 de setiembre de 2014, a las 10:00 a. m.

Se realizan aclaraciones al cartel de compra, mismas que podrán ser obtenidas en la Administración del Hospital, sin costo alguno.

Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 20 de agosto del 2014.—Lic. David Sánchez Valverde, Coordinador de la Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2014053152).

AVISOS

OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000008-01

Compra, instalación y configuración de equipos de aire acondicionado para Popular Pensiones S. A.

La apertura de ofertas se prorroga para las 10:00 a. m. del lunes 03 de setiembre de 2014.

San José, 20 de agosto del 2014.—Administración y Finanzas.—Lic. Cinthia Solano Fernández, Jefa.—1 vez.—(IN2014053132).

REGLAMENTOS

AVISOS

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

COMUNICA:

La Junta de Gobierno en la sesión ordinaria 2014-07-23 celebrada el 23 de julio del 2014, aprobó la Normativa para la Evaluación de Maestrías y Doctorados en Áreas de las Ciencias Médicas.

Considerando:

Con base en lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 37717-S “Reglamento de Maestrías y Doctorados en las Áreas de las Ciencias Médicas”, publicado en *La Gaceta*, N° 111 el 11 de junio de 2013, en sus artículos 3° inciso d), 4° inciso f), 5°, 6°, 11° y en las disposiciones transitorias; la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, establece la siguiente:

NORMATIVA DE EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS EN ÁREAS DE LAS CIENCIAS MÉDICAS

Generalidades

Artículo 1°—En las solicitudes de inscripción en alguna Maestría o Doctorado en Áreas de las Ciencias Médicas, reconocidos en la lista oficial del Colegio de Médicos y Cirujanos, en las cuales el médico ha realizado estudios en el extranjero o vía online (virtual, semipresencial, u otros donde se utilicen medios de enseñanza no presencial); una vez que los requisitos sean recibidos a satisfacción del Colegio de Médicos y Cirujanos según lo establecido en el Reglamento de Maestrías y Doctorados en las Áreas de las Ciencias Médicas, la Junta del Gobierno a través de la Dirección Académica procederá al nombramiento de un Jurado Calificador, ante el cual el solicitante se someterá a examen de suficiencia teórico-práctico.

Artículo 2°—El solicitante tiene la obligación de comunicar de forma precisa y exacta el medio para recibir notificaciones, so pena de generar cualquier atraso en los plazos establecidos y archivar la solicitud presentada.

Artículo 3°—Una vez recibidos los requisitos de inscripción a satisfacción del Colegio de Médicos y Cirujanos, el Jurado Calificador deberá fijar fecha efectiva para la aplicación del examen de suficiencia teórico-práctico dentro de un plazo no mayor a seis meses.

Artículo 4°—La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, tiene un plazo para emitir resolución final sobre la solicitud de inscripción presentada, de dos (2) meses contados a partir de la notificación oficial por parte del Jurado Calificador de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el examen de suficiencia teórico-práctico.

Artículo 5°—Cuando se reconozca una nueva Maestría o Doctorado en áreas de las ciencias médicas en la lista oficial del Colegio de Médicos y Cirujanos, los médicos que deseen inscribirse en la misma, lo podrán hacer sin cumplir con el requisito de examen de suficiencia teórico-práctico. Lo anterior hasta el momento en que existan cinco (5) médicos con la Maestría o Doctorado respectivo, debidamente inscritos y acreditados en el Colegio de Médicos y Cirujanos.

Artículo 6°—Solo la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, está facultada y tiene potestad legal, para aprobar o denegar las solicitudes de inscripción al Colegio de Médicos y Cirujanos de Maestrías y Doctorados en áreas de las ciencias médicas. Pero delega en la Dirección Académica la gestión de esta normativa de evaluación.

Del Jurado Calificador

Artículo 7°—El Jurado Calificador de la Maestría o Doctorado, ante el cual el solicitante se someterá a examen de suficiencia teórico-práctico; estará integrado por tres (3) miembros, conformado de la siguiente manera: a) Un miembro representante de la asociación de médicos de la Maestría o Doctorado respectivo, este representante será nombrado por la misma asociación; en el caso de no existir asociación será nombrado por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos; b) Un miembro inscrito en la Maestría o Doctorado, nombrado por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y

Cirujanos; c) Un profesor universitario de la Maestría o Doctorado, nombrado por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, en el caso de no existir profesores universitarios la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos nombrará un miembro inscrito en la Maestría o Doctorado del área académica respectiva.

Artículo 8°—La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, nombrará un miembro suplente del Jurado Calificador, para que sustituya en caso de una eventualidad a alguno de los miembros del Jurado Calificador establecidos en el artículo anterior, el cual debe ser médico inscrito en Maestría o Doctorado según corresponda a la solicitud presentada.

Artículo 9°—De conformidad con el artículo 9° inciso a) de la Ley N° 3019 “Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos”, los miembros están obligados a aceptar las designaciones para integrar cualesquiera de los organismos del Colegio.

La Dirección Académica, notificará a los miembros del jurado calificador su designación como tales. Los miembros del jurado calificador tienen un plazo de tres (3) días hábiles posterior a dicha notificación para declinar su nombramiento, presentando la debida justificación.

Artículo 10.—Posterior al nombramiento y aceptación de los miembros del jurado calificador. La Dirección Académica, notificará al solicitante la conformación del Jurado Calificador ante el cual se someterá a examen de suficiencia teórico-práctico.

Artículo 11.—El solicitante tendrá derecho a recusar los miembros del Jurado Calificador, en el plazo de tres (3) días hábiles posterior a la notificación de la conformación del mismo. Para ello debe presentar carta formal ante la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, exponiendo las razones que fundamentan la recusación.

Artículo 12.—El miembro de Jurado Calificador, con mayor cantidad de años de experiencia en la Maestría o Doctorado, será designado como Coordinador del mismo. En el caso de que por motivos justificables dicha designación sea rechazada, se procederá a nombrar de oficio un Coordinador a criterio de la Dirección Académica.

Del examen de suficiencia

Artículo 13.—Una vez que ha sido debidamente conformado el Jurado Calificador, los miembros procederán conjuntamente a la elaboración del examen de suficiencia teórico-práctico.

El Coordinador será el responsable de convocar a los miembros del Jurado Calificador, para el planeamiento y elaboración del examen de suficiencia teórico-práctico.

Artículo 14.—El Jurado Calificador de la Maestría o Doctorado, deberá fijar fecha, lugar y hora para la aplicación del examen de suficiencia teórico-práctico al solicitante, según los plazos establecidos en esta normativa.

Posteriormente el Coordinador del Jurado Calificador, deberá notificarlo por escrito a la Dirección Académica, para que la misma se lo notifique de manera oficial al solicitante.

Artículo 15.—El solicitante tiene derecho a que se le notifique la fecha de aplicación del examen de suficiencia teórico-práctico con al menos quince (15) días naturales de anticipación a la misma.

Artículo 16.—La fecha, lugar y hora del examen de suficiencia teórico-práctico, no puede modificarse a petición del solicitante, sin una causa debidamente justificada y autorizada por la Junta de Gobierno. Entiéndase por causa debidamente justificada cualquier situación fortuita o de fuerza mayor debidamente documentada.

Artículo 17.—El examen de suficiencia consta de dos partes, una parte teórica y una práctica. Se debe aprobar simultáneamente cada una de las partes del examen de suficiencia, con nota igual o superior a ochenta (80) en escala de evaluación del cero (0) a cien (100), para considerar que el mismo se aprobó satisfactoriamente.

Para tener el derecho a realizar la parte práctica, se debe haber aprobado la parte teórica sin excepciones.

Artículo 18.—El examen de suficiencia parte teórica, constará de al menos 50 preguntas de selección única. Las instrucciones del examen deben estar contenidas en el mismo y ser claras. Todas las preguntas de selección única tienen el mismo valor.

Artículo 19.—El examen de suficiencia parte práctica, tiene como objetivo valorar las competencias para el ejercicio profesional del solicitante. Las instrucciones del examen y la metodología de evaluación, deben ser explicadas claramente al solicitante previo a la realización del mismo.

- a) La metodología de evaluación, puede variar según las características de cada Maestría o Doctorado, sin embargo se deben contemplar al menos los parámetros contenidos en el Anexo N° 2.

Artículo 20.—Una vez finalizado y calificado el examen de suficiencia teórico-práctico, el Jurado Calificador debe completar y firmar el Acta del Examen (ver detalles en Anexo N° 3).

Posteriormente el Coordinador del Jurado Calificador, deberá entregar esta información y documentación a la Dirección Académica, para la misma sea notificada oficialmente a la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

Artículo 21.—La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, le notificará de manera oficial al solicitante la nota obtenida en el examen de suficiencia teórico-práctico.

Artículo 22.—El examen de suficiencia teórico-práctico se rige por las normas del Código de Ética Médica. El solicitante que sea sorprendido copiando o realizando algún tipo de fraude, se hace acreedor a que se le retire el examen y se le califique con un 0%. Esta medida es independiente de las medidas disciplinarias a que se haga acreedor el médico por el fraude cometido, de conformidad con la normativa interna que regula la práctica profesional.

Artículo 23.—El solicitante que no se presente a la aplicación del examen de suficiencia teórico-práctico, en la fecha, lugar y hora, establecida por el Jurado Calificador, se le reportará la evaluación como reprobada.

Artículo 24.—En caso de no aprobar el examen de suficiencia teórico-práctico deberán transcurrir al menos seis (6) meses entre la fecha de notificación de la resolución final de la prueba presentada y la nueva solicitud de examen.

Artículo 25.—Todas las convocatorias del examen de suficiencia teórico-práctico se realizarán según las condiciones establecidas en esta normativa de evaluación.

Artículo 26.—El examen de suficiencia teórico-práctico, es material confidencial y propiedad del Colegio de Médicos y Cirujanos. Los solicitantes tienen derecho a revisar el examen de suficiencia teórico-práctico pero no a reproducirlo por ningún medio.

De los recursos legales de impugnación

Artículo 27.—El solicitante tendrá derecho a presentar recurso de revocatoria ante la Dirección Académica dentro del plazo de tres (3) días hábiles después de recibida la debida notificación de su calificación.

- Este recurso debe estar debidamente motivados y exponer claramente las razones y fundamentos del mismo, con su debido respaldo documental y bibliográfico.
- La Dirección Académica trasladará el recurso de revocatoria al Jurado Calificador, para que lo analice y brinde respuesta a la brevedad posible.
- El Coordinador del Jurado Calificador será el responsable de notificarle la resolución tomada a la Dirección Académica.
- La Dirección Académica será la responsable de notificarle oficialmente al solicitante lo resuelto por el Jurado Calificador.

Artículo 28.—El solicitante tiene derecho a presentar recurso de apelación ante la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que rechaza el recurso de revocatoria por parte de la Dirección Académica.

- Este recurso debe estar debidamente motivados y exponer claramente las razones y fundamentos del mismo, con su debido respaldo documental y bibliográfico.
- La Junta de Gobierno será la responsable de notificarle oficialmente al solicitante lo resuelto.

Dr. Marino Ramírez Carranza, Presidente.—1 vez.—(IN2014051639).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NARANJO

Acuerdo SO-19-167-2014. El Concejo Municipal basados en el dictamen de la Comisión de Jurídicos, con fecha del 7 de mayo, aprueba por unanimidad el Reglamento para el uso y Administración de Vehículos de la Municipalidad de Naranjo, de la sesión Ordinaria N° 19 del 12 de mayo del 2014. El cual expresa:

MUNICIPALIDAD DE NARANJO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—El presente Reglamento, de conformidad con la Ley de Tránsito Vigente, y la potestad Reglamentaria conferida por los Artículos 13 inciso c) del Código Municipal, 140 inciso 3) y 170 de la Constitución Política, relativa a la autonomía municipal, según lo dispuesto por la Sala Constitucional mediante el Voto N° 5445-99, de las catorce horas treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, regula la prestación de servicios de transporte de personas, materiales, desechos sólidos y no tradicionales y equipos en la Municipalidad de Naranjo y define las normas, reglas, disposiciones, procedimientos y las políticas que se originan de los mismos, las cuáles son de acatamiento obligatorio por parte de los conductores y usuarios de los vehículos, propiedad de esta Municipalidad o aquellos que en razón de necesidad sean alquilados y/o arrendados, o que por las vías de convenios, sean autorizados sus usos.

Artículo 2°—Para los efectos de este Reglamento los vehículos de la Municipalidad se clasifican de la siguiente manera:

- Vehículos de uso administrativo general.
- Vehículos de uso de la Alcaldía Municipal.

Artículo 3°—Los vehículos de uso administrativo propios o al servicio de la Municipalidad son los utilizados en la Institución para el desarrollo normal, como medio de transporte de personas, materiales, desechos sólidos y equipos.

Artículo 4°—El vehículo de uso administrativo asignado a la Alcaldía Municipal, estará regulado por las disposiciones que para el efecto señale la nueva Ley de Tránsito, deberá estar rotulado con el logo institucional y portar placas oficiales de la Municipalidad.

Artículo 5°—El presente Reglamento regula todo vehículo bien sea propiedad de la Municipalidad, arrendado o prestado, que circulen por vías públicas y privadas de Costa Rica.

Artículo 6°—Para el correcto cumplimiento de los fines de este Reglamento, se definen los siguientes términos:

Municipalidad: Municipalidad de Naranjo.

Institucional: Lo relativo o perteneciente a la Municipalidad de Naranjo.

Máxima Autoridad: Concejo Municipal.

Administración Superior: Alcalde Municipal.

Dirección de Administración y Planificación: Dirección organizativa que forma parte de la Municipalidad de Naranjo y encargada del área de transportes.

Coordinador de Servicios Generales: unidad delegada por la Dirección de Administración y planificación para la administración de los vehículos.

Conductor: Todo funcionario de la Municipalidad que se encuentre autorizado para conducir vehículos de la Municipalidad, indistintamente de su puesto.

Unidad: Vehículo automotor perteneciente a la Municipalidad o arrendada con recursos de esta, o que posee en calidad de préstamo. Salida de operación de un vehículo: Retiro del automotor de la Municipalidad por medio de la cancelación respectiva de la inscripción ante el Registro de la propiedad de Vehículos Automotores.

Ley de Tránsito: Se refiere a la Ley de Tránsito vigente por vías Públicas Terrestres.

Usuario: Se refiere a toda persona o dependencia que recibe el servicio de transporte.

CAPÍTULO II

De la administración de los vehículos

Artículo 7°—Será responsabilidad de la Alcaldía Municipal, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, Leyes, y las políticas que se dicten en esta materia, así como velar porque los conductores y usuarios observen y acaten lo dispuesto en esta materia, responsabilidad que será delegada a la Dirección de Administración y Planificación.

Artículo 8°—Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Planificación de la Municipalidad a través de la Oficina de Servicios Generales:

- a) Planificar, organizar, controlar y coordinar todas las actividades de orden administrativo relacionadas con el uso y disposición de los vehículos, conforme las leyes vigentes.
- b) Atender las solicitudes de transporte de las dependencias de la Institución que así lo requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones y determinar el medio más eficaz y eficiente para satisfacerlas.
- c) Vigilar que los vehículos municipales se utilicen adecuadamente, en la realización de los servicios para los que fueron solicitados.
- d) Señalar los límites de carga, de capacidad de remolque y demás condiciones que deberán observarse para el uso de los vehículos.
- e) Velar porque los servicios de reparación, conservación y mantenimiento de todos los vehículos municipales sean realizados con la mayor eficiencia y eficacia.
- f) Realizar los trámites de inscripción de vehículos a nombre de la Institución, así como todos los que sean necesarios para que dichas unidades circulen de acuerdo con los términos de las leyes aplicables.
- g) Coordinar cualquier traspaso de vehículos entre la Municipalidad y otros entes cuando sea decidido por el Concejo Municipal.
- h) Realizar los trámites necesarios para la salida de operación de los vehículos Municipales, previa solicitud de las jefaturas administrativas correspondientes.
- i) Mantener actualizada una adecuada información de control de cada automotor, efectuando para ello al menos un inventario físico anual con su respectivo expediente.
- j) Investigar, atender y tramitar todos los aspectos administrativos, judiciales y de análisis técnico que sea necesario realizar con motivo de accidentes de tránsito en que intervengan vehículos municipales.
- k) Realizar las pruebas teóricas y/o prácticas que se estime convenientes, a los funcionarios que por la especial índole de sus funciones requieran que se les otorgue permiso para conducir vehículos institucionales.
- l) Solicitar, si por la índole de las circunstancias se considera pertinente, como puede ser el caso de la edad del conductor, accidentes en que haya participado, o cualquier otro antecedente que haga suponer un factor de riesgo a la seguridad de las personas o de los vehículos, otros tipos de exámenes, ya sean médicos o psicológicos, que garanticen la aptitud física o mental del funcionario para conducir vehículos municipales. De encontrarse condiciones de alto riesgo para el conductor y sus ocupantes, así como para los activos municipales, el Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, podrá recomendar suspender temporal o permanentemente el permiso de conducir, a fin de salvaguardar la integridad física de funcionarios y particulares, para lo cual se seguirá el debido proceso establecido para estos casos en la Municipalidad.
- m) Otorgar la autorización respectiva para conducir vehículos municipales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto y las disposiciones incluidas en los incisos k) y l) anteriores.
- n) Llevar un registro o expediente de los funcionarios autorizados a conducir vehículos institucionales.
- ñ) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, reportando cualquier violación a las normas, leyes y procedimientos que se pudiera presentar en cuanto al uso, control y mantenimiento de vehículos, a la jefatura superior del infractor. Dicho reporte incluirá, cuando corresponda, la recomendación de la acción a seguir.
- o) Solicitar a las distintas jefaturas que tienen personal a su cargo autorizado a conducir vehículos municipales, los informes que sean necesarios para facilitar la labor de control sobre uso y mantenimiento de los vehículos.
- p) Divulgar ampliamente a todo el personal de la Municipalidad, las Leyes, Reglamentos, Políticas, Procedimientos, Instructivos y demás documentación pertinente, dictados en relación con el uso, control, mantenimiento de vehículos y prevención de accidentes.

- q) El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes evaluará las alternativas más convenientes para el aseguramiento de la flota y hará las recomendaciones respectivas al Alcalde.
- r) Efectuar los estudios respectivos a fin de determinar la necesidad de adquisición de nuevas unidades, con el propósito de efectuar las recomendaciones al Alcalde y recomendar las necesidades presupuestarias en los rubros correspondientes.
- s) Siguiendo los procedimientos establecidos procederá a la adquisición de las unidades.
- t) Llevar control de los vehículos que están fuera de servicio y fuera de operación.
- u) El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, llevará el control de las pólizas relacionadas con los vehículos automotores.
- v) Controlar los consumos de combustibles y kilometrajes de los vehículos al servicio de esta municipalidad.
- w) Efectuar los trámites correspondientes para hacer el cobro de las infracciones de tránsito, a los choferes que no cumplan con lo establecido en el Artículo 40, inciso o), de este reglamento.

Artículo 9°—

- a) La Dirección de Administración y Planificación de la Municipalidad encargada del área de transportes, podrán delegar parcialmente o totalmente al Coordinador de Servicios Generales de la Institución, la ejecución de las funciones indicadas en el Artículo anterior, toda vez que con ello se logre una mayor oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio, sin que esto implique la duplicación de funciones y la pérdida en el control administrativo sobre los vehículos.
- b) El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad podrá solicitar a quien corresponda los informes que estime convenientes.
- c) La asignación permanente de vehículos propiedad de la Institución no está facultada para ningún funcionario.

Del alquiler de vehículos

Artículo 10.—Corresponde al Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, presentar un estudio ante la Dirección de Administración y Planificación, que demuestre la necesidad de contratar o alquilar servicios de transporte externo y se realizará en los siguientes casos:

- a) Cuando por razón de necesidad institucional lo haya aprobado el Alcalde.
El Alcalde podrá delegar la facultad de aprobar las solicitudes de alquiler de vehículos en otros funcionarios, para lo cual se informará por escrito a la Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad.
Para la aprobación del alquiler de vehículos, la Administración Superior se asesorará con la Dirección de Administración y Planificación de la Municipalidad encargada del área de transportes, quien recomendará la mejor opción de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que se cuente.
- b) Todos los vehículos alquilados deben cumplir las mismas regulaciones establecidas para los vehículos municipales de uso oficial, incluidas en el presente Reglamento y la Ley de Tránsito vigente.
Para solicitar un alquiler de vehículos o servicio de transporte, se remitirá nota debidamente aprobada al Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, con al menos tres días de anticipación con los siguientes requisitos:
 1. Nombre de la dependencia.
 2. Justificación.
 3. Tipo de vehículo.
 4. Fecha de inicio y finalización del servicio.
 5. Cuenta a cargar.
 6. Funcionarios autorizados para retirar el vehículo, con su respectivo número de cédula.
 7. Nombre y firma del solicitante.
 8. Nombre y firma de quien aprueba el alquiler (Concejo Municipal, o el Alcalde).

Es responsabilidad de la Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, verificar que se cuente con el contenido económico pertinente para dicho efecto y llevar un expediente individual que resguarde toda la información relativa al alquiler.

- c) También preparará periódicamente un resumen ejecutivo a la Dirección de Administración y Planificación, sobre los alquileres efectuados.
- d) Toda contratación de servicios deberá realizarse dentro del marco y normativas legales vigentes.

CAPÍTULO III

De la prestación de los servicios

Artículo 11.—Toda dependencia que requiera la prestación de servicios de transporte para el adecuado desempeño de sus funciones, deberá plantear, mediante fórmula Solicitud de Servicio de Transporte al Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, justificando claramente la necesidad del servicio, la cual debe venir autorizada por una persona debidamente acreditada. Esta dependencia analizará la misma y de acuerdo con las políticas dictadas sobre el particular y a los intereses institucionales, procederá a la prestación del servicio. Lo anterior dependiendo de la disponibilidad de recursos, lo brindará ya sea:

- a) Con recursos internos.
- b) Mediante la contratación de servicios externos.
- c) Otras modalidades previamente aprobadas por el Alcalde.

Artículo 12.—El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes determinará, de acuerdo con la solicitud presentada, el tipo de vehículo que mejor se adapte a las condiciones del servicio solicitado.

Artículo 13.—Dependiendo de la naturaleza de la necesidad planteada, la Oficina de Servicios Generales podrá prestar el servicio bajo una de las siguientes modalidades:

- a) Servicio Ocasional: Consiste en poner a disposición de la dependencia solicitante un vehículo con el propósito de efectuar un traslado específico.
- b) Servicio Temporal: Préstamo que lleva consigo la disponibilidad de un vehículo al servicio de la dependencia solicitante, durante un período determinado.
- c) Servicio Permanente: Se da cuando la necesidad del servicio justifica el uso permanente de vehículos por parte de una dependencia.
- d) Servicios Externos: Si la Institución no cuenta internamente con los medios para llenar una necesidad de transporte existente, el Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes podrá recurrir, a la contratación de servicios externos (públicos o particulares), cuyas condiciones variarán de acuerdo con los requerimientos de cada servicio.

CAPÍTULO IV

De la utilización de los servicios

Artículo 14.—Todo vehículo de la Municipalidad o alquilado deberá ser utilizado por personas autorizadas para ello, exclusivamente en el desempeño de labores propias de la Institución y las características de dicho vehículo deben ajustarse a las condiciones de operación a que es sometido. Corresponde tanto a las dependencias que tienen vehículos a su servicio como a el Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, velar por el acatamiento de esta disposición.

Artículo 15.—Una vez concluidas las labores diarias, todo vehículo deberá ser guardado en el estacionamiento del Plantel Municipal el chofer a cargo deberá dejar las llaves del vehículo ya sea con el bodeguero o el guarda de seguridad. En caso de que el vehículo se halle realizando una gira, deberá guardarse en las instalaciones que para tal fin tiene la Municipalidad en el lugar. Si no existe disponibilidad de espacio en dicho estacionamiento, o se carece de esa facilidad en la zona, el vehículo podrá pernoctar en un parqueo público del lugar u otro sitio que brinde condiciones de seguridad adecuadas.

Artículo 16.—En todas las instalaciones municipales, se establecerá un control de ingreso y salida de vehículos contemplando la siguiente información: fecha, lugar, número de placa de vehículo,

nombre del conductor, equipo o material que transporta y hora. Este control deberá ser realizado por el personal de vigilancia o bodeguero que para tal efecto se disponga en las instalaciones, que verificará que se cuente con la respectiva orden de salida, incluyendo materiales o equipo.

Artículo 17.—Los vehículos municipales o alquilados tendrán prioridad en el Plantel Municipal. Dicha prioridad será definida por la Dirección de Administración y Planificación, mediante la emisión de un procedimiento relacionado con la utilización del citado estacionamiento.

Será responsabilidad del bodeguero o personal de vigilancia destacado en cada edificio el velar por el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 18.—El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes no asignará vehículos municipales en aquellos casos en que existan posibilidades de realizar un viaje utilizando el servicio de transporte remunerado de personas, sin que ello perjudique la efectividad y oportunidad del trabajo y cuando su costo sea menor que los costos de operación en que incurriría la Institución al brindar el servicio con recursos propios.

CAPÍTULO V

De la circulación de los vehículos

Artículo 19.—Ningún vehículo de uso institucional podrá circular si no cumple todos los requisitos señalados por las leyes y las disposiciones institucionales vigentes.

Artículo 20.—Son requisitos indispensables de orden administrativo para que un automotor propiedad de la municipalidad, entren en circulación tener:

- a) Rótulo visible del logotipo de la Municipalidad en ambas puertas delanteras, de todos los vehículos propiedad de la Municipalidad.
- b) Tener placa de uso oficial para todos los vehículos propiedad de esta Municipalidad.
- c) Las dimensiones de los rótulos arriba citados, serán las mínimas establecidas la Ley de Tránsito Vigente.

En el caso de motocicletas, u otros vehículos similares la rotulación se efectuará en aquellas secciones de la carrocería que permitan una adecuada y visible identificación.

Permiso para circular fuera de horas y días hábiles

Artículo 21.—La circulación de vehículos propiedad de la Municipalidad o alquilados en horas y días no hábiles está restringida estrictamente a la realización de labores no postergarles o a la atención de emergencias relacionadas con funciones inherentes a la Institución.

La responsabilidad en el cumplimiento de esta disposición recaerá sobre los encargados inmediatos de las dependencias donde se encuentran asignados los vehículos, quienes autorizarán y firmarán el permiso respectivo, denominado Permiso para Circular Vehículos en Horas y Días fuera del horario normal establecido por la administración, sábados, domingos y feriados.

Para los vehículos de tipo técnico la vigencia del permiso será por un período máximo de un mes. Se entenderá como vehículo de tipo técnico los que realizan actividades tales como: reparación de vías y alcantarillado, instalaciones, mantenimiento o construcción de obras, y recolección de desechos sólidos y no tradicionales.

Para los vehículos de uso administrativo se requiere de un permiso diario; en caso de giras el permiso será por un máximo de seis días.

Autorización diaria para circular vehículos administrativos en horario normal

Artículo 22.—Para la circulación diaria de los vehículos de uso administrativo general en los horarios normales y días hábiles, se debe portar en todo momento, la fórmula.

Autorización movimiento diario del vehículo

Artículo 23.—La responsabilidad en el cumplimiento de esta disposición recaerá sobre el encargado inmediato de la dependencia a la que está asignado el vehículo.

CAPÍTULO VI

De la adquisición de vehículos para la institución

Artículo 24.—El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transporte determinará, con base en las necesidades de transporte existentes a nivel institucional

y con los recursos disponibles, los requerimientos de nuevas unidades automotrices para satisfacer la demanda de servicios en la Municipalidad.

- a) Recomendará en coordinación con las dependencias, la cantidad y especificaciones técnicas de los vehículos por adquirir.
- b) Efectuará el estudio técnico de las ofertas presentadas cuando se promuevan compras de vehículos (bajo cualquier modalidad) y hará la recomendación correspondiente, a la Dirección de Administración y Planificación.
- c) Recibirá los vehículos que se adquieran y verificará que se ajusten a las condiciones solicitadas y ofrecidas por los oferentes.

Artículo 25.—La Dirección de Administración, mediante la Oficina de Servicios Generales encargada del área de transportes, tendrá la responsabilidad de evaluar periódicamente, las alternativas más convenientes desde el punto de vista técnico y económico, que le permitan a la institución resolver sus requerimientos de vehículos en forma oportuna, eficiente y eficaz. Este análisis técnico financiero deberá incluirse cada vez que se aplique lo establecido en el artículo anterior.

CAPÍTULO VII

Del servicio de mantenimiento y salida de operación de vehículos de la municipalidad

Artículo 26.—El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargado del área de transportes, será el encargado de administrar e implementar un programa de mantenimiento de los vehículos municipales, y velará porque en todo momento exista un sistema que permita a todos los usuarios hacer uso del mismo en forma ágil y eficiente.

Artículo 27.—Corresponde al Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, establecer las normas de mantenimiento preventivo y correctivo y reparación de los vehículos de la Municipalidad, las cuales deberán ser acatadas por todas las dependencias que tengan a su servicio vehículos institucionales, cuyas jefaturas serán responsables de velar por el cumplimiento de las mismas, y velar por el buen mantenimiento de las unidades, debiendo hacer oportunamente las observaciones pertinentes al Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes.

Artículo 28.—El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, deberá recomendar la venta o canje de unidades que por alguna circunstancia han dejado de ser útiles para la Institución. Para lo anterior aplicará los mecanismos que para tal efecto están autorizados para la Institución.

El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, tramitará las solicitudes para autorizar a funcionarios a conducir vehículos municipales, mediante solicitud escrita de la jefatura inmediata, donde detalle las razones que justifican la necesidad de que el funcionario deba conducir vehículos de la Municipalidad.

CAPÍTULO VIII

De la autorización para conducir vehículos municipales

Artículo 29.—Se autorizará la conducción de vehículos de la municipalidad a aquellos funcionarios que así lo requieran para el adecuado desempeño de sus labores. Esta autorización se formalizará mediante la emisión por parte del Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, de una licencia municipal que deberá portar obligatoriamente todo trabajador mientras conduce un vehículo institucional.

Artículo 30.—Queda prohibido que un funcionario no autorizado conduzca vehículos municipales. Casos especiales deberán ser analizados y aprobados previamente por el Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes.

El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, no dará trámite a la solicitud de autorización para conducir vehículos de la municipalidad, cuando no exista una necesidad real que la justifique.

Artículo 31.—Ningún funcionario podrá conducir un tipo de vehículo diferente al autorizado por la Municipalidad. El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, será responsable de autorizar o no alguna excepción a lo anterior.

El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, podrá recomendar la suspensión del permiso de conducir vehículos Municipales a cualquier conductor de la Institución, que contravenga lo dispuesto en la ley de Tránsito, otras leyes vigentes en la materia, este Reglamento o los procedimientos establecidos.

CAPÍTULO IX

De los conductores de vehículos de la municipalidad protecciones, deberes y responsabilidades

Artículo 32.—Como protecciones que la municipalidad otorga a todos sus conductores durante el ejercicio de sus labores están las siguientes:

- a) Riesgo del Trabajo: Todos los conductores de la Institución están amparados por la póliza riesgos del trabajo.
- b) Seguros de vehículos: Todas las unidades automotrices de la Municipalidad están cubiertas por al menos las siguientes coberturas.
- c) Seguro obligatorio de vehículos
- d) Responsabilidad civil por lesión o muerte de personas particulares
- e) Responsabilidad civil por daños materiales a la propiedad de terceros.

Artículo 33.—Son deberes de todo conductor de la Municipalidad, además de los consignados en el ordenamiento legal vigente:

- a) Conocer y cumplir estrictamente la Ley de Tránsito, así como las disposiciones que establece el presente Reglamento.
- b) Someterse a exámenes médicos periódicos, según lo defina el Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, a fin de determinar su capacidad física y mental para conducir vehículos automotores.
- c) Portar actualizada la licencia extendida por la Dirección General de Transporte Automotor y de la Municipalidad, las cuales deben ser acordes con el tipo de vehículo que conduce.
- d) Portar en el vehículo los documentos y permisos necesarios para su legal circulación, así como las herramientas y dispositivos de seguridad necesarios.
- e) Revisar antes de conducir un vehículo: frenos, dirección, luces, lubricantes, combustible, presión de llantas y estado general de las mismas, niveles de líquidos, posibles golpes de carrocería, etc. Además de procurar que el vehículo se mantenga en condiciones adecuadas de limpieza.
- f) Velar porque el vehículo opere en condiciones mecánicas y de carrocería apropiadas y reportar oportunamente a su jefatura inmediata o al Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, cualquier daño que se detecte en el automotor.
- g) Cumplir estrictamente los programas de mantenimiento establecidos para cada unidad.
- h) Conducir el vehículo bajo las condiciones establecidas en cuanto a capacidad de carga útil y cantidad de pasajeros.
- i) Aplicar mientras conduce, las mejores técnicas y conocimientos para el buen manejo, evitando daños o el desgaste acelerado de la unidad.
- j) Velar porque el vehículo cuente con las condiciones necesarias para garantizar tanto su propia seguridad como la de las personas, materiales y equipos transportados, haciendo uso de manteados; además, reportar al Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, los requerimientos del vehículo en ese aspecto.
- k) Conservar, mientras conduce, la mayor compostura y la debida prudencia, de manera que no ponga en peligro su propia vida, la seguridad de otras personas, de la unidad que conduce, de otros vehículos y bienes.
- l) Conducir respetando las velocidades mínimas y máximas establecidas por la Ley de Tránsito.
- m) Seguir la ruta lógica establecida entre los puntos de salida y destino de cada servicio.
- n) Acatar las instrucciones que en carretera les señalen los inspectores viales de la Dirección General de Tránsito y brindarles la información que soliciten.
- o) Asumir el pago de las multas por infracciones a la Ley de Tránsito cometidas mientras conduce vehículos municipales y remitir oportunamente al Coordinador de Servicios Generales

de la Municipalidad encargada del área de transportes, la copia del recibo debidamente cancelado. De no cumplirse esta disposición, la Municipalidad cancelará la multa y los recargos y deducirá del salario del infractor el monto correspondiente. De no estar de acuerdo el conductor se seguirá el debido proceso.

- p) El funcionario o empleado autorizado que conduzca un vehículo municipal, será responsable por la seguridad de la unidad a su cargo.
- q) Acatar rigurosamente lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 34.—En condiciones difíciles de operación todo conductor deberá actuar prudente y diligentemente, evitando la temeridad, a fin de no exponerse a pérdidas humanas y materiales.

Artículo 35.—Los conductores de vehículos institucionales no podrán hacer intercambios de accesorios entre las unidades, sino cuentan con la aprobación previa del Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes.

Artículo 36.—Los conductores no deben permitir que personas no autorizadas para la función o el servicio que se propone brindar, viajen en los vehículos municipales o alquilados, salvo en ocasiones especiales en que medie autorización escrita previa, de la Alcaldía Municipal o en casos de emergencia calificada.

Artículo 37.—Quienes estén autorizados para conducir vehículos municipales no podrán en ningún caso ceder la conducción de los mismos a personas particulares y sólo en casos de fuerza mayor a funcionarios de la Municipalidad que no cuenten con la debida licencia institucional.

Artículo 38.—Los vehículos no deben dejarse estacionados en lugares donde se ponga en peligro la seguridad de los mismos, sus accesorios, materiales o equipos que transporta. En cumplimiento de lo anterior, se deberá actuar de conformidad con el Artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 39.—Con el propósito de que los vehículos de la municipalidad circulen dentro de las normas apropiadas de seguridad y ofrezcan una apariencia uniforme, se prohíbe colocar adornos, tanto en el interior como en el exterior de los mismos, o mantener objetos en el panel de instrumentos.

Artículo 40.—Es responsabilidad exclusiva de cada conductor el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo, de ahí que si acata órdenes que contravengan dichas disposiciones, asumirá las consecuencias que esa acción origine.

Artículo 41.—Se prohíbe a todo conductor municipal, mientras hace uso de vehículos oficiales de la Municipalidad, alquilados y/o arrendados, o en préstamo, lo siguiente:

1. Utilizar vehículos de uso administrativo general en otras actividades que no sean las normales de esta municipalidad, salvo en los casos de emergencia comprobada.
2. Utilizar vehículos en actividades políticas.
3. Conducir bajo los efectos del licor o cualquier otra droga que disminuya la capacidad física del conductor.
4. Conducir a velocidades que superen las establecidas en la Ley de Tránsito.
5. Transportar a particulares, salvo en los casos en que, por razones de trabajo o emergencia comprobada se justifique.
6. Guardar vehículos oficiales en casas de habitación de funcionarios de esta municipalidad o particulares, aún cuando el servidor finalice la labor fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

CAPÍTULO X

De los accidentes de tránsito en que intervienen vehículos municipales

Artículo 42.—Los conductores que debido a la circulación por las vías públicas con vehículos de la Municipalidad se vean involucrados en un accidente de tránsito, deben comunicarse de inmediato con la Policía de Tránsito más cercana o autoridad competente disponible en la zona, así como a el Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, y seguir las instrucciones que la citada dependencia dicte al respecto. También deberá de comunicarse de inmediato con la Sección de Inspectores del INS, para efecto de aplicabilidad de las pólizas respectivas y el levantado de la información correspondiente.

Artículo 43.—Ningún conductor de la municipalidad está autorizado para efectuar arreglos extrajudiciales o conciliaciones en nombre de la municipalidad en caso de accidentes con vehículos

municipales o alquilados o en préstamo, únicamente debe indicarle al particular que se apersona o comunique con el Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, para efectuar las gestiones correspondientes.

Artículo 44.—El conductor no deberá manifestar disconformidad con las determinaciones de las autoridades de Tránsito, únicamente deberá informar sobre los pormenores del accidente y comportarse cortésmente.

Artículo 45.—El conductor que fuere declarado culpable por los Tribunales de Justicia con motivo de un accidente de tránsito en que hubiere participado con un vehículo municipal en la vía pública, de conformidad con la Ley de Tránsito vigente, deberá pagar el monto correspondiente al deducible que eventualmente tendría que girar la municipalidad al Instituto Nacional de Seguros, o las indemnizaciones que haga la municipalidad a terceros afectados mediante arreglos extrajudiciales cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible. Será igualmente responsable aquel que permita a otra persona conducir un vehículo municipal sin causa justificada o sin la debida autorización. Lo aquí dispuesto será aplicado sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que se haga acreedor el trabajador.

Le corresponde a la Alcaldía Municipal, establecer en un procedimiento, los mecanismos mediante los cuales aplicará lo dispuesto en el presente Artículo.

Artículo 46.—El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, tendrá la facultad de analizar e investigar todo accidente de tránsito en que participe un vehículo municipal, del cual rendirá un informe con la recomendación respectiva a la jefatura directa a la cual pertenece el conductor, con copia al Área de Recursos Humanos y con copia a la Auditoría Interna si es que el caso lo amerita. Si esa recomendación no es compartida por el conductor, éste tendrá derecho a ser oído, dentro del tercer día hábil, ante la Asesoría Legal, para hacer valer sus derechos y presentar las pruebas que estime convenientes. Una vez concluido el procedimiento, se tomará la resolución correspondiente.

CAPÍTULO XI

De los usuarios de los servicios de transporte, deberes y responsabilidades

Artículo 47.—Son deberes de los usuarios de los servicios de transporte que presta la Institución:

- a) Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- b) Portar el carné que lo identifica como trabajador de la Municipalidad, mientras viaje en vehículos de la institución o alquilados, salvo el caso de particulares autorizados.
- c) Hacer uso de los servicios de transporte que presta la Municipalidad, en situaciones plenamente justificadas y por razón del desempeño de las labores propias de la Municipalidad.
- d) Mantener una posición de respeto para las otras personas que viajan dentro del vehículo y las que se encuentren fuera de él.
- e) Reportar a la Jefatura inmediata superior y al Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes, cualquier irregularidad que observe en el transcurso del servicio, ya fuere en el vehículo o en el cumplimiento del presente Reglamento.
- f) Solicitar los servicios de transporte en forma escrita y con la debida antelación, a el Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes.

Artículo 48.—Ningún usuario indistintamente de su rango está autorizado para:

- a) Obligar al conductor a continuar operando el vehículo cuando se vea en la necesidad de detener la marcha debido a un posible desperfecto mecánico.
- b) Exigir la conducción del vehículo a una velocidad mayor o menor de la permitida en la zona. En el primer caso no podrá aducirse urgencia en el servicio.
- c) Ningún usuario tendrá autorización para obligar a un conductor a violar el presente Reglamento o las leyes vigentes.

CAPÍTULO XII

(Deberes y responsabilidades) de las jefaturas que tienen vehículos al servicio de su dependencia

Artículo 49.—Son deberes y responsabilidades de las jefaturas que tienen vehículos al servicio de su dependencia:

- a) Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y acatar las políticas y procedimientos dictados al respecto o que llegaren a darse.
- b) Garantizar el uso racional de los vehículos a su servicio, prohibiendo el uso de los vehículos livianos para el transporte de personal a aquellas zonas que permitan el acceso por medios más económicos como el transporte colectivo, si ello no impide sensiblemente realizar en forma eficiente la función que se propone cumplir.
- c) Velar porque los vehículos a su cargo se mantengan en condiciones adecuadas de operación.
- d) Velar porque los conductores y usuarios de los vehículos al servicio de su dependencia cumplan las disposiciones incluidas en este Reglamento.

CAPÍTULO XIII

Préstamo de vehículos entre ministerios o instituciones

Artículo 50.—Mediante una justificación por escrito hecha por los Jerarcas, los vehículos de todos los componentes de la Hacienda Pública, pueden ser utilizados entre sí, en casos de excepción. Salvo norma expresa en contrario, el beneficiario asume toda la responsabilidad de su operación. Para los efectos del presente Artículo se entiende como beneficiario la Autoridad Pública que recibe el vehículo en calidad de préstamo. Siempre y cuando ello no afecte el servicio público prestado por la Municipalidad.

Artículo 51.—En caso de pérdida total o parcial por accidente o robo, los costos correspondientes a los daños directos y/o a terceros corresponden al beneficiario.

Artículo 52.—La institución beneficiada con el préstamo del vehículo deberá asumir la responsabilidad del control sobre el uso y mantenimiento de igual forma como si se tratara de su propiedad, salvo acuerdo lícito en contrario.

CAPÍTULO XIV

Normas de control para los vehículos de uso de la Alcaldía Municipal

Artículo 53.—Los vehículos asignados para uso de la Alcaldía Municipal se registrarán por lo dispuesto en el presente Reglamento y la Ley de Tránsito vigente en lo que a esta materia se refiere y no se oponga.

Artículo 54.—Para efectos de las siguientes normas, se considerará como vehículo de uso de la Alcaldía Municipal, el asignado al Alcalde Municipal. Bajo ninguna circunstancia podrá asignarse más de un vehículo para uso del funcionario indicado.

Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horarios de operación, ni recorridos, aspectos que asumirá bajo su criterio, el funcionario responsable de la unidad. Estos vehículos deben portar placas oficiales y estar debidamente rotulados con el Logo Institucional.

Artículo 55.—Estos vehículos únicamente podrán ser utilizados por el funcionario que tiene derecho a este, en razón del cargo que ostenta.

En casos de excepción, el funcionario autorizado podrá ceder la conducción del vehículo a otros funcionarios de la municipalidad o del Concejo Municipal, cuando tengan que realizar una gestión de su cargo.

Artículo 56.—El funcionario que tiene asignado un vehículo de uso de la Alcaldía Municipal, debe suministrarle los cuidados apropiados, para lo cual debe reportar oportunamente a la Dependencia Administrativa de la Municipalidad encargada del área de transportes, cualquier daño al vehículo.

Artículo 57.—El funcionario que tenga a cargo un vehículo de uso de la Alcaldía Municipal, debe reportar a la Dirección de Administración y Planificación mediante la dependencia encargada del área de transportes en forma mensual, el kilometraje del automotor mediante un formulario diseñado al efecto, para efectuar los cargos correspondientes.

Artículo 58.—Los programas de mantenimiento establecidos para estas unidades, deben ser cumplidos de igual manera que para los vehículos de uso administrativo general.

Artículo 59.—En caso de robo o accidente de tránsito en que participe un vehículo de los aquí incluidos, debe ser reportado de inmediato a la Oficina de Servicios Generales de la Municipalidad encargada del área de transportes por parte del funcionario responsable de la unidad, siguiendo los procedimientos establecidos que para tal efecto se aplican para los vehículos de uso administrativo general en esta Municipalidad.

Artículo 60.—Las multas que se apliquen a los vehículos mencionados por infringir la Ley de Tránsito serán asumidas por los funcionarios responsables.

Artículo 61.—No podrán usarse para fines contrarios a la ley, a la moral y a las buenas costumbres.

Artículo 62.—El vehículo de uso de la Alcaldía Municipal no podrá considerarse bajo ninguna circunstancia como salario en especie.

Artículo 63.—El funcionario que tenga asignado un vehículo de uso de la Alcaldía Municipal, responderá por su custodia, uso, conservación y mantenimiento.

Artículo 64.—Los controles en materia de combustible, lubricantes, llantas, baterías, mantenimiento en general, para los vehículos de uso de la Alcaldía, serán los mismos que se aplican a los vehículos de uso administrativo general.

CAPÍTULO XIV

Disposiciones Finales

Artículo 65.—El Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad delegada para la Administración del área de transportes, será la dependencia encargada a nivel institucional de velar porque se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito y este Reglamento, todo de conformidad con las políticas dictadas por la administración superior al respecto.

Artículo 66.—Las discrepancias o diferencias de criterio que surjan en la aplicación de este Reglamento por parte del Coordinador de Servicios Generales de la Municipalidad encargado del área de transportes, serán resueltas por el Alcalde Municipal.

Artículo 67.—Las infracciones a este Reglamento, serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de las faltas y conforme a lo dispuesto en la Ley de Tránsito, Ley General de la Administración Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el Código Municipal, el Código de Trabajo, el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad, y demás disposiciones vigentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que debe asumir el infractor.

Artículo 68.—Vigencia. Este Reglamento entrará en vigencia, una vez que sea aprobado por el Concejo Municipal y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Concejo Municipal de Naranjo.—Lic. Gabriela López Vargas, Secretaria Interina.—Ing. Claudio Rodríguez Ramírez, Alcalde a. í.—1 vez.—O. C. N° 7970-7971.—Solicitud N° 4451.—C-713250.—(IN2014051665).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA****VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL****EDICTO****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ORI-3207-2014.—Bastos Molina Óscar Francisco, costarricense, cédula 2-0327-0839. Ha solicitado reposición de los títulos de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Bachiller en Ingeniería Eléctrica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de agosto del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—(IN2014051580).

UNIVERSIDAD NACIONAL

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por extravío, correspondiente al título de Licenciatura en Pedagogía con Énfasis en I y II ciclos de la Educación General Básica, grado académico licenciatura, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 22, folio: 161, asiento: 2311, a nombre de: Piedra Ruiz Alejandro, con fecha, 23 de noviembre del 2006, cédula de identidad: 6-0239-0134. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 6 de agosto del 2014.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2014051316).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

OFICINA DE REGISTRO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado por motivo de solicitud de reposición del diploma, correspondiente al título de Bachillerato en Educación Especial a nombre de Evelyn Iliana Campos Espinoza, cédula de identidad 1-988-700. El mismo se encuentra registrado bajo la inscripción que se detalla a continuación:

Tomo: X Folio: 1556 Asiento: 15

Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*. Dado a solicitud de la interesada en San José, el primer día del mes de junio del dos mil doce.—Área de Graduación y Certificaciones de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Lic. Tatyana Bermúdez Vargas, Encargada.—(IN2014051391).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Jorge Mauricio Cubero Sesin, cédula de identidad N° 1 1136 0483 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Doctorado, Ingeniería de Materiales Físicas y Químicas, obtenido en la Universidad de Kyushu. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 22 julio del 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O.C. N° 20140261.—Solicitud N° 17140.—(IN2014049576).

El señor Pedro José Hernández Matute, pasaporte Venezolano N° 077113700 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Ingeniero Civil, obtenido en la Universidad Central de Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago 21 julio 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O.C. N° 20140261.—Solicitud N° 17139.—(IN2014049594).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

La SUTEL de conformidad con el expediente D0092-STC-AUC-01507-2014 admite la solicitud de autorización presentada por Walter Alfonso Dobles Porras, cédula de identidad 1-1048-0711, para brindar servicios de café Internet en local situado diagonal al

Liceo Samuel Sáenz, distrito Mercedes, cantón central de Heredia. Se otorga el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que los interesados se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos.

San José, 2 de julio del 2014.—Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta Consejo de Sutel.—1 vez.—(IN2014052836).

AVISOS**INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA**

AVISO

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

- **PN INTE 11-01-24:2014** “Muestreo de pinturas líquidas y Recubrimientos pigmentados relacionados.” (Correspondencia: **ASTM D3925 - 02(2010)**).

Se recibirán observaciones hasta el 04 de octubre del 2014.

- **PN INTE 02-09-01:2014** “Productos destinados a la alimentación animal. Heno. Especificaciones de calidad” (Correspondencia: **N.A.**).

- **PN INTE/IEC 61853-1:2014** “Ensayos del rendimiento de módulos fotovoltaicos (FV) y evaluación energética. Parte 1: Medidas del funcionamiento frente a temperatura e irradiancia y determinación de las características de potencia” (Correspondencia: **IEC 61853-1:2011**).

- **PN INTE/IEC 60891:2014** “Dispositivos fotovoltaicos - Procedimiento de corrección con la temperatura y la irradiancia de la característica I-V de dispositivos fotovoltaicos” (Correspondencia: **IEC 60891:2009**).

Se recibirán observaciones hasta el 05 de octubre del 2014.

- **PN INTE 06-02-28:2014** “Determinación del porcentaje de partículas friables y arcillosas en los agregados” (Correspondencia: **ASTM C142**).

Se recibirán observaciones hasta el 06 de octubre del 2014.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización con la Ing. Francesca Rappaccioli Salinas al teléfono 2283-4522 o al correo frappaccioli@inteco.or.cr

Mauricio Céspedes Mirabelli, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2014051622).

RÉGIMEN MUNICIPAL**MUNICIPALIDAD DE PARRITA**

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

EDICTO

Misty Sights S. A., cédula jurídica N° 3-101-339680, representada por los señores Richly Brinkenbergf, mayor, casado una vez; estudiante, holandés, cédula de residencia N° 152800003507, vecino de San José, Pozos de Santa Ana, Valle del Sol, casa 152, Emiliano Ciuti Zabala, ciudadano de nacionalidad italiana, mayor, soltero, estudiante, cédula de residencia 138000131004, vecino de San José, Bello Horizonte de Escazú, Altos de Horizonte, lote 131, apartamento N° 2, y Joachim (nombre) Richly (apellido), mayor, casado una vez, empresario, holandés, cédula de residencia N° 152800010721, vecino de San José, Pozos de Santa Ana, Valle del Sol, casa 152, en sus calidades de presidente, secretario y tesorero respectivamente el presidente en forma individual tendrá facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y en su ausencia el secretario y tesorero en forma conjunta tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de Playa Esterillos, distrito Parrita, cantón Parrita, provincia de Puntarenas, Mide 3.173,00 m², de conformidad al plano de catastro P-1646581-2013, terreno para dedicarlo al uso hotel cabinas 2.319,00 m² (73.09%) y Zona Inundable 854 m²

(26.91) de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte, Óscar Rojas Siles; sur, zona publica inalienable; este, Óscar Rojas Siles, Junta de Educación Vista del Mar y Junta Edificadora Iglesia de Esterillos centro; oeste, calle pública. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las disposiciones del plan regulador aprobado en este sector de playa, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias, parcela ubicada entre los mojones frente a costa números 168 y 169 del Instituto Geográfico Nacional.

Parrita, 5 de agosto del 2014.—Marvin Mora Chinchilla, Encargado.—1 vez.—(IN2014051624).

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

Cumpliendo con el artículo N° 7 del Reglamento para la administración y operación del sistema de Estacionómetros en las vías públicas del cantón de Garabito y sustentado en el Estudio Técnico emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según oficio DGIT-DR 0524-2013, se informa a la población lo indicado para estos efectos:

Avenida Pastor Díaz acceso a calle Girasol hasta acceso a Claritas: Se autoriza establecer zona de estacionamiento con boleta en dicha vía a ambos lados de la vía.

Entre la Municipalidad y Madrigales: Se autoriza a establecer zona de estacionamiento con boleta en dicha vía a ambos lados de la vía.

Entre la Municipalidad y la Ruta 34: Se autoriza establecer zona de estacionamiento con boleta en dicha vía al costado norte de la vía. Así mismo se deberá demarcar el cordón de la acera en el costado sur de esa vía de color amarillo para prohibir el estacionamiento.

Entre la Municipalidad y hacia calle Morales. Se autoriza establecer zona de estacionamiento con boleta en dicha vía al costado sur de la vía. Así mismo se deberá demarcar el cordón de la acera en el costado norte de esta vía de color amarillo para prohibir el estacionamiento.

Calle Bohío, entre el Bar El Bohío y la Avenida Pastor Díaz: Se autoriza establecer zona de estacionamiento con boleta en dicha vía al costado nor-oeste de la vía (lado izquierdo según sentido de vía), así mismo se deberá de demarcar el cordón de la acera en el costado sur-este de esta vía (lado derecho según sentido de vía) de color amarillo para prohibir el estacionamiento.

Las siguientes calles:

Calle Lido	Calle Farmacia Jaco
Calle Hicaco	Calle Girasol
Calle Alis	

Deberá demarcarse cordón amarillo a ambos lados de la vía, a fin de prohibir el estacionamiento vehicular.

Al momento de realizarse la demarcación de los espacios públicos aprobados se deberá apegarse a las siguientes disposiciones:

Los accesos privados en la mayoría de los casos no cuentan con entradas inmediatas, sino que se encuentran separadas una de otra, de manera que se debe de proteger ambos lados de cada entrada con una zona de protección de un metro a cada lado del acceso para permitir el ingreso y salida de los vehículos privados sin obstruir.

Se protegerá una zona de 10 metros de longitud en cada esquina, para prever y permitir el paso de vehículos pesados.

Una longitud de 5 metros para el espacio de estacionamiento.

Deberá protegerse los hidrantes y los pases peatonales con distancia de 5 metros a ambos lados.

Garabito, 4 de agosto del 2014.—Marvin Elizondo Cordero, Alcalde.—Lic. Yolanda León Ramírez, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—O. C. N° 270-2014.—Solicitud N° 2008.—C-49390.—(IN2014051554).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 208

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N° 1038 y conforme con lo aprobado por la junta directiva en su sesión ordinaria número 021-2014, celebrada el día 11 de agosto de 2014, se convoca a las y los contadores públicos autorizados a la asamblea de junta general extraordinaria, a realizarse el día 8 de setiembre de 2014, en la sede del Colegio, sita en Moravia, San Vicente en primera convocatoria 18:00 horas. De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señalada al ser las 18:30 horas para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes:

ORDEN DEL DIA:

- I Comprobación del quórum y apertura de la asamblea.
- II Aprobación del orden del día.
- III Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio.
- IV Elección miembros del comité electoral para el período 2014-2016.
- V Recursos de apelación en materia de admisión.
- VI Recursos de apelación en materia disciplinaria.
- VII Nombramiento de Tribunal de Honor ad hoc para caso disciplinario.
- VIII Informe de actividades y proyectos de junta directiva.
- IX Clausura de la asamblea general por parte del presidente.

Se les recuerda que para participar en las asambleas es requisito obligatorio estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al 31 de agosto del 2014. Asimismo, se informa que el Reglamento Electoral se encuentra a disposición en la página web del Colegio.

Lic. Guillermo Smith Ramírez, Presidente.—(IN2014052984).
2 v. 2.

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 90-2014

La Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, convoca a todos/as sus agremiados/as a la Asamblea Extraordinaria noventa dos mil catorce, a celebrarse el sábado 27 de setiembre de 2014, en primera convocatoria a las 8:00 horas. De no haber quórum, se procederá a una segunda convocatoria a las 9:00 horas de ese mismo día, la cual se realizará con las personas presentes. Sita: En la Sede del Colegio, setecientos metros al este del Servicentro La Galera, Curridabat, carretera a Tres Ríos.

Orden del día Asamblea N° 90-2014

1. Comprobación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación de la tabla de distribución de tiempos.
4. Lectura y aprobación del acta 89-2014.
5. Presentación del estudio sobre la mejor forma de satisfacer las necesidades de espacio físico actuales y futuras del Colegio.
6. Reglamento de la Revista Costarricense de Psicología.

En esta asamblea se conocerá el estudio sobre la mejor forma de satisfacer las necesidades de espacio físico actuales y futuras del Colegio, aportados por el señor Eduardo Rojas y Rudy Piedra profesionales de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, para su análisis y resolución.

Recordatorio:

1. Las y los colegiados deben estar al día en sus responsabilidades financieras con la institución. Si cancela por medio de transferencia, debe consignar el nombre, monto y enviar el comprobante de pago, para garantizar el registro en el sistema. El Colegio no se hará responsable por los inconvenientes que genere la suspensión por morosidad.

Lic. Jorge Prado Calderón, Secretario a. í.—1 vez.—(IN2014053118).

KIMBERLY-CLARK TRADING AND SERVICES LTDA.

Se convoca a los señores socios de Kimberly-Clark Trading and Services Ltda., a una asamblea general extraordinaria que se celebrará en sus oficinas en San Antonio de Belén, Heredia, a las 17:00 horas del 4 de setiembre del 2014, para conocer de los puntos que indica el artículo 94 del Código de Comercio así como del aumento de capital de conformidad con los artículos 81, 82 y 83 del Código de Comercio.—Heredia, 19 de agosto del 2014.—Erick Alexander Lizano Córdoba, Apoderado generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—(IN2014053153).

KIMBERLY-CLARK COSTA RICA LTDA.

Se convoca a los señores socios de Kimberly-Clark Costa Rica Ltda., a una asamblea general ordinaria que se celebrará en su planta en San Antonio de Belén, Heredia, a las 17:00 horas del 05 de setiembre del 2014, para conocer de los puntos que indica el artículo 94 del Código de Comercio.—San José, 13 de agosto del 2014.—Matías Alfredo Pinto, Subgerente 01.—1 vez.—(IN2014053157).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****LHS ATENCIÓN MÉDICA
DOMICILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**

LHS Atención Médica Domiciliaria Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - quinientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cinco, de conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio y a solicitud de la totalidad de los accionistas de esta sociedad, manifiesta que se procederá a realizar la reposición de los certificados de acciones de esta sociedad de acuerdo a lo indicado en el Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contados a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas de BLP Abogados ubicadas en el Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, con atención al Licenciado Neftalí Garro Zúñiga. Transcurrido el término de Ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, se procederá a la reposición solicitada.—Javier Marín Mosquera, Presidente.—(IN2014050624).

LHS FARMACIA SOCIEDAD ANÓNIMA

LHS Farmacia Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - quinientos setenta y siete mil setecientos diez, de conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio y a solicitud de la totalidad de los accionistas de esta sociedad, manifiesta que se procederá a realizar la reposición de los certificados de acciones de esta sociedad de acuerdo a lo indicado en el Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contados a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas de BLP Abogados ubicadas en el Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, con atención al Licenciado Neftalí Garro Zúñiga. Transcurrido el término de Ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, se procederá a la reposición solicitada.—Tulio Germán León Carmona, Presidente.—(IN2014050625).

LHS ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

LHS Administración Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - doscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos, de conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio y a solicitud de la totalidad de los accionistas de esta sociedad, manifiesta que se procederá a realizar la reposición de los certificados de acciones de esta sociedad de acuerdo a lo indicado en el Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su

oposición en el término de un mes contados a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas de BLP Abogados ubicadas en el Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, con atención al Licenciado Neftalí Garro Zúñiga. Transcurrido el término de Ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, se procederá a la reposición solicitada.—Félix Antonio Imposimato Venturini, Presidente.—(IN2014050626).

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COSTA RICA

Ante el Registro de la Universidad Católica de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con Énfasis en la Enseñanza del Inglés para III Ciclo y Ciclo Diversificado, emitido a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2013, en la sede de San Carlos, registrado en la Universidad bajo el Tomo 1, Folio 390, Asiento 8353 y registrado en el CONESUP en código de la Universidad 41 y el asiento 36528; a nombre de Campos Alemán Sandibel Del Rosario, cédula 155821076113. Se solicita la reposición por cambio de número de cédula. Se extiende la presente, exclusivamente, para la publicación de los tres edictos en el Diario Oficial *La Gaceta*, a fin de oír oposiciones hasta por 15 días de la última publicación, a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Moravia, San José, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce.—Moravia, 28 de julio del 2014.—Departamento de Registro.—M. Sc. Magdalena Noguera Navarrete, Directora.—(IN2014050885).

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos de los artículos 689 y 690 Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado N°	Acciones	Serie
176	9	H
749	45	F
214	25	G
678	200	B

Nombre del accionista: Pujol Arnau Julie, folio N° 560.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2014050948).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**EMBOTELLADORA CANDRY DE COSTA RICA S. A.**

Por solicitud de la Lic. Ileana Gutiérrez Badilla, en su condición de albacea del proceso del señor: Augusto Colombari Barquero, y por extravío de los certificados de acciones inventariado en dicho sucesorio, de la empresa: Embotelladora Candry de Costa Rica Sociedad Anónima, domiciliada en calle 26, avenida 8, Edificio Luxe, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá a la reposición del certificado de mil quinientas acciones al nombre del causante, un mes después de efectuada esta publicación y sin recibir oposiciones se emitirá el certificado correspondiente. Ni la sociedad Embotelladora Candry de Costa Rica S. A., ni sus representantes asumirá responsabilidades por la reposición y/o el indebido uso que se haga de dichos títulos. Se atenderán oposiciones en el domicilio aquí señalado.—San José, 23 de julio del 2014.—Carlos Eduardo Colombari Armijo, Presidente.—(IN2014051212).

CENTRAL AZUCARERA TEMPISQUE S. A.

Quien suscribe, Miguel Céspedes Salazar, portador de la cédula número 2-183-375, tramita por extravío, la reposición del título definitivo de Acciones Número 000574, serie B, que ampara 10 acciones comunes y nominativas con un valor facial mil colones cada una de la Sociedad Central Azucarera Tempisque S. A. Quienes se consideren afectados, podrán dirigir sus oposiciones a las oficinas de Central Azucarera Tempisque S. A., situadas en Guardia, Liberia Guanacaste, 6,5 kilómetros al oeste de la Escuela Pública de la localidad, dentro del plazo indicado en el artículo 689 del Código de Comercio.—11 de agosto del 2014.—Miguel Céspedes Salazar.—(IN2014051357).

INMOBILIARIA LOS JARDINES S. A.

Yo, Luis Fernando Ferllini Torres, cédula identidad 1-417-133, en mi condición de propietario de la acción y título N° 1851, hago constar que he solicitado a Inmobiliaria Los Jardines S. A., (hoy Cariari Country Club S. A.), la reposición de este título por cuanto lo extraviaron. Por término de la ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaria de la Junta Directiva, en Cariari Country Club S. A., en San Antonio de Belén-Heredia y transcurrido el mismo, se proceda a su reposición.—Luis Fernando Ferllini Torres, Propietario.—(IN2014051372).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica, certifica que ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Licenciatura en Odontología, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de Jorge Esteban Fernández García, cédula N° 1-1206-956, inscrito en el Libro de la Universidad en el tomo V, folio 450, asiento 39245. Se solicita la reposición, por motivo que el estudiante extravió el original del título. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 8 de agosto del 2014.—Registro.—Dayana Camacho Céspedes.—(IN2014051500).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

LA NACIÓN S. A.

La Nación S. A., cita y emplaza a quienes se consideren interesados en diligencias de reposición del certificado accionario N° 297, de la serie L por 30.564 acciones (del capital social pagado de cuatro mil quinientos quince millones sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho colones), pertenecientes a Flor Jiménez Jiménez, cédula N° 6-0074-0820, para que hagan valer sus derechos dentro del término de un mes contado después de la última publicación de este aviso, de conformidad con las disposiciones del artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 31 de julio de 2014.—Gloriana Bermúdez Sánchez, Representante Legal.—(IN2014051571).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

PHYSIOHEALTH SPORT INJURIES & REHAB CENTER S. A.

Yo, Cynthia Fung Ling Lee, mayor de edad, antes portadora de la cédula de residencia permanente número 125177564000900, hoy portadora de la cédula de residencia número 112400043302 en mi condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa Physiohealth Sport Injuries & Rehab Center S. A., cédula jurídica 3-101-461350, manifiesto que por un error involuntario se extraviaron los 3 libros legales y los 3 libros contables de la empresa aquí relacionada, por lo que se procederá a la reposición de los mismos.—San José, 11 de agosto del 2014.—Cynthia Fung Ling Lee, Presidenta.—1 vez.—(IN2014051380).

PHYSIOHEALTH SPORT INJURIES & REHAB CENTER S. A.

Yo, Cynthia Fung Ling Lee, mayor de edad, antes portadora de la cédula de residencia permanente número 125177564000900, hoy portadora de la cédula de residencia número 112400043302 en mi condición de presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa Physiohealth Sport Injuries & Rehab Center S. A., cédula Jurídica 3-101-461350, manifiesto que por un error involuntario se extraviaron los 3 libros legales y los 3 libros contables de la empresa aquí relacionada, por lo que se procederá a la reposición de los mismos.—San José, 11 de agosto del 2014.—Lic. Sylvia Arias Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2014051380).

3-101-625996 S.A.

Yo, Cynthia Fung Ling Lee, mayor de edad, antes portadora de la cédula de residencia permanente número 125177564000900, hoy portadora de la cédula de residencia número 112400043302 en mi condición de Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la empresa 3-101-625996

S.A., cédula jurídica 3-101-625996, manifiesto que por un error involuntario se extraviaron los 3 libros contables y el libro de actas de asamblea de junta directiva de la empresa aquí relacionada, por lo que se procederá a la reposición de los mismos.—San José, 11 de agosto del 2014.—Cynthia Fung Ling Lee, Presidenta.—1 vez.—(IN2014051390).

MAQUINARIA AGRÍCOLA JC LIMITADA

Quien suscribe, Juan Carlos Brenes Pinto, quien es mayor, soltero, agrónomo, cédula de identidad número uno-seiscientos nueve-quinientos siete, con domicilio en San José, San Pedro, Barrio Dent, de Taco Bell, ciento cincuenta metros al oeste, en su condición apoderado generalísimo sin límite de suma de maquinaria Agrícola JC Limitada, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero noventa y ocho mil cuarenta y nueve, para efectos de reposición informo el extravío del tomo uno de los libros de la sociedad denominados, Inventario y Balance, Mayor, Diario, Actas de Asamblea de Cuotistas y Registro de Cuotistas.—San José, 11 de agosto del 2014.—Juan Carlos Brenes Pinto, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2014051660).

AZUCARERA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Quien suscribe, Juan Carlos Brenes Pinto, quien es mayor, soltero, agrónomo, cédula de identidad número uno-seiscientos nueve-quinientos siete, con domicilio en San José, San Pedro, Barrio Dent, de Taco Bell, ciento cincuenta metros al oeste, en su condición apoderado generalísimo sin límite de suma de Azucarera del Norte Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento nueve mil ochocientos setenta y cuatro, para efectos de reposición informo el extravío del tomo uno de los libros de la sociedad denominados, Inventario y Balance, Mayor, Diario, Actas de Asamblea de Socios, Actas de Consejo de Administración y Registro de Socios.—San José, 11 de agosto de 2014.—Juan Carlos Brenes Pinto, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2014051661).

He protocolizado acta de la empresa **Canales de Vida Empresarial S. A.**, en la cual se hacen nuevos nombramientos en la Junta Directiva y se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo, del domicilio social.—San José, primero de agosto del dos mil catorce.—Lic. Jurgén Kinderson Roldán, Notario.—1 vez.—(IN2014050290).

Lic. Maykool Acuña Ugalde, notario público con oficina en Ciudad Colón, hace constar que a las 18 horas del día 6 de agosto del 2014, se ha realizado reforma de estatutos de **Poncho Sociedad Anónima**, presidente el señor Marco Esparragó Sartoresi.—Ciudad Colón, 11 de agosto del 2014.—Lic. Maykool Acuña Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2014051264).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del 08/02/2014, protocolicé acta de asamblea de socios de la sociedad **Usa Investment Paradise Inc. S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula octava de los estatutos sociales.—Lic. Guido Soto Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2014051266).

Ante mi notaría, comparecieron al ser las dieciocho horas del cinco de agosto del dos mil catorce los accionistas que conforman la totalidad del capital social de la sociedad: **Consultores en Ingeniería Soto y Barrantes Sociedad Anónima** y por unanimidad acordaron por comparecencia la disolución de esta sociedad; acuerdo que quedó definitivamente firme.—San José, 06 de agosto del 2014.—Lic. Milena Soto Osorio, Notaria.—1 vez.—(IN2014051267).

Por escritura número doscientos ochenta y tres-dieciséis, otorgada ante mí, a las ocho horas del veintiuno de julio del dos mil catorce se constituyó la sociedad **Activos Florimar U.T.S.A.**, con capital social de \$ 60.000,00 dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, totalmente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 11 de agosto del 2014.—Lic. Rafael Esquivel Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2014051275).

Por escritura cuarenta y tres otorgada ante este notario, a las quince horas del siete de agosto del dos mil catorce, se protocolizó acta dos de asamblea general extraordinaria de socios de **Lelydrop Inc S. A.**, mediante la cual se acuerda la disolución.—San José, ocho de agosto del dos mil catorce.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2014051276).

El suscrito notario hace constar que, según escritura doscientos cuarenta-ocho, del tomo ocho de mi protocolo, se ha reformado la cláusula quinta de la escritura constitutiva **Acumasi Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-sesenta y dos mil ochocientos catorce.—Cartago, treinta de julio del dos mil catorce.—Lic. Allan Salazar López, Notario.—1 vez.—(IN2014051283).

Por escritura número cuarenta y cuatro otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día primero de agosto de dos mil catorce, se disolvió la sociedad **Inversiones Los Timoteos S. A.**, cédula jurídica 3-101-563391, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio. En virtud de que la sociedad no tiene activos ni pasivos se prescindió de los trámites de liquidación.—San José, a las 09 horas 10 minutos del día primero de agosto del dos mil catorce.—Lic. José Rafael Fernández Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014051294).

Por escritura número trescientos veintiséis, otorgada en mi notaría en la ciudad de Puntarenas, a las 16 horas del 04 de junio del 2014, protocolizo asamblea general extraordinaria de **Josenri Sociedad Anónima**, de domicilio en Puntarenas centro, mediante la cual se aumenta el capital social a setenta mil colones, representado por setenta acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Se modifica la cláusula de la administración, quedando formado el Consejo de Administración por cinco miembros. El presidente y el secretario son los apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjuntamente.—Lic. Ladislao Wilber Calderón Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2014051297).

Por escritura otorgada a las doce horas del treinta y uno de julio del año 2014, se modificó la cláusula quinta del pacto social de la empresa **Full Imports Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-675486.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014051301).

Por escritura otorgada a las diecinueve horas del ocho de agosto del año 2014, se modificó la cláusula octava del pacto social de la empresa **Green Water Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-646179.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014051302).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las once horas y treinta minutos de hoy, protocolicé acta de asamblea general de **Green Sea Forestry S. A.**, en la que se acordó reformar las cláusulas segunda y séptima del pacto social, y se tomó otros acuerdos.—San José, 8 de agosto del 2014.—Lic. Luis Diego Acuña Delcore, Notario.—1 vez.—(IN2014051320).

Ante esta notaría, a las 14:00 horas del 7 de agosto del 2014, se otorgó escritura que es protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Equinum Evolution Sociedad Anónima** mediante la cual se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo.—San José, 8 de agosto del 2014.—Lic. Eugenia Saborío Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2014051328).

Ante mí, Tatiana Rodríguez Arroyo, se procedió a reformar el pacto constitutivo de la sociedad denominada **3-101-478998 S. A.** con cédula jurídica número 3-101-478998 se modifica cláusula séptima del pacto constitutivo y se hace nombramiento de nueva junta directiva. Es todo.—San José, diecisiete de julio del dos mil catorce.—Lic. Tatiana Rodríguez Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2014051334).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las nueve horas del once de agosto del año dos mil catorce, se protocolizó **Asamblea de Asociados de la Asociación para la Conservación y Desarrollo de Barrio Amón**, con domicilio en Barrio Amón, modificando los estatutos de los artículos números tercero, séptimo y decimosexto.—San José, once de agosto del dos mil catorce.—Lic. Bernal Ernesto Fuentes Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014051341).

En esta notaría se protocolizó acta número dos de asamblea extraordinaria de socios de **Importadora R&F Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-619461, celebrada en su domicilio social a efecto de modificar la representación social de la misma.—San José, cinco de agosto del dos mil catorce.—Lic. Violeta Arias Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2014051343).

Por escritura pública número ochenta y seis, otorgada ante mí, a las catorce del once de agosto del dos mil catorce, se constituyó la sociedad **Inversiones de la Pampa Moama IPM**.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014051350).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:30 horas del día 14 de julio del 2014, se protocolizaron las actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de las compañías **Textos Educativos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-030430 y **Prowler Performance Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-670563, donde se acordó fusionar dichas sociedades, prevaleciendo **Textos Educativos Sociedad Anónima**.—San José, 6 de agosto del 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014051355).

Por acuerdo de asamblea de socios de **Transportes Jesan de Costa Rica Sociedad Anónima**, protocolizada en escritura número doscientos once del tomo tercero, otorgada ante esta notaría, se acuerda modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombra nueva secretaria.—Heredia, 9 de agosto del 2014.—Lic. Guido Ramón Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014051365).

Los señores Ransés Castro Chaves, Manuel Rodríguez Fuentes y Manuel Antonio Rodríguez Arroyo constituyen **Fundación para la Sostenibilidad y el Equilibrio Ambiental SEA**. Escritura número ochenta otorgada en San José a las 15:00 horas del día 11 de agosto del 2014.—San José, 12 de agosto del 2014.—Lic. Manuel Fernando Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2014051370).

La suscrita Sylvia Arias Ulate, notaria pública con oficina en San José, hace constar que a las diez horas treinta minutos del once de agosto de dos mil catorce, mediante asamblea general extraordinaria de socios, se acordó modificar la cláusula segunda del pacto social, eliminar el agente residente y nombrar nuevos secretario, tesorero y fiscal de la sociedad denominada **Conjunto de Inversiones Dab, Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, a las trece horas diez minutos del once de agosto del dos mil catorce.—Lic. Sylvia Arias Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2014051382).

La suscrita Sylvia Arias Ulate, notaria pública con oficina en San José, hace constar que a las nueve horas treinta minutos del nueve de agosto de dos mil catorce, mediante asamblea general extraordinaria de socios, se acordó modificar la cláusula primera y cuarta del pacto social, nombrar nueva junta directiva y fiscal de la sociedad denominada **Pacific Trader Group, Sociedad Anónima** y otorgar dos poderes generalísimos sin límite de suma. Es todo.—San José, a las doce horas del once de agosto del dos mil catorce.—Lic. Sylvia Arias Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2014051384).

Se realiza la publicación de la reforma al pacto social de la sociedad **Pepingolis Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- dos tres cinco cuatro tres ocho, y nombramientos.—Lic. Víctor Sánchez Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN20140541392).

Se realiza la publicación de la reforma al pacto social de la sociedad **Piripinilla Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cero nueve tres siete seis cero, y nombramientos.—Lic. Víctor Sánchez Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2014051393).

Se realiza la publicación de la reforma al pacto social de la sociedad **Obsesión Verde Olivo Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- tres cero uno tres ocho cero, y nombramientos.—Lic. Víctor Sánchez Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2014051394).

Se realiza la publicación de la reforma al pacto social de la sociedad **Proyecto Habitacional Casa Dos Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- dos ocho tres uno cero siete, y nombramientos.—Lic. Víctor Sánchez Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2014051395).

Se realiza la publicación de la reforma al pacto social de la sociedad **Proyecto Constructivo Casa Tres Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- dos ocho tres uno ocho ocho, y nombramientos.—Lic. Víctor Sánchez Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2014051396).

Se realiza la publicación de la reforma al pacto social de la sociedad **Proyecto Urbanizador Casa Cuatro Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- dos ocho tres cero cinco cuatro, y nombramientos.—Lic. Víctor Sánchez Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2014051397).

Mediante escritura otorgada ante esta misma notaría a las 10:00 horas del día 8 de agosto del dos mil catorce. Protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Empresa Myrie Jiménez Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reformaron las cláusulas segunda, tercera, sexta y cambio de gerente.—San José, 8 de agosto del dos mil catorce.—Lic. Vinicio Rojas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014051398).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las 9:00 horas del día de hoy se constituyó sociedad anónima denominada **Remesas Interconexión S. A.** Domicilio: San José, Capital social totalmente suscrito y pagado.—San José, 1 de julio del dos mil catorce.—Lic. Alejandra Bastida Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2014051405).

Mediante escritura otorgada por la notaria pública Mariela Solano Obando, a las 12:00 horas del día 8 de agosto del 2014, se protocoliza asamblea general extraordinaria de la compañía **La Casa de las Baterías, S. A.**, donde se modifica la cláusula quinta del pacto social por aumento del capital social.—San José, 8 de agosto del 2014.—Lic. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2014051409).

Por escritura otorgada a las trece horas del ocho de agosto de dos mil catorce, en esta notaría se protocolizó acuerdos de la sociedad **Productos de Cartón Sociedad Anónima**, donde se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo, cambiando el domicilio de la sociedad a Guápiles de Limón, bodega número tres, frente al Colono Agropecuario de Jiménez. De la misma manera se procedió realizar nombramientos en el cargo de junta directiva y fiscal. San José, 8 de agosto de 2014.—Lic. Gabriela Varela Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2014051414).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del diez de julio del año dos mil catorce, la sociedad **3-101-684136 S. A.** reforma el pacto constitutivo en lo referente a capital social y a las facultades otorgadas al presidente y secretario.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, ocho de agosto del dos mil catorce.—Lic. Olman Gerardo Vargas Jara, Notario.—1 vez.—(IN2014051424).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las catorce horas del trece de marzo del dos mil catorce, se nombra presidente, secretario y fiscal y se reforma la cláusula octava de la administración de la sociedad **Micyla Sports International S. A.**—Alajuela, catorce de junio del dos mil once.—Lic. Fabio Trujillo Hering, Notario.—1 vez.—(IN2014051427).

Por escritura otorgada a las ocho horas del diez de julio del año dos mil catorce, por el suscrito notario se hace de conocimiento público que por acta de asamblea extraordinaria de socios, celebrada en su domicilio social, a las diez horas del siete de julio del dos mil catorce se acordó la disolución de **Gudraise Centroamericana Sociedad Anónima**, que posee la cédula jurídica tres-ciento uno-ciento diecisiete mil quinientos catorce y se nombró liquidador. Que dicha disolución, fue constituida ante mi notaria fue presentada por escritura pública al Registro Público al tomo dos mil catorce, asiento ciento noventa y tres mil doscientos setenta y cuatro del diario el día catorce de julio del dos mil catorce. Se emplaza a los interesados

para que en el término de treinta días naturales a esta publicación, puedan oponerse judicialmente a la disolución que no se base en causa legal o pactada con fundamento al artículo doscientos siete del Código de Comercio.—Lic. Warren Alberto Flores Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2014051430).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas treinta minutos del once de agosto de dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Cubero y Ramírez Agregados Río Ceibo Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno-quinientos veintiséis mil trescientos sesenta y uno, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—Pérez Zeledón, once de agosto de dos mil catorce.—Lic. Angely González Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014051434).

Ante esta notaría, mediante la escritura número 225, se acuerda disolver la Sociedad **Auto Rosco Cruz & Ramírez S. A.**, cédula jurídica 3-101-575044, cuyo presidente es Cruz Vargas Fallas, capital social diez mil colones.—Buenos Aires de Puntarenas, seis de agosto del año dos mil catorce.—Lic. Alejandra González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2014051436).

Ante esta notaría, mediante la escritura número 226, se acuerda disolver la sociedad **Fincas de la Familia Cruz & Ramírez S. A.**, cédula jurídica 3-101-574951, cuyo presidente es Cruz Vargas Fallas, capital social diez mil colones.—Buenos Aires de Puntarenas, seis de agosto del año dos mil catorce.—Lic. Alejandra González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2014051437).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día once de agosto del año dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria Jema Santa Clara Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y uno, en la que se modificó la cláusula sexta de la administración.—San José, once de agosto del dos mil catorce.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2014051442).

Por escritura otorgada a las 9:20 horas de hoy, se protocolizó acta de **Tres-Ciento Uno-Seis Ocho Cero Cero Dos Seis Sociedad Anónima**, por la que se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombra vocal.—San José, 6 de agosto del 2014.—Lic. Javier Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2014051447).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las nueve horas del 31 de julio del 2014, se constituyó la compañía domiciliada en San José, **Hermanas Gatica S. A.** Capital cien mil colones. Plazo 99 años.—Msc: Gózaló Enrique Quirós Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014051451).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las once horas del 31 de julio del 2014, se constituyó la compañía domiciliada en San José, **Inversiones Gatimo S. A.** Capital cien mil colones. Plazo 99 años.—Msc: Gonzalo Enrique Quirós Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014051452).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las diez horas del 31 de julio del 2014, se constituyó la compañía domiciliada en San José, **Estereu S. A.** Capital cien mil colones. Plazo 99 años.—Msc: Gonzalo Enrique Quirós Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014051454).

Mediante escritura número ciento cuarenta y dos, otorgada a las quince horas con treinta minutos, del día ocho de agosto del dos mil catorce, ante el notario público Sergio Aguiar Montealegre, se constituye la sociedad **Inversiones VGQ Tres Sociedad Anónima**. Presidente del Consejo de Administración: Silverio José Lino González Castillo.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—(IN2014051463).

En mi notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socias en que nombra nueva junta directiva de **El Guitarrista Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno- cuatro tres cuatro cinco dos nueve. Es todo.—San Ramón, once de agosto dos mil catorce.—Lic. Silvia Chaves Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2014051464).

Por escritura N° 67 otorgada a las 8:00 horas del día 11 de agosto del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **El Carnascal Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2014051472).

Protocolización de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Cartagena Investments CI Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-quinientos tres mil setecientos sesenta y ocho, en la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos. Escritura otorgada a las dieciséis horas del once de agosto del dos mil catorce.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—(IN2014051474).

Protocolización de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Tourisma Bussines Of Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos cincuenta doscientos noventa, en la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos. Escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del once de agosto del dos mil catorce.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—(IN2014051476).

La suscrita Notaria hace constar que mediante escritura número doscientos cincuenta y seis el día siete de agosto del dos mil catorce, se constituyó sociedad anónima denominada **Corporación Rocamon Rosmi veintiuno S. A.**—San José, once de agosto del año dos mil catorce.—Lic. Virginia Umaña Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2014051477).

Por escritura número dos-veinte otorgada a las diecinueve horas del día nueve de agosto del año dos mil catorce, se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Banco de Datos para el Crédito, Industria, Comercio y el Empleo S. A.** con cédula jurídica número 3-101-105720.—San José, 9 de agosto del año 2014.—Lic. Aracelly Espinoza Allan, Notaria.—1 vez.—(IN2014051480).

El día de hoy los suscritos notarios públicos protocolizamos acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **3-101-681167 S. A.**, celebrada a las 7:00 horas del 22 de mayo del 2014, mediante la cual se reforman las cláusulas del pacto social en cuanto al domicilio social y administración y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 01 de agosto del 2014.—Lic. Orlando Araya Amador y Licda. Maylin Brenes Solera, Notarios.—1 vez.—(IN2014051482).

Por escritura número 152 otorgada ante mi Notaría el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Paseo Games Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-647964, domiciliada en San José, centro, 25 metros al este de AYA, celebrada a las 11:00 horas del 15 de julio del 2012, mediante la cual renuncian secretario, tesorero y Fiscal y se hacen nuevas designaciones por todo el plazo social.—San José, 2 de julio del 2014.—Lic. Ricardo Alfonso Gamboa Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2014051483).

Por escritura número 153 otorgada ante mi Notaria el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Paseo Games Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-647964, domiciliada en San José, centro, 25 metros al este de AYA, celebrada a las 14:00 horas del 30 de junio del 2014, mediante la cual renuncia el secretario y se designa en su lugar al señor Roberto Sanabria León por todo el plazo social.—San José, 2 de julio del 2014.—Lic. Ricardo Alfonso Gamboa Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2014051487).

Por escritura otorgada ante esta Notaria a las 13:38 horas del 19 de junio del 2014. Se modifica clausula 11 sobre representación, apoderados, presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, actuando separadamente salvo para vender, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles. Se modifica clausula 14, disolución. Se modifica clausula 15, aumento de capital a 19 millones de colones, de la sociedad **Pantera Negra Global S. A.**, cédula jurídica 3-101-642527.—San José, 6 de agosto del 2014.—Lic. Sonia Romero Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014051488).

Por escritura número 151 otorgada ante mi Notaría el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Walk Of The Game Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-533912, domiciliada en San José, calle 9, Paseo de los Estudiantes, 50 metros al este de AYA, celebrada a las 13:00 horas del 30 de junio del 2014, mediante la cual renuncia el secretario y se designa en su lugar al señor Roberto Sanabria León por todo el plazo social.—San José, 2 de julio del 2014.—Lic. Ricardo Alfonso Gamboa Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2014051490).

El día de hoy los suscritos notarios públicos protocolizamos acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **3-101-680949 S. A.**, celebrada a las 7:00 horas del 31 de mayo del 2014, mediante la cual se reforman las cláusulas del pacto social en cuanto al domicilio social y administración y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 01 de agosto del 2014.—Lic. Orlando Araya Amador y Licda. Maylin Brenes Solera, Notarios.—1 vez.—(IN2014051498).

Ante esta Notaría a las diez horas del quince de junio del dos mil catorce, la sociedad **CL.S. Y T. del Llano Sociedad Anónima**, solicita su disolución.—Lic. Alexander Montero Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014051499).

El día de hoy los suscritos notarios públicos protocolizamos acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **3-101-681379 S. A.**, celebrada a las 9:00 horas del 31 de mayo del 2014, mediante la cual se reforman las cláusulas del pacto social en cuanto a denominación social, domicilio social y administración y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 01 de agosto del 2014.—Lic. Orlando Araya Amador y Licda. Maylin Brenes Solera, Notarios.—1 vez.—(IN2014051504).

Mediante escritura 201 del 6 de agosto del 2014, tomo sétimo del protocolo de la notaria pública Karol Gómez Hidalgo, se revocó el nombramiento y eligieron nuevos puestos en la junta directiva y órgano fiscal de **Safiro y Cobre Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-200926.—Grecia, a las dieciséis horas del seis de agosto del dos mil catorce.—Lic. Karol Vanessa Gómez Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2014051505).

Por escritura número 272, otorgada en esta Notaría a las 10 horas del 12 de agosto del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Grapas San José Sociedad Anónima**; modificándose la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 12 de agosto del 2014.—Lic. Carmen María Bergueiro Pereira, Notaria.—1 vez.—(IN2014051508).

Que por el instrumento público número trescientos ochenta y ocho, del veintiuno de julio del dos mil catorce, la sociedad **Dj El dije de San Antonio Sociedad Anónima**, modificó su cláusula quinta del pacto social constitutivo, con el cual su capital social aumenta a dos millones de colones.—Lic. Juan Carlos Gutiérrez Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014051522).

El día de hoy los suscritos notarios públicos protocolizamos acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Casa Cinco S. A.**, celebrada a las 8:00 horas del 19 de julio del 2014, mediante la cual se reforman las cláusulas del pacto social en cuanto al capital social, domicilio social y administración y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 01 de agosto del 2014.—Lic. Orlando Araya Amador y Licda. Maylin Brenes Solera, Notarios.—1 vez.—(IN2014051524).

El día de hoy los suscritos notarios públicos protocolizamos acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Agropecuaria los Araguaneyes S. A.**, celebrada a las 7:00 horas del 3 de junio del 2014, mediante la cual se reforma la cláusula del pacto social en cuanto a la administración y se nombra junta directiva.—San José, 01 de agosto del 2014.—Lic. Orlando Araya Amador y Licda. Maylin Brenes Solera, Notarios.—1 vez.—(IN2014051529).

Por escritura otorgada en esta notaría a las doce horas del día once de agosto del dos mil catorce, la sociedad denominada **Iemcoelectromecánica S. A.** modifica cláusulas referentes, a la

administración y al domicilio social.—Heredia, once de agosto del dos mil catorce.—Lic. Francisco Alberto González Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2014051532).

En esta notaría a las 11:00 horas del 8 de agosto del 2014, se reformó la cláusula octava de los estatutos de la compañía **Grupo Chen Global de las Américas Sociedad Anónima**.—San José, 11 de agosto del 2014.—Lic. Doris Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2014051533).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizaron acuerdos de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa **Vital Construcciones Sociedad Anónima**. Se modificó la cláusula de la administración y se nombraron nuevos cargos en la junta directiva. Es todo.—San José, 12 de agosto del 2014.—Lic. Álvaro Leiva Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2014051534).

En esta notaría a las 11 horas con 30 minutos del 8 de agosto del 2014, se reformó la cláusula sexta de los estatutos de la compañía **Multisistemas Alfa Omega de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de agosto del 2014.—Lic. Doris Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2014051537).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima denominada: **Innofoam Sociedad Anónima**, siendo los representantes de la sociedad el presidente, secretaria y tesorero.—San José, once de agosto del año dos mil catorce.—Lic. Irene Aguilar Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2014051539).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima denominada **Bulawa Sociedad Anónima** siendo los representantes de la sociedad el presidente, secretaria.—San José, once de agosto del año dos mil catorce.—Lic. Irene Aguilar Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2014051540).

Por escritura número noventa, de las nueve horas del día veintiocho de julio del dos mil catorce, ante esta notaría, se disolvió la sociedad **The Autumn Pearl of Costa Linda LLC Limitada**, cédula jurídica la tres guión ciento dos guión cinco ocho uno cuatro tres uno.—San José, veintiocho de julio del dos mil catorce.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014051543).

Por escritura número noventa y uno, de las diez horas del día veintiocho de julio del dos mil catorce, ante esta notaría, se disolvió la sociedad **The Amarelo Pearl of Costa Linda LLC Limitada**, cédula jurídica tres guión ciento dos guión cinco ocho uno dos cero siete.—San José, veintiocho de julio del dos mil catorce.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014051545).

Por escritura número noventa y dos, de las once horas del día veintiocho de julio del dos mil catorce, ante esta notaría, se disolvió la sociedad **The Amaranth Pearl of Costa Linda LLC Limitada**, cédula jurídica tres guión ciento dos guión cinco ocho uno dos uno siete.—San José, veintiocho de julio del dos mil catorce.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014051546).

En esta notaría a las 13:00 horas del 28 de abril del 2014, se nombra nueva junta directiva y se nombran nuevos apoderados generalísimos sea presidente y tesorero de **Distribuidora Café Fino CR Sociedad Anónima** cédula jurídica 3-101-595367. Presidente: Vilma Lidieth González Pérez, cédula número 2-458-862, tesorero: Eddy Alberto Hidalgo Chacón 2-470-244.—Naranjo, 11 de agosto del 2014.—Lic. Wilberth Hidalgo Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2014051547).

El Notario que suscribe otorgó la escritura pública número doscientos setenta y uno de las diez horas del once de agosto del dos mil catorce, protocolizando asamblea general extraordinaria de la sociedad **Corporación Apolonia Treinta y Tres S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuatro mil cuatrocientos once, en donde se modifica el domicilio social, se modifica administración, se revoca nombramiento de junta directiva y se hace nuevo nombramiento.—San José, once de agosto del dos mil catorce.—Lic. Jorge Antonio Fournier Estrada, Notario.—1 vez.—(IN2014051548).

Lic. Zaira Salazar Castro, notaría pública de San José, hace constar que mediante escritura número sesenta, de las nueve horas treinta minutos del día once de julio del dos mil catorce, visible al folio cuarenta frente, del tomo octavo de la suscrita Notaría, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada **Benavides Fernández Benafer Sociedad Anónima**, en la cual acordó por unanimidad la disolución de dicha sociedad mercantil.—San José, diez horas del día 11 de agosto de 2014.—Lic. Zaira Salazar Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2014051550).

En esta notaría a las 12:00 horas del 8 de agosto del 2014, se reformó la cláusula sexta de los estatutos de la compañía **Importaciones y Representaciones Compuvideo Sociedad Anónima**.—San José, 11 de agosto del 2014.—Lic. Doris Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2014051551).

Por medio de escritura número doscientos diecisiete otorgada ante mí se constituyó la fundación **Manuel Sánchez para la Participación Democrática en Costa Rica**. Objeto: Actividades para la construcción y reivindicación de la cultura urbana. Junta administrativa integrada por cinco directores. Patrimonio diez mil colones. Plazo: Perpetuo.—San José, 7 de agosto del 2014.—Lic. Annemarie Guevara Guth, Notaria.—1 vez.—(IN2014051552).

Se constituye la firma de esta plaza **Ganadera S Dos Sociedad Anónima**. Presidente: Alejandro Esparrago Fernández.—San José, once de agosto del año dos mil catorce.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2014051555).

Mediante escritura autorizada por la suscrita Notaría, a las 11:00 horas del día 7 de agosto del 2014, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Filial Dieciocho G Montegeneral S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula séptima de los estatutos de la compañía.—San José, 7 de agosto del 2014.—Lic. Jessica Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2014051557).

Por escritura N° 106 de la suscrita notaría pública, se protocolizó reforma al pacto constitutivo de **3-102-598573 S.R.L.**, en la que se modificó el consejo de administración y el domicilio social. Se realizaron nuevos nombramientos de junta directiva. Es todo.—Alajuela, a las 12:00 horas del 11 de agosto del 2014.—Lic. Laura Patricia Charpentier Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2014051565).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario número 87 otorgada a las 8 horas del día 12 de agosto del 2014, tomo 07 de mi protocolo, se modificó la cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Lubricentro Moin Sociedad Anónima**, modificando la denominación social de la sociedad a **Estación de Servicio Limón Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, 12 de agosto del 2014.—Lic. Carlos Fco. Millet Nieto, Notario.—1 vez.—(IN2014053385).

NOTIFICACIONES

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución RMT-1039-2014 de las 9:00 horas del 11 de junio del 2014, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-428-2014, de sesión celebrada en San José a las 09:00 horas del 06 de mayo del 2014, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra incoadas por Espinoza Ramírez Xinia, cédula de identidad N° 7-099-917, a partir del día 01 de junio del 2013; por la suma de ciento ocho mil doscientos veintiocho colones con setenta y un céntimos (¢108.228,71), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Sr. Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora.—1 vez.—(IN2014051402).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL**

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Registro Nacional, a las catorce horas del día once de agosto del dos mil catorce.—No habiendo sido posible localizar al señor Christian Quesada Porras, cédula de identidad número 1-0915-0114, en el domicilio que consta dentro de su expediente personal, según acta de notificación GIRH-RN-11-08-2014 de fecha once de agosto del dos mil catorce, para notificarle el oficio GIRHRN-3568-2014 del 8 de agosto de 2014 en el cual se indica sobre la ejecución de su Despido sin Responsabilidad para el Estado, en razón de atender lo contenido dentro de las Resoluciones N° 12170 de las siete horas con cincuenta y cinco minutos, del trece de febrero de dos mil trece del Tribunal de Servicio Civil, con la cual se autoriza el despido sin responsabilidad para el Estado y 014-2014-TASC de las catorce horas treinta minutos del dieciocho de julio del dos mil catorce, con la que se confirma el despido dictado por el Tribunal de Servicio Civil, notifíquese por medio de edicto los siguientes textos:

“GIRHRN-3568-2014

8 de agosto del 2014

Señor

Christian Quesada Porras

San José, Guadalupe

300 metros norte del Banco Nacional

Respetado señor:

Se ha notificado a este Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, el oficio MJ-343-08-2014 de fecha 5 de agosto y emitido por el Despacho de la Ministra de Justicia y Paz, señora Cristina Ramírez Chavarría, en el cual se nos indica proceder con la ejecución del despido sin responsabilidad patronal dictado de conformidad con la resolución del Tribunal de Servicio Civil, N° 12107 de las siete horas con cincuenta y cinco minutos del trece de febrero del dos mil trece, en la que se declaró con lugar la gestión de despido incoada por el Ministerio de Justicia y Paz contra su persona, la cual se sustentó en el artículo 43 del Estatuto de Servicio Civil.

Toda vez que dicho acto administrativo fuera confirmado por el Tribunal Administrativo del Servicio Civil mediante resolución N° 014-2014-TASC de las catorce horas treinta minutos del día dieciocho de julio del dos mil catorce.

Así las cosas, y siendo que se cuenta con plazos perentorios para la ejecución de la sanción máxima otorgada a su persona como servidor de esta Dependencia, en atención de las resoluciones citadas y con base en los artículos 14 inciso a), 43 y 190 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 63 inciso a) de su respectivo Reglamento, se procede a ejecutar el despido del señor Christian Quesada Porras, portador de la cédula de identidad N° 01-0915-0114, sin responsabilidad para el Estado, con rige a partir del 28 de agosto de 2014.

Atentamente.

Brenda Chang Castillo

Jefa a.i.

Gestión Institucional de Recursos Humanos”

Gestión Institucional de Recursos Humanos.—Brenda Chang Castillo, Jefa a. í.—O. C. N° OC14-0019.—Sol. N° 18071.—(IN2014052465).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE CIUDAD NEILY

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El suscrito Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Ciudad Neily, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los Patronos y Trabajadores Independientes incluidos abajo, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. Se le concede 5 días hábiles para normalizar su situación, caso contrario el adeudo queda firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial, tanto en la Vía Civil como Penal. El monto contempla periodos que poseen firmeza administrativa al 30 de junio

del 2014. Y se detalla nombre, número y monto adeudado: **Patronos:** Delcid Quirós Lillian Patricia 0-00602770229-002-001 €7.733.174,00; Alpízar González Kenneth Rodoy 0-00110890471-001-001 €424.878,00; Transportes Sanabria Leiva S. A. 2-03101371946-001-001 €88.041,00. **Trabajadores Independientes:** Espinoza Espinoza Keylin Marisela 0-00603580786-999-001 €623.245,00; Gómez Rosales Marisol 0-00502480162-999-001 €424.841,00; Piedra Campos Roger 0-00603020113-999-001 €659.210,00; Mendoza Velásquez Elvis 0-00603430281-999-001 €591.608,00; Gómez Jeisson Yamil 0-00603440783-999-001 €556.017,00; Godoy Chavarría Ronald 0-00602610294-999-001 €753.640,00; Cruz Baltonado Mario Alberto 0-00603210702-999-001 €760.126,00; Castrellón Morcillo Lisbeth del Carmen 7-00027180003-999-001 €599.754,00; Rodríguez Gutiérrez Fernando Alberto 0-00401680039-999-001 €736.553,00; Zúñiga Cortes José 0-00601690654-999-001 €248.328,00; Cortés Gómez José Cayetano 0-00601060449-999-001 €407.300,00; Aguilar Bolaños Alvaro 0-00601560022-999-001 €309.189,00; Bolívar Artavia Jorge Humberto De Jesús 0-00501890616-999-001 €920.460,00; Navarro Camacho Erick Adrián 0-00603380776-999-001 €765.683,00; Navas Fernández Geiner 0-00602960600-999-001 €801.403,00; Díaz Chaves Giovanni 0-00603070497-999-001 €816.372,00; Rodríguez Salazar José Mauricio 0-00603120042-999-001 €821.043,00; Chaves Calderón José Adrián 0-00603690629-999-001 €926.269,00; Fonseca Zamora Alexander Gerardo 0-00401670908-999-001 €530.354,00; Díaz Alexis 0-00501100098-999-001 €796.127,00; Ortega Vargas Francisco Javier 0-00601790897-999-001 €463.021,00; Castro Segura Maritza 0-00602390733-999-001 €632.308,00; Duarte Gustavino Henry 0-00601660063-999-001 €512.726,00; Jiménez Blanco Albert Andrey 0-00603630357-999-001 €828.709,00; Salas Miranda Dany Enrique 0-00401800562-999-001 €471.452,00; Jiménez Mora Marvin 0-00601880408-999-001 €591.922,00; Matamoros Obando Max Edgardo 0-00109850606-999-001 €176.946,00; Peraza Porras Oscar 0-00204930789-999-001 €439.336,00; Pacheco Rivera Jeremy Bernardo 0-00111870355-999-001 €933.863,00; Chacón Solano Maribel 0-00501900911-999-001 €367.145,00; Juárez Marchena Pedro Pablo 0-00601930486-999-001 €272.362,00; Cascante Pereira Juan José 0-00204350454-999-001 €268.856,00; Arias Otárola Luis Gustavo 0-00110920055-999-001 €321.112,00; Solórzano Morera Diego 0-00111810315-999-001 €679.934,00; Barrantes Villalobos Álvaro Enrique 0-00502010697-999-001 €416.951,00; Barrantes Villalobos Fernando 0-00501810184-999-001 €672.492,00.—Ciudad Neily, 23 de julio del 2014.—Lic. Abelardo Zamora Atencio, Administrador, cédula 6 0244 0419.—(IN2014050861).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DIRECCIÓN REGIÓN CENTRAL DE SUCURSALES

SUCURSAL SANTO DOMINGO

De conformidad con los artículos 10 y 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Seguridad Jarquín Ponce JSP S. A., número patronal 2-03101566296-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Santo Domingo de Heredia, de la Dirección Región Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1214-2014-00337, que en lo que interesa indica: como resultado material de la investigación efectuada, se ha detectado un posible incumplimiento patronal por omisión salarial del trabajador Yojhan Castro Ponce, número de identificación 5-0308-0560, en el mes comprendido de febrero 2010, que consta en la hoja de trabajo, folios 011 y 012 del expediente administrativo. Total de salario omitido €70.612,00. Total de cuotas Obreras y Patronales de la Caja €15.774,00, Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador €4.060,00. Consulta expediente: en Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Santo Domingo de Heredia, ubicada 200 metros norte de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día de su publicación, para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes y ofrecer las pruebas de descargo. Se le previene que debe señalar lugar o medio para notificaciones en el perímetro administrativo establecido por la Caja Costarricense de Seguro Social Sucursal de

Santo Domingo de Heredia, mismo que para efectos jurisdiccionales han establecido la Corte Suprema de Justicia en el Juzgado de Santo Domingo de Heredia. Si lo señalado fuese medio, no aplica la restricción relativa al perímetro administrativo. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas, contadas a partir de la fecha de la resolución. Notifíquese.— Santo Domingo, 22 de julio del 2014.—Lic. Ana Guadalupe Vargas Martínez, Jefa Administrativa.—1 vez.—(IN2014051599).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SUBGERENCIA SISTEMAS GAM - OFICINA COBRO ADMINISTRATIVO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por este medio y en atención a las disposiciones que contempla el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, se comunica a las siguientes personas físicas y jurídicas; que según consta en nuestro Sistema de Facturación existen deudas pendientes

de pago con ocasión de la prestación del servicio público de agua potable y/o alcantarillado sanitario facturados a su nombre. Una vez transcurrido el plazo que dicta dicho artículo 241 se concede a la parte interesada un término de 3 días hábiles para que se presente a nuestras oficinas comerciales a fin de cancelar la deuda o bien, en caso de inconformidad, presentar recurso de revocatoria ante esta dependencia y/o apelación ante la Gerencia General de A y A de conformidad con los artículos 245, 343, 346, 347, 349, para lo cual deberá presentar la prueba que se estime conveniente.

Una vez transcurrido el término de 3 **días hábiles** después de la última publicación sin que se gestione lo procedente por parte del interesado, conforme al Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de A y A; se procederá a pasar dichas cuentas morosas al proceso de Cobro Judicial; recordando que las deudas provenientes del servicio de agua potable y alcantarillado imponen **hipoteca legal** sobre el bien en que recae la obligación de pagarlo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Agua Potable 1634 y 11 del Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes de A y A, pudiendo culminar el proceso con el **remate judicial** de los bienes del deudor.

Propietario	Cédula	NIS	Expediente	Folio real	Deuda ¢
Juan Luis Campos Sánchez	1-0434-0411	3434805	299-2013	3-130490-000	1.414,442,50
Alberto Sequeira Rodríguez	5-0210-0422	3345516	260-2012	1-470944-001	1.538,179,94
Noemy Obregón Pérez	5-0241-0871	3345516	260-2012	1-470944-002	1.538,179,94
Miriam Teresa Murillo Murillo	1-0366-0333	3259784	232-2013	1-249935-000	1.415,733,43
María Ortíz Figueroa	6-0319-0646	3347878	013-2014	1-377658-000	1.828,087,00
Johnny Roper Franceschi	1-0965-0876	3325086	023-2014	1-484055-000	700.689,09
María Roxana Monge Castillo	1-0589-0160	3347948	305-2013	1-472086-000	6.652.541,00
Esteban Gerardo Chacón Hernández	3-0380-0543	3247424	483-2012	1-570737-000	5.085.048,00
Adrián Arnulfo Gutiérrez Rodríguez	5-0129-0490	3385774	218-2013	1-259830-000	940.749,74
Vilma Gutiérrez López	1-0374-0766	3347866	197-2013	1-480747-000	1.284.130,00
Bismark Antonio Mena Sequeira	9-0094-0775	3273695	320-2013	1-459235-001	2.118.698,48
Claudia Raquel Mena Sequeira	9-0104-0718	3273695	320-2013	1-459235-002	2.118.698,48
Inés María Oporta Martínez	5-0192-0683	3273242	180-2013	1-458598-000	838.597,80
José Francisco Vega Zúñiga	1-0496-0402	3347686	014-2013	1-472822-000	2.800.177,00
Karinamarsa S. A.	3-101-167948	3210880	017-2014	1-084183-000	1.252.503,18
Cruz Solano Fuentes	1-0021-8032	3246602	383-2007	1-060435-010	5.561.699,70
Alberto Sánchez Araya	2-0163-0360	3246602	383-2007	1-060435-011	5.561.699,70
Luis Ángel Matamoros Arias	6-0245-0461	3246602	383-2007	1-060435-012	5.561.699,70
Manuel Sequeira Marín	1-0146-0260	3246602	383-2007	1-060435-015	5.561.699,70
Abel Delgado Fernández	1-0299-0186	3246602	383-2007	1-060435-016	5.561.699,70
Marino Badilla Castro	1-0176-0911	3246602	383-2007	1-060435-017	5.561.699,70

*El monto adeudado no incluye multas, las cuales se estimarán al cancelar la deuda.

San José, 7 de julio del 2014.—Ing. Raquel Aglietti Díaz, Cobro Administrativo GAM.—O. C. N° 3698.—Solicitud N° 42165.—C-176120.—(IN2014051560).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

ASESORIA LEGAL REGIÓN BRUNCA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Daniel Flores de Pérez Zeledón, a las ocho horas del treinta de julio de dos mil catorce. Se han dictado resoluciones finales dentro procedimientos administrativos de revocatoria y revocatoria de Adjudicación y subsecuente nulidad de Título incoado contra los administrados que se detallan, indicándoles a cada uno de ellos que la Junta Directiva ha dispuesto mediante el acuerdo que se consigna para cada caso particular, revocar la adjudicación que mantienen sobre el predio que les fuera adjudicado y anular el título de propiedad en caso de existir el mismo, por la causal de abandono injustificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, inciso 4 párrafo b) de la Ley 2825 del 14 de octubre de 1961, y en ese sentido se autorizó a la Asesoría Legal de la Región Brunca a comunicar mediante exhorto al Registro Público la nulidad del título de propiedad.

Nombre	Cédula	Predio y Asentamiento	Expediente	Acuerdo de Junta Directiva
Johel Cerdas Solórzano	5-095-011	Parcela 26, asentamiento Osa, sector dos	REV-001-2014-OSO-ALB-MQ	Artículo 44, Sesión ordinaria 018-2014, del 19 junio 2014
María González Jiménez	6-316-868	Lote 27, Asentamiento Cañaza	REV-003-2014-OSO-ALB-MQ	Artículo 45, Sesión ordinaria 018-2014, del 19 junio 2014
Zeneida González Aguilar	6-249-475	Lote 13-4, Asentamiento Sándalo	REV-002-2014-OSO-ALB-MQ	Artículo 46, Sesión ordinaria 018-2014, del 19 junio 2014
Fresy Pamela Sánchez Ramírez	6-287-373	Lote 30, Asentamiento Sándalo	NUL-001-2014-OSO-ALB-MQ	Artículo 47, Sesión ordinaria 018-2014, del 19 junio 2014
Fresy Pamela Sánchez Ramírez	6-287-373	Lote 31, Asentamiento Sándalo	NUL-002-2014-OSO-ALB-MQ	Artículo 48, Sesión ordinaria 018-2014, del 19 junio 2014
Kattia del Carmen Vallejos Angulo	1-818-706	Lote 17, Asentamiento Sándalo	NUL-007-2013-OSO-ALB-SN	Artículo 49, Sesión ordinaria 018-2014, del 19 junio 2014
Devora Hollamby Rodríguez	Pasaporte 102927498	Parcela 12 Asentamiento Sansi	N U L - 0 0 8 - 2 0 1 3 - OSCB-ALB-ME	Artículo 33, Sesión Ordinaria 033-2014, del 04 de noviembre de 2013

Se advierte a los interesados que contra esta resolución cabe un Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior Agrario, en el término de cinco días a partir de la notificación, con fundamento en los artículos 66 y 177 de la Ley 2825, Ley de Tierras y Colonización del 14 de octubre de 1961 y II inciso D) de la Ley de Jurisdicción Agraria 6734. Dicho Recurso deberá presentarse ante la Asesoría Legal de la Región Brunca Daniel Flores de Pérez Zeledón. Tanto el expediente, como la resolución completa precitada se encuentran en esta Asesoría Legal para su consulta y estudio. Notifíquese.—Lic. Marianela Quirós Mora.—Lic. Margarita Elizondo Jiménez, Asesoras Legales.—(IN2014050723).

Daniel Flores de Pérez Zeledón, a las ocho horas y treinta minutos del treinta de julio de dos mil catorce. Que habiéndose concluido procedimiento de revocatoria y revocatoria de la adjudicación que conlleva subsecuente nulidad de título, el Instituto de Desarrollo Rural de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas, debe cancelar las mejoras útiles y necesarias a quienes fueron despojados. Ante esta situación, se practicó avalúo de mejoras existentes en los terrenos. Peritaje aprobado por Junta Directiva, donde se autoriza a la Dirección Región Brunca para que comunique a los interesados. Ante esta situación y desconociéndose el domicilio, se le comunica a:

Nombre	Cédula	Predio y Asentamiento	Monto avalúo	Acuerdo Junta Directiva
Milena María Salas Camacho	2-481-721	Lote 33, Asentamiento Pedregoso	¢252.000,00	Art. 24, Sesión Extraord. 027-2014, del 23 junio 2014
Francisco José Fajardo Fernández	1-798-474	Lote 6 Asentamiento Tarise	¢2.078.660,50	Art. 67, sesión Ord. 022-2014, del 14 julio 2014
Carlos Luis Mora Gamboa	1-778-875	Parcela 4 Asentamiento San Isidro de Biolley	¢ 0,00	Art. 65, Sesión Ord. 022-2014, del 14 julio 2014
Carlos Luis Mora Gamboa	1-778-875	Lote 4 Asentamiento San Isidro de Biolley	¢ 0,00	Art. 36, Sesión Ord. 023-2014, del 21 julio 2014
José Ángel González Estrada y Ana Patricia Chavarría Castro	1-422-745 3-209-631	Lote 22, asentamiento Cañaza	¢ 0,00	Art. 24, Sesión Ord. 014-2013, del 15 abril 2013
Adolfo Montero Oviedo	9-076-149	Lote 49-B, asentamiento Osa sector dos.	¢ 0,00	Art. 50, sesión Ord. 015-2013, del 29 abril 2013
Fay Yeins Arias Venegas	1-888-268	Lote 30, asentamiento Sandalo	¢10.092.480.00	Art. 48, sesión Ord. 015-2013, del 29 abril 2013
Alba Lidia Peralta Álvarez	5-252-278	Lote 24, asentamiento Cañaza	¢ 0,00	Art. 49, sesión Ord. 015-2013, del 29 abril 2013
Joaquín Calderón Chinchilla y Lollery Morales Figueroa	1-218-674 1-479-291	Parcela 89, asentamiento Osa, sector siete.	¢ 0,00	Art. 45, sesión Ord. 027-2013, del 23 setiembre 2013
Jaime de Mateo Pérez	1-181-904	Lote 56, Centro de Población La Palma, asentamiento Osa.	¢ 0,00	Art. 13, sesión Ord. 013-2013, del 08 abril 2013
Victor Hugo Mora Chinchilla y Aracelly Ugalde Saballos	6-165-927 1-586-059	Lote 29, asentamiento Cañaza	¢ 0,00	Art. 50, sesión Ord. 018-2014, del 19 junio 2014
Heriberto Suarez Alvarado	6-222-734	Lote 6-8, asentamiento Osa Forestal	¢ 0,00	Art. 51, sesión Ord. 018-2014, del 19 junio 2014
Eduardo Solís Solís	6-279-216	Lote 75, asentamiento La Mona	¢ 0,00	Art. 52, sesión Ord. 018-2014, del 19 junio 2014

Nombre	Cédula	Predio y Asentamiento	Monto avalúo	Acuerdo Junta Directiva
Nancy Mileidy Almengor Araya	6-291-989	Lote 23, asentamiento Sándalo	¢ 0,00	Art. 53, sesión Ord. 018-2014, del 19 junio 2014
Mario Chavaria Matamoros y Beatriz Diaz Amador	1-207-1003 1-233-779	Lote 4-12, asentamiento Osa, sector siete	¢ 0,00	Art. 54, sesión Ord. 018-2014, del 19 junio 2014
Luis Jiménez Villanera y Yorlery Carmona Rosales	9-083-770 6-273-681	Lote 2, Asentamiento Sándalo.	¢ 0,00	Art. 55, sesión Ord. 018-2014, del 19 junio 2014

En los casos en que el monto del avalúo es cero colones corresponde por cuanto no existen mejoras en el predio. Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos 342 a 346 de la Ley General de la Administración Pública, aplicado en forma supletoria, sobre lo resuelto, cabe recurso de revocatoria, que deberá interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación del acuerdo, el cual deberá ser presentado ante la Junta Directiva del instituto de Desarrollo Rural, sito en Moravia, Los Colegios, costado oeste del edificio IFAM. Notifíquese.—Lic. Margarita Elizondo Jiménez.—Lic. Marianela Quirós Mora, Asesoras Legales.—(IN2014050724).

Daniel Flores de Pérez Zeledón, a las nueve horas del treinta de julio de dos mil catorce. Que habiéndose dictado resolución inicial dentro del procedimiento administrativo de revocatoria y revocatoria de la adjudicación y subsecuente nulidad de título, por la causal de Incumplimiento del artículo 68 inciso 4) apartado b), en relación con el 66 de la ley 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas, sea abandono injustificado del terreno se cita y emplaza a los administrados que a continuación se detallan, para que comparezcan a una audiencia oral y privada que se realizará en el día y hora que se indica durante el año 2014, que se realizara en las instalaciones de la Dirección Regional Brunca del Instituto de Desarrollo Rural, ubicada contiguo a la agencia de Florida Bebidas en Daniel Flores de Pérez Zeledón.

Nombre	Cédula	Predio y Asentamiento	Expediente	Fecha de audiencia
Sirlene Mora Picado Olger Quirós Camacho	1-879-895 1-771-452,	Lote 1, Asentamiento Sándalo	REV-005-2014-OSO-ALB-MQ	23 de setiembre a las 11:00 horas
Jimmy Acuña Valverde	6-224-428	Parcela 02, Asentamiento La Familia	NUL-001-2014-OSCB-ALB-ME	23 de setiembre a las 08:30 horas
Marta Morales Zúñiga	7-128-971	Parcela 04, Asentamiento Cristo Rey	REV-003-2014-OSSI-ALB-ME	23 de setiembre a las 11:00 horas

Se pone en conocimiento que la prueba de la administración está contenida en el expediente que se encuentra la Asesoría Legal de la Región Brunca en la sede de la Dirección Regional del Instituto de Desarrollo Rural, el cual podrá ser consultado y fotocopiado a su costo. Deben los administrados, dentro de los tres días posteriores a la notificación de la presente, señalar o ratificar lugar para escuchar notificaciones dentro del perímetro judicial de la ciudad de San Isidro de Pérez Zeledón, o un fax que se encuentre dentro del territorio nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere o fuese imposible la comunicación, toda resolución se tendrá por notificada con el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. Por la trascendencia del procedimiento que se califica como ordinario se le advierte a los administrados que el día de la comparecencia puede hacerse acompañar por un abogado. En caso de no presentarse sin justa causa que lo motive se procederá a resolver lo que corresponda con la prueba que obra en el expediente. Se les hace saber que máximo al día y hora de la audiencia pueden ofrecer y aportar toda la prueba que consideren oportuna en defensa de sus derechos y que en el caso de ser testimonial, su presentación corre por su cuenta y deben de comparecer a la misma fecha y hora de la audiencia señalada, para lo cual deben venir debidamente identificados. A la audiencia deben comparecer en forma personal y no por medio de apoderado, de igual forma se les hace saber que de comprobarse los hechos investigados se le revocará la adjudicación del terreno y se ordenará al Registro Público de la Propiedad anular el título de propiedad señalado supra, lo que consecuentemente trae aparejado que el mismo se revierta al Instituto de Desarrollo Rural. Notifíquese.—Lic. Marianela Quirós Mora.—Lic. Margarita Elizondo Jiménez, Asesoras Legales.—(IN2014050725).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Que en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 21 del Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA, en concordancia con la Ley General de la Administración Pública, se dispuso publicar lo siguiente: Oficio N° 2010-2014-DRD. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Departamento de Régimen Disciplinario en fecha 10 de junio, 2014, inicia una investigación previa, debido a aparente construcción sin permisos municipales e invasión a la calle pública, de un proyecto tipo comercial desarrollado en Cóbano, Puntarenas, frente al Hotel Casa Azul, según plano de catastro P-0103098-1993, según Informe de Inspección DRD-INSP-006-2014, en contra del Ing. William Rodríguez Castro, cédula 203840655, IT-14126, la cual se tramita bajo el expediente N° 154-14. En virtud de lo anterior se le concede el plazo de cinco 5 días hábiles contados a partir de esta publicación, para que si a bien lo tiene, manifieste por escrito lo de su interés sobre la investigación preliminar que aquí se tramita. Asimismo, se indica que la no comparecencia en el plazo conferido, no impedirá la continuación de la etapa preliminar, con el fin de dilucidar la existencia o no de

presuntas violaciones al Código de Ética Profesional. El alcance del procedimiento administrativo de instrucción o investigación previa, únicamente conlleva a dirimir la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional de este Colegio Federado y no podrá dilucidar conflictos de orden patrimonial, los que sí podrán ventilarse en el Centro de Resolución de Conflictos o bien ante la autoridad judicial competente. A efecto de lo anterior, proceda a señalar medio para atender notificaciones, mismo que deberá permanecer habilitado para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada y fotocopiada en este departamento en días y horas hábiles a costa del interesado. Notifíquese.—17 de julio del 2014.—Departamento de Régimen Disciplinario.—Arq. Carlos Murillo Gómez, Jefe.—O. C. N° 984-66-14.—Solicitud N° 1379.—C-117320.—(IN2014050862).

Que en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 21 del Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA, en concordancia con la Ley General de la Administración Pública, se dispuso publicar lo siguiente: Oficio N° 3752-2013-DRD. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Departamento de Régimen Disciplinario en fecha 26 de julio, 2013, inicia una

investigación previa, por queja interpuesta por el señor Sipriano Guido Cruz, en contra del TA. Geovanny Soto Campos cédula 6-169-688, TA-3888, por presunto incumplimiento contractual con adelanto de honorarios profesionales, la cual se tramita bajo el expediente N° 156-13. En virtud de lo anterior se le concede el plazo de cinco 5 días hábiles contados a partir de esta publicación, para que si a bien lo tiene, manifieste por escrito lo de su interés sobre la investigación preliminar que aquí se tramita. Asimismo, se indica que la no comparecencia en el plazo conferido, no impedirá la continuación de la etapa preliminar, con el fin de dilucidar la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional. El alcance del procedimiento administrativo de instrucción o investigación previa, únicamente conlleva a dirimir la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional de este Colegio Federado y no podrá dilucidar conflictos de orden patrimonial, los que sí podrán ventilarse en el Centro de Resolución de Conflictos o bien ante la autoridad judicial competente. A efecto de lo anterior, proceda a señalar medio para atender notificaciones, mismo que deberá permanecer habilitado para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada y fotocopiada en este departamento en días y horas hábiles a costa del interesado. Notifíquese.—17 de julio del 2014.—Departamento de Régimen Disciplinario.—Arq. Carlos Murillo Gómez, Jefe.—O. C. N° 984-67-14.—Solicitud N° 1378.—C-110430.—(IN2014050866).

Que en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 21 del Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA, en concordancia con la Ley General de la Administración Pública, se dispuso publicar lo siguiente: Oficio N° 1424-2014-DRD. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Departamento de Régimen Disciplinario en fecha 30 de abril del 2014, inicia una investigación previa, por queja interpuesta por la señora Carmen Martínez Badilla, en contra del TA. Geovanny Soto Campos cédula 6-169-688, TA-3888, por presunto incumplimiento contractual con adelanto de honorarios profesionales, la cual se tramita bajo el expediente N° 120-14. En virtud de lo anterior se le concede el plazo de cinco 5 días hábiles contados a partir de esta publicación, para que si a bien lo tiene, manifieste por escrito lo de su interés sobre la investigación preliminar que aquí se tramita. Asimismo, se indica que la no comparecencia en el plazo conferido, no impedirá la continuación de la etapa preliminar, con el fin de dilucidar la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional. El alcance del procedimiento administrativo de instrucción o investigación previa, únicamente conlleva a dirimir la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional de este Colegio Federado y no podrá dilucidar conflictos de orden patrimonial, los que sí podrán ventilarse en el Centro de Resolución de Conflictos o bien ante la autoridad judicial competente. A efecto de lo anterior, proceda a señalar medio para atender notificaciones, mismo que deberá permanecer habilitado para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada y fotocopiada en este departamento en días y horas hábiles a costa del interesado. Notifíquese.—17 de julio del 2014.—Departamento de Régimen Disciplinario.—Arq. Carlos Murillo Gómez, Jefe.—O. C. N° 984-68-14.—Solicitud N° 1381.—C-110840.—(IN2014050868).

Que en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 21 del Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA, en concordancia con la Ley General de la Administración Pública, se dispuso publicar lo siguiente: Oficio N° 0588-2014-DRD. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Departamento de Régimen Disciplinario en fecha 17 de febrero, 2014, inicia una investigación previa, por queja interpuesta por el señor Isberto Martínez Álvarez, en contra del TA. Henry Obando Madriz cédula 5-0280-0354, TA-8463, por presunto incumplimiento contractual con adelanto de honorarios profesionales para la confección de planos de catastro, la cual se tramita bajo el expediente N° 074-

14. En virtud de lo anterior se le concede el plazo de cinco 5 días hábiles contados a partir de esta publicación, para que si a bien lo tiene, manifieste por escrito lo de su interés sobre la investigación preliminar que aquí se tramita. Asimismo, se indica que la no comparecencia en el plazo conferido, no impedirá la continuación de la etapa preliminar, con el fin de dilucidar la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional. El alcance del procedimiento administrativo de instrucción o investigación previa, únicamente conlleva a dirimir la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional de este Colegio Federado y no podrá dilucidar conflictos de orden patrimonial, los que sí podrán ventilarse en el Centro de Resolución de Conflictos o bien ante la autoridad judicial competente. A efecto de lo anterior, proceda a señalar medio para atender notificaciones, mismo que deberá permanecer habilitado para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada y fotocopiada en este departamento en días y horas hábiles a costa del interesado. Notifíquese.—17 de julio del 2014.—Departamento de Régimen Disciplinario.—Arq. Carlos Murillo Gómez, Jefe.—O. C. N° 984-69-14.—Solicitud N° 1380.—C-112930.—(IN2014050873).

Que en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 21 del Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA, en concordancia con la Ley General de la Administración Pública, se dispuso publicar lo siguiente: Oficio N° 1571-2014-DRD. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Departamento de Régimen Disciplinario en fecha 07 de mayo, 2014, inicia una investigación previa, por queja interpuesta por el señor Miguel Mora Mora, en contra del TA. Geovanny Soto Campos cédula 6-169-688, TA-3888, por presunto incumplimiento contractual con adelanto de honorarios profesionales, la cual se tramita bajo el expediente N° 129-14. En virtud de lo anterior se le concede el plazo de cinco 5 días hábiles contados a partir de esta publicación, para que si a bien lo tiene, manifieste por escrito lo de su interés sobre la investigación preliminar que aquí se tramita. Asimismo, se indica que la no comparecencia en el plazo conferido, no impedirá la continuación de la etapa preliminar, con el fin de dilucidar la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional. El alcance del procedimiento administrativo de instrucción o investigación previa, únicamente conlleva a dirimir la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional de este Colegio Federado y no podrá dilucidar conflictos de orden patrimonial, los que sí podrán ventilarse en el Centro de Resolución de Conflictos o bien ante la autoridad judicial competente. A efecto de lo anterior, proceda a señalar medio para atender notificaciones, mismo que deberá permanecer habilitado para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada y fotocopiada en este departamento en días y horas hábiles a costa del interesado. Notifíquese.—17 de julio del 2014.—Departamento de Régimen Disciplinario.—Arq. Carlos Murillo Gómez, Jefe.—O. C. N° 984-70-14.—Solicitud N° 1377.—C-110230.—(IN2014050878).

FE DE ERRATAS

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En la edición de *La Gaceta* N° 112 del día 12 de junio de 2014, en la solicitud número 8991, denominada “SUSTITUTO FUNCIONAL DEL AZÚCAR”, por inexactitud registral se **indicó** como número de inscripción de patente invención 3021, **siendo el número de inscripción correcto** “2878”.

Curridabat, 30 de julio del 2014.—Licda. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 17468.—Crédito.—(IN2014050287).